Boletín Oficial de Cantabria

Año LX — Miércoles, 26 de junio de 1996. — Número 128 — Página 3.933

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Providencias de apremio 3.934
3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Solicitud del perímetro de protección de manantiales . 3.936

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Actas de infracción; diligencia de embargo; derivación de responsabilidad; comparecencia para otorgamiento de escritura; trámites de baja de trabajadores en el R. G., RETA y REEH y de baja y alta en el RETA, y edictos de embargos 3.936

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santander.—Acuerdo sobre condiciones de trabajo para funcionarios 94/95 ..... 3.945

2. Subastas y concursos

Santander.—Ventas por gestión y adjudicación directa y subasta para enajenación de locales municipales 3.951
Ramales de la Victoria.—Subasta pública de edificio 3.955
Camargo.—Adjudicaciones de concursos de obras 3.956
Santa María de Cayón.—Solicitud de devolución de fianza 3.956
Ribamontán al Mar.—Adjudicación de contrato de obra mediante subasta 3.956
Arenas de Iguña.—Concurso para los servicios de limpieza 3.956
Juntas Vecinales de San Martín y San Miguel de Aras.—Subastas de aprovechamientos forestales 3.957

3. Economía y presupuestos

Santander.—Bases reguladoras de concesiones de subvenciones, relación de sujetos pasivos, valoración de bienes embargados, diligencias de embargos y liquidaciones practicadas dimanantes de subastas públicas 3.957

4. Otros anuncios

Ampuero.—Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal 3.971

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 603/95 ..... 3.977
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 62/96 y 351/95 ..... 3.977
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 765/95, 42/94 y 131/91 . 3.979
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expedientes números 471/92 y 474/93 ..... 3.981
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expediente número 55/92 ..... 3.982
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expediente número 175/92 ..... 3.982
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 132/96 ..... 3.983
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 312/89, 139/94, 502/93 y 398/94 ..... 3.984
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expedientes números 369/95 y 411/94 ..... 3.987
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.—Expediente número 51/96 ..... 3.988
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expediente número 396/93 ..... 3.988
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expedientes números 27/96, 159/94 y 216/94 . 3.989
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.—Expedientes números 210/90, 10/96, 13/94 y 151/94 ..... 3.991
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expediente número 97/93 ..... 3.994

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 110/96 ..... 3.995
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 16/95 ..... 3.995
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente número 39/96 ..... 3.996

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.—Extravío de libretas y resguardos 3.996

M.E.C.D. 2016

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

DON JUAN MANUEL DIEZ LOPEZ, RESPONSABLE DE LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA EN LA ZONA DE REINOSA.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por encontrarse ausente en horas de reparto, según informe de la oficina de correos correspondiente, figuran como deudores a la Diputación Regional de Cantabria, por los conceptos, ejercicios e importes que se citan, en cuyos títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas que se dirán y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos:
De Reposición, en el plazo de quince días, ante el señor tesorero, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante la Junta Económico Administrativa de Cantabria, o ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar y forma de pago: en la Recaudación de Tributos, sita en la Ciudad de Reinosa, calle Emilio Valle, 3, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: si el día de publicación de este Edicto corresponde a la primera quincena, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena el plazo finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Advertencias: sobre el importe del débito, se efectuará liquidación de intereses de demora y se repercutirán las costas del procedimiento.
Se podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento, conforme al artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación sólamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.
El interesado deberá comparecer por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

DEUDOR	D.N.I.	CONCEPTO	EJERCICIO	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE
[illegible]		IBI URBANA	1995	LLANO (LAS ROZAS)	12.800 Pts
[illegible]	13677056D	IVTNAS	1995	STA. JULIA ([illegible])	2.500 Pts
[illegible]	X0332029R	I.A.E.	1995	c/ San Celedonio, 14 5ºD SANTANDER	51.456 Pts
CAMPO SUAREZ ANGUO	72115665Q	IBI URBANA/N.CONS. IVTNA/I.VEHIC.	1992/95	Cpo. San Roque, 10 4ºD SANTANDER	74.131 Pts
CAMPO CORNEJO RUIZ NATALIA	13960636G	IBI RUSTICA	1995	c/ Sta. Lucía, 35-4ºB 9º IZNOTEGUI	903 Pts
DIAZ DIAZ FELICIANO	1352475	IBI URBANA	1995	LLANO, 44 (LAS ROZAS)	2.665 Pts
DIEZ RODRIGUEZ CLEMENTE	13947039T	IBI URBANA	1995	ANGOLO, 8 (LAS ROZAS)	1.037 Pts
FERNANDEZ CALDERON JOSE		IBI RUSTICA	1993/95	MALAGUDIO (VALDELOSA)	5.843 Pts
FERNANDEZ GLEZ. ASUNCION		IBI RUSTICA	1993/94	MALAGUDIO (VALDELOSA)	8.443 Pts
FERNANDEZ GLEZ. MARIA		IVTNAS	1995	c/ Gral. Barroso,46 Pta.11 VALDECILLA	6.200 Pts
FLEZ. MUGICA M FRANCISCA	13742150A	IBI URBANA	1995	c/ Gral. Diaz Villegas,6 4º SANTANDER	930 Pts
FERNANDEZ FLEZ. JOSE		IBI RUSTICA	1993/95	c/ Sta. Teresa. MALAGUEÑA	5.965 Pts
FERNANDEZ SELO CARMEN		IBI RUSTICA	1993/95	HOYOS (VALDELOSA)	5.207 Pts
GARCIA GOMEZ JOSE		IBI RUSTICA	1994/95	CASTILLO DEL HAYA (VALDELOSA)	3.305 Pts
GARCIA HOYOS GERARDO		IBI RUSTICA	1993/94	MALAGUDIO	17.427 Pts
GARCIA RODRIGUEZ EPIFANIO		IBI RUSTICA	1993/95	OLEA (VALDELOSA)	10.340 Pts
GOMEZ FERNANDEZ CIRIACO		IBI RUSTICA	1994	LA QUINTANA (VALDELOSA)	2.984 Pts
GOMEZ GONZALEZ NATIVIDAD	72111006	IBI RUSTICA	1993/95	c/ Alta MALAGUEÑA	7.125 Pts
GOMEZ GUTIERREZ JULIAN		IBI RUSTICA	1994	CAMESA (VALDELOSA)	3.972 Pts
GLEZ. ALONSO AGUSTIN	13067760B	IVTNAS	1995	SUANO (C. SUEO)	6.200 Pts
GONZALEZ CALDERON PAULINO		IBI RUSTICA	1993/95	CAMESA (VALDELOSA)	6.994 Pts
GONZALEZ GLEZ. ELISEO	1396008	IBI URBANA	1995	c/ Lagurdi, 6 3ºD SANTURCE	1.685 Pts
GONZALEZ HOYOS MARIA		IBI RUSTICA	1993/95	MALAGUDIO (VALDELOSA)	5.249 Pts
GONZALEZ ROLEZ. ANTONINO		IBI RUSTICA	1993	CASTILLO DEL HAYA (VALDELOSA)	1.662 Pts
GONZALEZ VALONA MANUEL		IBI RUSTICA	1993/94	LAS HENESILLAS (VALDELOSA)	10.221 Pts
GRAEZ. FERNANDEZ J LUIS		IBI URBANA	1995	LA AGUILERA, 16	1.461 Pts
GRAEZ. GARCIA AGUSTIN		IBI RUSTICA	1993/94	OLEA (VALDELOSA)	4.066 Pts
GRAEZ. GUTIERREZ EMILIA		IBI RUSTICA	1993/95	IZARA (C. SUEO)	6.706 Pts
GRAEZ. RUIZ FEDERICO		IBI RUSTICA	1993/95	MALAGUDIO (VALDELOSA)	5.957 Pts
GRAEZ. SAIZ AMALIA	1397707	IBI URBANA	1995	HIMEN,9 (LAS ROZAS)	2.300 Pts
GRAEZ. VALLEJO Mª LUZ		IBI URBANA	1995	LA AGUILERA,17 (LAS ROZAS)	2.784 Pts
HOYOS YSART LOURDES	72114938W	I.A.E.	1995	C/ Gardoqui s/n NERVIONES	57.284 Pts
IVTNAS OLEVAS MARIA Y 1 HM		IBI RUSTICA	1993	HOYOS (VALDELOSA)	2.497 Pts
LOPEZ IÑIGUEZ y 7 HM		IBI RUSTICA	1995	AGUILLAS DE EBRO	2.007 Pts
LOPEZ RUIZ JOSE Mª	72113030	IVTNA/N.CONSR.	1995	c/ Santiago,45 COLADA MARLANTES	4.000 Pts
MARTINEZ DIEZ DOMINGA		IBI RUSTICA	1994/95	LAS HENESILLAS	3.415 Pts
MOLINERO ALONSO FEDERICO	13956228N	IVTNAS	1993/95	C/ Santiago colada marlantes	7.300 Pts
RAMIREZ GRAEZ. AGUSTINA		IBI RUSTICA/URBANA	1995	c/ Libertad,SE 2º MALAGUEÑA	9.361 Pts
RAMOS GARCIA BENEDICTA		IBI RUSTICA	1994/95	IZARA (C. SUEO)	6.208 Pts
RAMOS GUTIERREZ ELADIO	12948309E	IVTNA/N.CONSR. I.VEHICULOS	1993/95	IZARA (C. SUEO)	18.470 Pts
ROLEZ. FERNANDEZ LUCIA		IBI RUSTICA	1993/94	CAMESA (VALDELOSA)	4.037 Pts
RODRIGUEZ HOYOS JESUS		IBI RUSTICA	1994	PARRIOPALACIO (VALDELOSA)	4.671 Pts
RODRIGUEZ LOPEZ ANGEL		IBI RUSTICA	1994/95	PARRIOPALACIO (VALDELOSA)	10.156 Pts
RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA		IBI RUSTICA	1993/95	CASTILLO DEL HAYA	6.625 Pts
RODRIGUEZ MARTINEZ SATURNINA		IBI RUSTICA	1993/95	CAMESA (VALDELOSA)	5.349 Pts
RODRIGUEZ ROLEZ. MARIA E HIJOS		IBI RUSTICA	1994/95	OLEA (VALDELOSA)	12.509 Pts
SANCHEZ POOL RAQUEL	13709992Z	IBI URBANA	1995	c/ Universidad. STA. CRUZ IPZARA	1.259 Pts
SELO CALDERON MAXIMO		IBI RUSTICA	1993/95	OLEA (VALDELOSA)	8.641 Pts
SOTA CANUDO Mª CARMEN	14685928N	I.A.E.	1995	C/ San Sebastian, 5 REINOSA	19.908 Pts

Reinosa a 11 de junio de 1996.—El responsable de Zona, Juan Manuel Díez López.

96/113593

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

D. JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que el sujeto pasivo que se relaciona a continuación , y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por resultar desconocido en éste.

TITULAR: CUESTA LOPEZ, S.A.
N.I.F.: B39355284
DOMICILIO: Bº EL CARMEN-OBREGON (VILLAESCUSA)
CONCEPTO: TRANSMISIONES
IMPORTE: 549.450 PTS.

Y que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO : "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantias existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudacion.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, calle Lealtad nº 14, entlo.- pta. 6 de Santander, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciseís y ultimo de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantias existentes.

M.E.C.D. 2016

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en via ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander a 10 de junio de 1996.—El responsable, Javier Fco. Gutiérrez Miguel.

96/111754

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

D. JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que los sujetos pasivos que se relacionan en el siguiente ANEXO, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por resultar desconocido en éste. Y que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO : "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantias existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y Piélagos respectivamente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudacion.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, Pza. del Sol núm.2 bajo de Solares, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciseís y ultimo de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantias existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en via ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander a 12 de junio de 1996.—El responsable, Javier Fco. Gutiérrez Miguel.

96/114207

ANEXO

Deudor	concepto	Ejercicio	Importe
Cobo Laso, Juana	I.B.I. Rústica	1993,94,95	2.400
Collado Rubalcaba, Blanca	Agua	1994,95	9.623
Comunidad de Vecinos de Sobrematas	Agua	1992,94,95	8.599
Construcciones Cantabria S. Crist.	Agua, I.A.E.	1993,94,95	54.994
Construcciones Tecrenor	I.B.I. Urbana	1995	49.548
Cooperativa Campo Caja Rural	Lic. Fiscal Ind.	1991	4.690
Córdoba Gándara Angeles	I.B.I. Rústica	1994,95	1.416
Cosío Gandarillas, Enrique	Agua, I.B.I. Urbana	1991,92,93,94,95	106.973
Coterón Cubría, Marcelino	I.B.I. Urbana	1995	3.469
Crespo Setién, José	Agua	1994,95	11.250
Cudeyo, S.A.	I.B.I. Rústica	1994,95	1.463
Cue González, M. Carmen	I. Circulación	1995	6.804
Cuesta Rivero, Aurelio	I.B.I. Urbana	1994	25.908
Cumbrero Mogollón, Juan	I. Circulación	1991,92,93,94,95	31.188

M.E.C.D. 2016

Deudor	Concepto	Ejercicio	Importe
Chaves Mazas, M. Teresa	I. Circulación	1993	6.480
De la Roza Fernández, Fernando	I.A.E., Agua	1993	72.272
Díez de la Hoz, Antonio	I. Circulación	1995	2.520
Díaz Montoya, Miguel A.	I. Circulación	1995	20.412
Diego Diego, Diego	Agua	1995,94	11.250
Disayref, S.L.	I.A.E.	1995	203.974
Durante, Milagros	I.B.I. Rústica	1994,95	1.402
Espinosa García, Juan	Agua	1989	1.775
Excavaciones Arcape, S.C.	I. Circulación	1993,94,95	49.848
Exclusivas Muebles Tito Ruiz, S.L.	I.A.E.	1995	11.248
Fernández Alvarez, Manuel	I.B.I. Rústica	1993,94,95	2.279
Fernández Bermejo, M. Luisa	I. Circulación	1995	6.804
Fernández Bolado, Luis	I. Circulación	1991,92,93,94,95	114.392
Fernández Ceballos, E.	I. Circulación	1991,92,93	17.580
Fernández García, M. Elsa	I. Circulación	1993	6.480
Fernández Gómez, J. Manuel	I.B.I. Urbana	1995	1.360
Fernández Gutierrez, Manuel	I.B.I. Urbana	1994	2.014
Fernández Martínez, Guzmán	I. Circulación	1992,93,94,95	54.408
Fernández Prieto, Eliseo	Rústica, Urbana	1994,95	7.915
Fernández Ruiz, Olga	Agua	1994	5.598
Fernández Tejerina, M.	Agua	1991	1.858
Francés Arriola, Enrique	I. Circulación	1993,94,95	40.176
Galande Treire, Laura	Agua	1993,94,95	26.414
Galiano Sainz, Gabriel F.	I. Circulación	1993,94,95	20.008
Gallardo Collado, Blanca	Agua, I.B.I. Urbana	1993,94,95	88.758
Gallego Galán, Manuel	I. Circulación	1993	6.480
Gándara Gandarillas, Hnos.	I.B.I. Rústica	1993	915
Gándara Palacio, Pilar	I.B.I. Rústica	1994,95	3.441
Gándara Torre, Concepción	I.B.I. Rústica	1994	804
García del Rio, Luis	I. Circulación	1993	6.480
García Gandarillas, Filomena	I. Circulación	1991,92,93,94,95	11.540
García González, José J.	Agua	1992,93,94,95	26.734
García López, M. Amparo	Agua	1991,92,93,94	128.735
García Portilla, M. Carmen	I. Circulación	1992,93,94,95	54.408
García Prado, Luis	Agua	1993,94,95	16.528
García Recio, Margarita	I. Circulación	1995	6.804
García Solana, Manuel	I.B.I. Urbana	1995	822
García Vián, Oscar	I. Circulación	1992,93,94,95	25.788
Garmendia Talledo, Rosa A.	I. Circulación	1993,94,95	20.088
Garrido García, Juan	I.B.I. Urbana	1995	1.883
Gómez Benito, Fidela	I.B.I. Urbana	1990 a 1995	11.776
Gómez Bezanilla, José Fdo.	Agua	1995	4.825
Gómez Cárcoba, Lucinda	Agua	1991	21.918
Gómez Carral, Adolfo	Agua, Urbana	1993,94,95	54.608
Gómez Coteroón, Josefa	Agua	1992,93,94,95	33.054
Gómez Delgado, Felipa	I. Circulación	1994,95	13.608
Gómez Fernández, Luisa	I.B.I. Rústica	1994,95	1.736
Goez García, Juan José	Lic. Fiscal Ind.	1991	12.120
Gómez González, Gerardo	I. Circulación	1991,92	22.500
Gómez Gutierrez, Ezequiel	I.B.I. Rústica	1993	1.056
Gómez Gutierrez, Pedro	I. Circulación	1992	13.900
Gómez Hoz, Joaquín	I.B.I. Rústica	1993	1.034
Gómez Maza, José	I.B.I. Urbana	1994,95	21.268
Gómez Navarro, Luis	I.B.I. Rústica	1993	681
Gómez Parra, Julio	Agua	1994,95	26.597
Gómez Portilla, Luis I.	Agua	1994	222.816
Gómez Sainz, Enrique	Agua	1993	13.471
Gómez Sainz, Juan José	Agua	1993,94,95	18.586
Gómez Trueba, María	I.B.I. Rústica	1993	1.273
González Ocejo, Velina	Agua	1992,93	9.886
González Rivas, David	I.A.E., Circulación	1993,94,95	158.481
Gorostola Fernández, M.I.	I. Circulación	1991,92	11.100
Goyban, S.L.	I.B.I. Urbana	1993,94,95	32.454
Granel Cortés, Eduardo	Agua	1990,91,92,93,94	145.034
Grassi Riccio, Magdalena	Agua	1992	4.608
Gutierrez Díez, Fco. Javier	I. Circulación	1992,93,94,95	31.924
Gutierrez González, Jesús	I. Circulación	1991,92,93,94,95	31.188
Gutierrez San Emeterio, J.	I. Circulación	1995	6.804
Gutierrez Valdor, Ramón	I.B.I. Urbana	1993,94	7.818
Hernasanz Arribas, Julio	Agua, Urbana	1994,95	14.618
Herrera Santiago, José	Agua	1993	39.329
Herrería Herrería, A.	I. Circulación	1993	8.040
Herrero Gómez, José	I.B.I. Urbana	1995	23.898
Higuera Gómez, Rosario	I.B.I. Urbana	1993,94,95	13.362
Hontañón Hontañón, Pedro	Agua	1994	5.598
Hotel Carpa	Agua,I.A.E.	1991,92,93,94,95	1.705.968
Leyenda Hotel, S.L.	I.A.E.	1992,93,95	212.932
Huarte, S.A.	Agua	1995	9.913
Huerta Pérez, José A.	I. Circulación	1992,93,94,95	25.788
Yglesias González, José	I.B.I. Urbana	1995	10.216
Laiglesia Higuera, Jesús	I.A.E.	1993	36.080
Lamanda Mantecón, Faustino	I.B.I. Rústica	1994	640
Laso Quintanilla, Marcela	I.B.I. Rústica	1992,93,95	5.819
Lavín Canales, Juan	I. Circulación, Agua	1991,92,93,94,95	163.490
Lavín Cano, Santiago	Agua	1993,94	10.876
Lavín Cobo, José Antonio	I.B.I. Rústica	1993	1.069
Lavín Fernández, Agustín Antonio	Lic. Fiscal, I.C.V.	1991,92,93,94,95	37.908
Lavín Fernández, Gabina	I.B.I. Urbana	1995	8.847

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

ANUNCIO

Solicitud de ampliación del perímetro de protección de los manantiales minero-medicinales del balneario de Liérganes

Don Santos Mirones Laguno y don Santos Mirones Díez, con DNI respectivos 3.199-W y 13.721.055-Z, en nombre y representación del balneario de Liérganes, solicitan la ampliación del perímetro de protección de los manantiales minero-medicinales, previo informe del Instituto Tecnológico y Geominero de España y la Sección de Recursos Mineros de la Dirección Regional de Industria, determinando un nuevo perímetro de tal manera que esté definido por las coordenadas geográficas siguientes:

Vértice 1 (Pp): Longitud Oeste, 3° 45' 00". Latitud Norte, 43° 21' 20".

Vértice 2: Longitud Oeste, 3° 44' 20". Latitud Norte, 43° 21' 20".

Vértice 3: Longitud Oeste, 3° 44' 20". Latitud Norte, 43° 20' 40".

Vértice 4: Longitud Oeste, 3° 45' 00". Latitud Norte, 43° 20' 40".

Enlazando con el Pp, y una extensión de 4 cuadrículas mineras. Área formada por arcos meridianos referidos a Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los vértices, expresados en grados sexagesimales.

Lo que se hace público a fin de que los interesados, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas ante esta Dirección Regional de Industria.

Santander, 3 de mayo de 1996.—El director, Eduardo de la Mora Laso.

96/102318

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Don Amalio Sánchez Grande, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar el oportuno pliego de descargos ante el director provincial de Trabajo y Seguridad Social, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Número de acta: S-190-96. Empresa: «Lulor, Sociedad Limitada». Sanción: 500.000 pesetas.

Número de acta: V-191-96. Empresa: «Lulor, Sociedad Limitada». Sanción: 250.000 pesetas.

Número de acta: E-227-96. Empresa: De don Ramón Díaz Fernández. Sanción: 510.000 pesetas.

Número de acta: S-228-96. Empresa: De don Ramón Díaz Fernández. Sanción: 126.000 pesetas.

Número de acta: E-255-96. Empresa: De don Roberto Rufino Venero. Sanción: 500.100 pesetas.

M.E.C.D. 2016

Número de acta: S-291-96. Empresa: «Fesampa, Sociedad Limitada». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: V-298-96. Empresa: De don Eduardo García Gómez. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: S-300-96. Empresa: De doña Isabel Sanz Gómez. Sanción: 51.000 pesetas.

Santander, 7 de junio de 1996.—El jefe de la Inspección, Amalio Sánchez Grande.

96/114691

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Javier González Gutiérrez (13.772.553), y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de providencia de fecha 27 de julio de 1994, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-8487-W y M-5988-IN, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra el acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 12 de junio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/114069

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Beneficio de excusión

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia la persona relacionada, ante la posible declaración de insolvencia de la deudora principal con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifieste si renuncia o no ser a compelida al pago de la deuda a la Seguridad Social antes de que la indicada deudora principal sea declarada insolvente o, en caso negativo, para que señale a esta Dirección Provincial bienes de dicha deudora principal realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

Responsable: 13786965, don José A. García Esbri. Deudora principal: «Villamel, S. C.». Número de inscripción: 39/0051394. Deuda: 32.848 pesetas.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/116743

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega 39/03

Citación a deudora para comparecencia y otorgamiento de escritura a favor del rematante

Don Javier Martínez Velasco, recaudador en funciones de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente,

Notifica a «Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.», que:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora a la Seguridad Social D. 93/648, del Régimen 5/93, se ha dictado la siguiente

Providencia: Cítese a la deudora de este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, con el fin de que comparezca para designar notario entre los que ejerzan en esta región, al objeto de otorgar la correspondiente escritura de venta ejecutiva de los bienes inmuebles a favor del rematante, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de quince días a partir del siguiente a la notificación sin su compare-

M.E.C.D. 2016

cencia, será otorgad a de oficio por el director provincial, en nombre de la deudora y a su cargo.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Torrelavega a 10 de junio de 1996.—El recaudador en funciones, Javier Martínez Velasco.

96/113408

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don José Pablo Oceja Mazas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de providencia de fecha 3 de mayo de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-7033-Z, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra el acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 11 de junio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/114072

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 39/04

Edicto de notificación

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa de don Ricardo Mínguez Fernández, con código de cuenta de cotización 39/26.450/52 y último domicilio conocido en avenida L. Torres Quevedo, 36-38, de Santander, que con fecha 8 de abril de 1996 esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General en la región de Cantabria de don José Ramón Bolado Sierra y doña Carmen Preciado Revuelta, con fecha 20 de octubre de 1995, en la empresa de don Ricardo Mínguez Fernández, en la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/115741

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 39/04

Edicto de notificación

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín

M.E.C.D. 2016

Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a don José Ramón Bolado Sierra, con documento nacional de identidad número 20.202.637, número de afiliación 39/519804/35 y último domicilio conocido en calle Madrid, 12-1.º A, de Santander, que con fecha 8 de abril de 1996 esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General en la región de Cantabria de don José Ramón Bolado Sierra, con fecha 20 de octubre de 1995, en la empresa de don Ricardo Mínguez Fernández, en la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/115747

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 39/04

Edicto de notificación

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a don Octavio Cacho Gutiérrez, con documento nacional de identidad 13.675.901 y número de afiliación 39/272.730/20 y último domicilio conocido en calle Carmen, 24-4.º, de Santander, y a la empresa «Carpintería Barrio Camino, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1.003.325/11 y último domicilio conocido en barrio Camino, 35, de Santander, que con fecha 9 de mayo de 1996 esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General en la región de Cantabria de don Octavio Cacho Gutiérrez con fecha 26 de mayo de 1995, en la empresa «Carpintería Barrio Camino, S. L.», en la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/115739

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 39/04

Edicto de notificación

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa de don Ricardo Mínguez Fernández, con código de cuenta de cotización 39/26.450/52 y último domicilio conocido en avenida L. Torres Quevedo, 36-38, de Santander, que con fecha 6 de mayo de 1996 esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó Resolución en ejecución de sentencia número 106/96 del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General en la región de Cantabria de don Ramón Vivero Gutiérrez, con fecha 11 de abril de 1996, en la empresa de don Ricardo Mínguez Fernández, en la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/115744

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 39/04

Edicto de notificación

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «J. Blanco, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/42.939/51 y último domicilio conocido en paseo del General Dávila, número 31, portal 1-1.º D, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tomar el acuerdo de dar de baja en el Régimen General y tramitar de oficio el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Federico Gutiérrez Quevedo González por considerar que el trabajo que desarrolla como socio de la empresa «J. Blanco S. L.», no es por cuenta ajena, pues dadas sus características se trata de una actividad autó-

M.E.C.D. 2016

noma, quedando en consecuencia afectado por lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto, en la nueva redacción dada a los mismos por el Real Decreto 2.504/1980, de 24 de octubre, por el que se regula el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Hecho que se pone en su conocimiento, a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, por ser parte interesada, dispone don Federico Gutiérrez Quevedo González de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes de no hallarse conforme con la citada baja y posterior alta de oficio.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/115723

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Autónomos de don Francisco Gabriel Pérez Pelayo, con número de identificación fiscal 39/732.076/03 y domicilio en barrio El Campo, 12, de Helguera de Reocín, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial resuelve tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Francisco Gabriel Pérez Pelayo con efectos de abril de 1996.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

96/116751

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de fecha 21 de marzo de 1996 por medio de la cual se ha tramitado la baja en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de don Adekunle Sodeinde Gbadela, con I. P. F. 0X 1417515W, como empleado de carácter parcial o discontinuo, con fecha 31 de diciembre de 1993, al servicio de don F. Javier Cantera López.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración (ilegible).

96/115725

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACION A SU CONYUGUE DON JOSE GABRIEL LOPEZ PIÑEIRA.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor CUEVAS CANO M JOSE , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en BO. EL SOMO Nº 1-SAN ROMAN LLANILLA-SANTANDER , se procedió con fecha 10 / 06 / 1.996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante,en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

M.E.C.D. 2016

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia , con DNI/NIF/CIF número 013758266B , por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 583.200 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO: 116.639 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS: 20.996 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 720.835 pesetas.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 93 001973588	01 1991 / 12 1991	0521
39 93 003731110	01 1992 / 12 1992	0521
39 94 002733855	01 1993 / 04 1993	0521

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: CUEVAS CANO M JOSE

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CASA EN BO. EL SOMO-SAN R OMAN LLANILLA

TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: SOMO-SAN ROMAN LLANILLA Nº VIA: 1

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39012 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 954 Nº FOLIO: 78 Nº FINCA: 000869

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: CASA DE PLANTA BAJA Y DESVAN, CON UN CORRAL AL FRENTE, SEÑALADA CON EL NUMERO UNO EN EL BARRIO DE SOMO DEL PUEBLO DE SAN ROMAN DE LA LLANILLA, TERMI NO MUNICIPAL DE SANTANDER, DE SETENTA Y UN METROS Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS , PERO QUE HOY, SEGUN RECIENTE MEDICION, OCUPA UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y NUE VE METROS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, LINDANDO EN LA ACTUALIDAD, AL OESTE O IZQUIERDA ENTRANDO, CASA DE VIUDA DE GASPAR MORA; SUR O FRENTE, CON SU CO RRAL Y A CONTINUACION EL PRADO DE DOÑA ISIDORA DIEGO, QUE TIENE SU ENTRADA POR DICHO CORRAL; ESTE O DERECHA Y NORTE O ESPALDA, TERRENO DE ESTA PERTENENCIA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION: HUERTA.- POSESION DE LA CASA ANTERIOR Y COMO ELLA EN EL BARRIO DE SOMO, DE TRES AREAS SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, QUE HOY SEGUN RECIENTE MEDICION ARROJA UNA CABIDA DE CUATRO AREAS Y DIECINUEVE CENTIA REAS, HOY LINDA POR EL NORTE, TERRENO MUNICIPAL; SUR, JAIME SERRANO DE LA RIVA ESTE, VIUDA DE GASPAR MORA Y OESTE, CASA CORRAL DE ESTA PERTENENCIA ANTERIOR MENTE DESCRITOS.

Santander a 10 de junio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/116360

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor CUEVAS CANO M JOSE , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en BO. EL SOMO Nº 1-SAN ROMAN LLANILLA-SANTANDER , se procedió con fecha 10 / 06 / 1.996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante,en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia , con DNI/NIF/CIF número 013758266B , por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 583.200 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO: 116.639 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS: 20.996 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 720.835 pesetas.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 93 001973588	01 1991 / 12 1991	0521
39 93 003731110	01 1992 / 12 1992	0521
39 94 002733855	01 1993 / 04 1993	0521

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se

M.E.C.D. 2016

describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor,en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta.No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente,para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario.Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: CUEVAS CANO M JOSE

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CASA EN BO. EL SOMO-SAN R OMAN LLANILLA
TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: SOMO-SAN ROMAN LLANILLA Nº VIA: 1
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39012 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 954 Nº FOLIO: 78 Nº FINCA: 000869

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: CASA DE PLANTA BAJA Y DESVAN, CON UN CORRAL AL FRENTE, SEÑALADA CON EL NUMERO UNO EN EL BARRIO DE SOMO DEL PUEBLO DE SAN ROMAN DE LA LLANILLA, TERMI NO MUNICIPAL DE SANTANDER, DE SETENTA Y UN METROS Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS , PERO QUE HOY, SEGUN RECIENTE MEDICION, OCUPA UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y NUE VE METROS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, LINDANDO EN LA ACTUALIDAD, AL OESTE O IZQUIERDA ENTRANDO, CASA DE VIUDA DE GASPAR MORA; SUR O FRENTE, CON SU CO RRAL Y A CONTINUACION EL PRADO DE DOÑA ISIDORA DIEGO, QUE TIENE SU ENTRADA POR DICHO CORRAL; ESTE O DERECHA Y NORTE O ESPALDA, TERRENO DE ESTA PERTENENCIA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION: HUERTA.- POSESION DE LA CASA ANTERIOR Y COMO ELLA EN EL BARRIO DE SOMO, DE TRES AREAS SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, QUE HOY SEGUN RECIENTE MEDICIÓN ARROJA UNA CABIDA DE CUATRO AREAS Y DIECINUEVE CENTIA REAS, HOY LINDA POR EL NORTE, TERRENO MUNICIPAL; SUR, JAIME SERRANO DE LA RIVA ESTE, VIUDA DE GASPAR MORA Y OESTE, CASA CORRAL DE ESTA PERTENENCIA ANTERIOR MENTE DESCRITOS.

Santander a 10 de junio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/116366

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor EDUARDO MARTIN SALVA RREY , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en FCO PALAZUELOS Nº 19 B 2º DCHA - SANTANDER , se procedió con fecha 11 / 06 / 1.996 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONOMICAS (TVA-328)

DILIGENCIA : Notificados al deudor de referencia , conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de PERCEPTOR INCAPACIDAD TEMPORAL

DECLARO EMBARGADO el LA PRESTACION DE INCAPACIDAD , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El/la DIRECCION PROVINCIAL DEL INSS procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 254.001 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a DIRECCION PROVINCIAL DEL INSS , para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado,conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley

M.E.C.D. 2016

General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 12 de junio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/116370

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACION A SU CONYUGUE DON RAMON BOLADO PELAYO.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor SIERRA ABASCAL M PILAR , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en SAN CELEDONIO Nº 4-SANTANDER , se procedió con fecha 10 / 06 / 1.996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante,en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia , con DNI/NIF/CIF número 013694217V , por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

IMPORTE DEL PRINCIPAL:	1.242.627 pesetas.
RECARGOS DE APREMIO:	248.524 pesetas.
COSTAS PRESUPUESTAS:	44.735 pesetas.
TOTAL DEBITOS:	1.535.886 pesetas.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 92 000999117	07 1989 / 12 1989	0521
39 92 002134219	02 1988 / 12 1988	0521
39 93 002303085	01 1991 / 12 1991	0521
39 93 002672291	01 1990 / 12 1990	0521
39 93 003748597	01 1992 / 12 1992	0521
39 94 002769322	01 1993 / 12 1993	0521

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de La Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SIERRA ABASCAL M PILAR

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLANTA BAJA-SAN CELEDONIO Nº 4

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SAN CELEDONIO Nº VIA: 4

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: COD-POST: 39001 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: Nº LIBRO: 545 Nº FOLIO: 115 Nº FINCA: 000275

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: LA PLANTA BAJA ANTES DENOMINADA SOTANO, DE LA CASA SEÑALADA CON EL NUMERO CUATRO DE LA CALLE DE SAN CELEDONIO DE SANTANDER, CUYA PLANTA BAJA TIENE UNA SUPERFICIE DE OCHENTA METROS CUADRADOS, CIN CONTAR CON EL PATIO Y SE COMPONE DE CINCO HABITACIONES, COCINA Y ASEO. LINDA: NORTE, CALLE DE SU SITUACION; SUR, PATIO; ESTE, CASA NUMERO VEINTICINCO DE LA CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO; Y AL OESTE, CASA NUMERO DOS DE LA CALLE SAN CELEDONIO.

Santander a 10 de junio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/116377

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor SIERRA ABASCAL M PILAR , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en SAN CELEDONIO Nº 4-SANTANDER ,

M.E.C.D. 2016

se procedió con fecha 10 / 06 / 1.996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante,en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia , con DNI/NIF/CIF número 013694217V , por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 1.242.627 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO: 248.524 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS: 44.735 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 1.535.886 pesetas.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 92 000999117	07 1989 / 12 1989	0521
39 92 002134219	02 1988 / 12 1988	0521
39 93 002303085	01 1991 / 12 1991	0521
39 93 002672291	01 1990 / 12 1990	0521
39 93 003748587	01 1992 / 12 1992	0521
39 94 002769322	01 1993 / 12 1993	0521

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor,en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta.No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente,para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario.Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SIERRA ABASCAL M PILAR

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLANTA BAJA-SAN CELEDONIO Nº 4

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SAN CELEDONIO Nº VIA: 4

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: COD-POST: 39001 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: Nº LIBRO: 545 Nº FOLIO: 115 Nº FINCA: 000275

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: LA PLANTA BAJA ANTES DENOMINADA SOTANO, DE LA CASA SEÑALADA CON EL NU MERO CUATRO DE LA CALLE DE SAN CELEDONIO DE SANTANDER, CUYA PLANTA BAJA TIENE UNA SUPERFICIE DE OCHENTA METROS CUADRADOS, CIN CONTAR CON EL PATIO Y SE COMPO NE DE CINCO HABITACIONES, COCINA Y ASEO. LINDA: NORTE, CALLE DE SU SITUACION; SUR, PATIO; ESTE, CASA NUMERO VEINTICINCO DE LA CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO; Y AL OESTE, CASA NUMERO DOS DE LA CALLE SAN CELEDONIO.

Santander a 10 de junio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/116372

M.E.C.D. 2016

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de mayo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo

Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario para los años 1994-1995

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA 1ª-AMBITO PERSONAL

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario, de carrera e interino con las excepciones establecidas para éste último.

CLAUSULA 2ª-AMBITO TEMPORAL.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 1.994 y extenderá su vigencia por un período de dos años, salvo lo especificado en las excepciones establecidas en el clausulado.

CAPITULO II

COMISION DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRORROGA

CLAUSULA 3ª- COMISION DE SEGUIMIENTO

A los quince días de su aprobación se constituirá una comisión de seguimiento del acuerdo en forma paritaria entre miembros de la Comisión de Personal y Junta de Personal, sin que su número exceda de 9 miembros.

La Comisión deberá estar presidida por el Sr. Ponente de Régimen Interior y Personal, y actuará como Secretario el de la propia Mesa Negociadora o el que designen de mutuo acuerdo, entre ambas partes. Estas podrán ser asistidas por sus asesores. Igualmente éstas podrán poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, cuantos acuerdos, conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del acuerdo, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente.

CLAUSULA 4ª- DENUNCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo se considera denunciado automáticamente por ambas partes, en la fecha de finalización del mismo.

CLAUSULA 5ª-PRORROGA

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso se mantedrá en vigor en todo su contenido normativo.

CAPITULO III

CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

CLAUSULA 6ª- CONDICIONES MAS FAVORABLES

La entrada en vigor de este Acuerdo implica la sustitición de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha por las que se establezcan en el presente acuerdo, por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CLAUSULA 7ª- COMPENSACION

Las condiciones y mejoras resultantes de este Acuerdo son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier causa.

CLAUSULA 8ª- UNIDAD DE ACUERDO

El presente Acuerdo, que se aprueba en consideración a la integridad de lo acordado en el conjunto de su texto, forma un todo, relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas globales e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

CAPITULO IV

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

CLAUSULA 9ª- JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral para el personal afectado por este Acuerdo será la misma que establezca la Administración del Estado para sus funcionarios. Que se cumplirá de 8 a 15 horas, salvo horarios especiales.

Descanso semanal y fiestas.- Los empleados públicos tendrán derecho a un descanso semanal de dos dias ininterrumpidos, que comprenderá sábados y domingos, salvo en aquellas dependencias, en que por necesidades de las mismas, deban organizarse a turnos, que se regulará mediante pacto negociado.

La jornada de trabajo de los vigilantes será la misma que para el resto de funcionarios, negociándose en los 15 días posteriores a la firma del acuerdo el horario para dicho colectivo.

Desde el día 15 de junio al 15 de septiembre, se reducirá en una hora diaria, el horario de todos los servicios. Durante este periodo el horario de atención al público de las oficinas municipales será de las 9 a las 13,30 horas.

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un periodo de 20 minutos computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando se realicen turnos en horario ininterrumpido.

Todo funcionario que realice jornada partida tendrá una compensación del 10% del salario base.

CLAUSULA 10ª- CALENDARIO DE TRABAJO

Durante los años 1.994 y 1995 los días inhábiles no recuperables serán aquellos que marque el órgano estatal competente en esta materia, así como aquellos días que se consideren de ámbito regional o local, y que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Excmo. Ayuntamiento de Santander. Serán igualmente inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre, asimismo se considerará festivo los días de fiesta patronal de cada servicio.

Se concederán a partir de 1996, 2 dias como permiso extraordinario durante la época navideña que se distribuiran según determine el Alcalde por Resolución.

Cada servicio propondrá la compensación para aquellos funcionarios que deban trabajar en festivo. Se celebrará reuniones entre representantes sindicales y de la Corporación en las que se fijará dicha compensación.

CLAUSULA 11ª- VACACIONES ANUALES

El disfrute de la licencia anual reglamentaria, se realizará preferentemente entre el 1 de junio y el 30 de Septiembre, siempre que los permitan las necesidades del servicio. Cuando dichas necesidades no lo permitan y debidamente justificado se ampliará a 33 días del período vacacional de quienes disfruten de una vez sus vacaciones fuera del período citado.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y los días correspondientes al exceso de jornada.

Todos los servicios deberán elaborar y presentar en el Servicio de Personal a 30 de abril, como fecha límite, el Plan de Vacaciones anual de su personal, que deberá ser aprobado por la Concejalía de Personal.

Plan de vacaciones.- Deberá conocerse la fecha de su disfrute como mínimo con dos meses de antelación. Si por razones de servicio se suspenden con menos de un mes de tiempo, se le abonarán los gastos de viaje previsto, si los hubiere, previa justificación del mismo.

Las vacacaciones anuales se disfrutarán por meses naturales y en cualquier caso no supondrá menos de 30 días naturales. Se podrán disfrutar a solicitud del trabajador, a lo largo de todo el año en períodos mínimos de siete días naturales consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

Las vacaciones anuales quedarán interrumpidas en el supuesto que la I.L.T. se prolongue más de 8 días, y se reanudarán una vez recuperada el alta, de acuerdo con las necesidades del servicio.

CLÁUSULA 12ª.- PERMISOS Y LICENCIAS

Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

a) Por nacimiento de hijo: tres días no necesariamente consecutivos y a disfrutar en un período máximo de quince días del alumbramiento.

b) Por fallecimiento de cónyuge o hijos: cinco días si el suceso se produce en la misma provincia, y siete días cuando ocurra en distinta provincia.

c) Por enfermedad grave del cónyuge o hijos: tres días si ocurre en la misma provincia, y cinco cuando lo sea en distinta.

M.E.C.D. 2016

Por muerte o enfermedad grave de los familiares que se relacionan a continuación: padres, abuelos, hermanos y nietos propios o del cónyuge, así como hijos del mismo: dos días cuando el suceso ocurra en la misma provincia, y cuatro cuando se produzca en distinta.

En caso de fallecimiento de familiares en grado de consanguinidad o afinidad hasta tercero o cuarto grado, el trabajador tendrá derecho a una jornada completa para asistir a los actos de sepelio.

d) Para realizar funciones sindicales de formación sindical o de representación del personal en los términos que determine la legislación vigente.

e) Por traslado de domicilio dos días.

f) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

h) Por razón de matrimonio: 15 días, así como por inicio de convivencia estable, presentando en un plazo máximo de dos meses, desde que se produzca el hecho, certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento. No podrá concederse otra licencia por este último concepto, hasta pasados 10 años.

i) Podrán concederse licencias sin retribución, cuya duración acumulada no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses cada dos años.

j) Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre motivos directamente relacionados con el trabajo habitual, previo informe del superior jerárquico.

k) Los trabajadores podrán disfrutar en el trancurso del año hasta de seis días hábiles de licencia por asuntos particulares. El referido permiso, siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, podrá utilizarse, completa o parcialmente, en cualquier época del año, sin que puedan acumularse al período de vacaciones. La negativa al disfrute de los mismos por necesidades del servicio, deberá ser motivada por escrito por la jefatura correspondiente. El período anual a efectos de utilizar este permiso se entenderá prorrogado hasta el 10 de Enero del año siguiente.

l) Por parto: la licencia tendrá una duración de 120 días.

m) Por lactancia (durante los 10 primeros meses desde el nacimiento):

* Una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá disfrutarse en fracciones de media hora (siempre que el disfrute se produzca una vez iniciada la jornada).
* Reducción de jornada en media hora, si se solicita el disfrute al inicio o al final de la jornada.
* A solicitud de la trabajadora se podrá acumular la hora de reducción de lactancia en un período mínimo de un mes como licencia, pudiendo disfrutar el resto como hora de lactancia o acumular todas las horas de este período en una licencia equivalente a este número de horas. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante su embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si este segun prescripción del facultativo, resultara nocivo para su salud y/o la del feto. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoria, ni en sus derechos economicos. Finalizada la causa que motivó el cambio de puesto de trabajo se procederá a su reincorporación a su destino original.

n) Por adopción: -

* En los mismos términos que por maternidad, si el adoptado es recién nacido.
* Si el adoptado es mayor de nueve meses se concederá una licencia de cincuenta días, a contar desde la llegada del niño al dimicilio paterno.

En el supuesto de que los adoptantes sean ambos empleados del Ayuntamiento de Santander, sólo uno de ellos tendrá derecho a ejercitar la licencia.

ñ) Los trabajadores que hayan cumplido 25 años de servicio, tendrán derecho a 25 días de permiso por una sóla vez, que no podrá unir a las vacaciones, salvo que, se disfrute en el año de la jubilación, siempre que el servicio lo permita, pudiendo cogerse los citados días, este año o en años sucesivos.

Asimismo, se dará la parte proporcional de este permiso a los trabajadores que no alcanzasen los 25 años de antigüedad en el año de su jubilación, es decir, un día por año de servicio.

o) Crédito de 2 jornadas completas de trabajo (que deberán recuperarse) de libre disposición para asistencia a menores y familiares ascendentes a cargo del trabajador/a. La jornada de los Bomberos es de 24 horas.

Salvo en los supuestos en que así se ha indicado expresamente, las licencias y permisos se entiende que son de días naturales.

A efectos de la concesión de permisos y cuando en esta cláusula se menciona al "cónyuge", se entenderá por éste a la persona con la que se ha contraído matrimonio o aquella con la que se conviva regularmente en régimen de pareja.

En el supuesto de los miembros del Cuerpo de Policía y Servico de Extinción de Incendios los permisos que aparecen aquí reflejados se entenderán comprensivos de 8 horas por día.

En el caso de denegación de un permiso, ésta deberá efectuarse mediante resolución escrita con expresión clara de las causas que la motivan, dando el Jefe de Servicio posteriormente audiencia al interesado/a y a los representantes de los trabajadores en los supuestos de disconformidad. La respuesta por escrito se dará en un plazo máximo de 10 días hábiles. (Los dias de asuntos propios no necesitan justificación).

CAPITULO V

PROMOCION PROFESIONAL, TRASLADOS Y FORMACION DEL PERSONAL

CLAUSULA 13ª- PROMOCION INTERNA Y CARRERA PROFESIONAL

El nuevo modelo de Función Pública se deberá caracterizar por una ordenación de los Grupos más acorde con el nuevo modelo de organización que la Administración precisa y por la definición de un sistema moderno de carrera.

La estructura profesional de este nuevo modelo posibilitará mayor flexibilidad en el desempeño de puestos y un mayor grado de adecuación a las expectativas profesionales de los empleados públicos.

Las acciones en materia de carrera se dirigirán fundamentalmente hacia esos objetivos:

- Reforzar el grado como posición profesional.
- Definir áreas de actividad y ámbitos funcionales que delimiten la carrera profesional.
- Lograr una mayor conexión entre los grupos profesionales, estableciendo mecanismos ágiles y prácticos que posibiliten la promoción.

PROMOCIÓN

1. La promoción profesional habrá de constituir un instrumento indispensable en un modelo avanzado de carrera especialmente en el ámbito de una Administración desarrollada en su dimensión y en sus áreas funcionales.

Limitados los procesos selectivos de nuevo ingreso, la adaptación de la estructura profesional de la Función Pública deberá efectuarse, en buena medida, a través de los mecanismos y procesos de promoción.

2. Como criterios generales en materia de promoción se tendrán en cuenta los siguientes:

- La promoción deberá ser instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos y, en definitiva, sus niveles de motivación e integración.

- La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional y la carrera, y la formación y cualificación adquiridas, debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.

3. De acuerdo con estos criterios, tras la entrada en vigor de este Acuerdo, se efectuarán procesos de promoción, separados de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes.

4. En el ámbito de cada Departamento u Organismo y dentro de las previsiones de un Plan de Empleo, podrán autorizarse procesos específicos de promoción en el contexto de la ordenación global de sus efectivos y de sus puestos de trabajo, con independencia de los procesos de promoción que se lleven a cabo con carácter general.

CRITERIOS DE CARRERA APLICABLES AL GRUPO E

1. Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los funcionarios del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales.

2. La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuarán mediante concurso-oposición.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

CRITERIOS DE CARRERA APLICABLES AL GRUPO D

1. Las convocatorias de acceso a los Cuerpos o Escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adeacuados a este nivel profesional y al área de actividad o funcional a la que correspondan las plazas convocadas.

Se procurará una mayor cualificación y especialización de este Grupo.

2. El acceso a Cuerpos y Escalas del Grupo C se llevará a cabo preferentemente a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional.

Los funcionarios del Grupo D, que carezcan del título de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias de promoción al Grupo C, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación.

El acceso a este curso se basará en criterios objetivos.

3.- La convocatoria de promoción del grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a la que pertenezcan las plazas.

La Administración impulsará las propuestas oportunas para que se realicen las modificaciones legales necesarias, con objeto de que los anteriores criterios adquieran vigencia en 1995.

M.E.C.D. 2016

CRITERIOS DE CARRERA APLICABLES AL GRUPO C

1.- En una nueva estructura profesional, los funcionarios del Grupo C deberán constituir un sector cualificados del área profesional ejecutiva.

La política de personal potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los funcionarios del Grupo D.

En los concursos en los que funcionarios del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al Grupo superior.

2. En el contexto de un nuevo modelo de Función Pública, se considerará la posibilidad de que, en la participación de los funcionarios del Grupo C en las convocatorias de acceso o promoción a Cuerpos y Escalas del Grupo B, se supla la carencia de nivel de titulación correspondiente por la superación de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o Centros de Formación de la Administración Pública.

Esta previsión no será de aplicación para el acceso a Cuerpos o Escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

Durante 1995 se elaborará un plan de formación específico para esta finalidad, que se aplicaría a partir de 1996, en la medida en que se haya desarrollado un nuevo modelo de carrera.

CRITERIOS APLICABLES AL GRUPO A

1. En el ámbito profesional del Grupo A se pone de manifiesto la insuficiencia del actual modelo de carrera.

En este sentido, aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientados a reforzar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

CRITERIOS GENERALES (PARA TODOS LOS GRUPOS)

Se garantizará la reserva como mínimo de un 50% de las plazas convocadas para promoción interna, cuando por aplicación de este porcentaje resultase una plaza impar, ésta se entenderá destinada a la promoción interna (se entenderá tambien plaza impar cuando se convoque una única plaza).

Disposición transitoria.- Por excepción y con aplicación exclusiva para la Oferta de Empleo Público de 1996, las plazas únicas (6) ocupadas por interinos previstas en esta oferta, se cubriran por el sistema de turno libre.

En la promoción interna se exigirá como requisito contar con una antigüedad mínima de dos años en el cuerpo o escala a que pertenezcan.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Santander, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo que se trate.

Las vacantes de promoción interna se cubrirán preferentemente por concurso, cuando la plaza sea de la misma categoría, contenido y tenga el mismo específico; en el resto de los casos se cubrirán siempre por concurso-oposición.

CLAUSULA 14ª-FORMACION DEL PERSONAL

Se establecerán cursos de formación permanente para el personal funcionario. A tal efecto se creará una mesa formada por representantes sindicales y de la Corporación que elaborará los criterios para la realización de cursos y selección de personal que accederá a los mismos. Dicha mesa se reunirá antes del 30 de septiembre de 1995.

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autónomica y Local, que se realicen dentro del horario de trabajo.

Los cursos de formación deberán regirse por los principios de publicidad e igualdad; a tal efecto, se expondrán en los tablones los cursos de formación programados tanto a nivel estatal, regional o local, abriendóse un plazo de inscripción de 15 días y reuniéndose a continuación una mesa formada por sindicatos y coporación, que decidirá en el caso de exceso de demanda, los trabajadores que deben asistir a los mismos, estableciéndose un tope máximo (salvo situaciones de clara necesidad y excepcional, cambio de legislación del servicio, reconversión del mismo, etc.) de tres cursos al año por cada funcionario.

Lo preceptuado en el párrafo anterior respecto a los requisitos de publicidad, plazo de inscripción y decisión por parte de la mesa, no serán aplicables a los cursos destinados a un puesto de trabajo concreto y que no afecten por tanto a un colectivo de funcionarios. No obstante sí se aplicará en estos supuestos el límite de tres cursos al año, con las excepciones señaladas anteriormente.

En cuanto a los cursos organizados por la Administración regional el Ayuntamiento manifiesta su intención de negociar con este Ente público a fin de que los funcionarios municipales puedan participar en los mismos.

CLAUSULA 15ª- TRASLADOS Y RECOLOCACIONES

Se celebrarán concursos de traslados para todas las vacantes que se produzcan, bien por ejecución de oferta pública de empleo, jubilación, excedencia o cualquier otro motivo; a fin de facilitar la movilidad funcionarial.

Cuando por jubilación, vacantes, excedencias, etc. se produzcan vacantes, antes de hacer la recolocación del personal, se procederá a hacer un concurso de traslados dentro de la categoría del cuerpo donde se vayan a producir las recolocaciones. Para las mismas se pedirá informe a la Junta de Personal.

Los trabajadores que obtengan plaza mediante concurso de traslados, no podrán volver a concursar hasta no tener una antigüedad de 2 años en dicho puesto, con la excepción de que la plaza que salga a concurso quede vacante por falta de peticiones.

El personal de la Policía Local y de Bomberos, de forma voluntaria al cumplir la edad de 55 años, irá ocupando servicios sedentarios o secundarios dentro de la organización de los propios Cuerpos. En el caso de que realice alguna segunda actividad fuera de los servicios policiales o de bomberos, se declarará vacante un puesto de Policía Local o de Bombero.

Solamente serán puntuables en la fase de concurso, los cursos realizados ateniéndose a las condiciones establecidas en el capítulo de formación, así como los cursos realizados de forma particular por el trabajador en centros oficiales y que guarden relación con materias municipales o del trabajo que realizan.

Los traslados por enfermedad se harán previo informe de tribunal médico, constituido por los médicos de la plantilla del centro de salud municipal, incluido psquiatra para los casos de enfermedades psíquicas.

Asimismo se solicitará informe a la Junta de Personal.

En caso de desacuerdo por parte de los médicos para formar dicho tribunal, las revisiones médicas para recolocaciones por motivos físicos, serán hechos por una Mutua.

CLAUSULA 16ª- OTROS DERECHOS

Se intentará promover las condiciones que permitan la movilidad funcionarial entre los distintos Ayuntamientos de la región.

Se impulsará desde el Ayuntamiento el desarrollo de la ley de coordinación de las policías locales, explicando a las entidades a quienes compete la necesidad de su promulgación.

En el supuesto de excedencia por cuidado de hijos, se amplia la reserva del puesto del trabajador que se encuentre en esta situación administrativa a tres años.

La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y en su caso la defensa legal y protección por los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que el caso requiera.

CLAUSULA 17ª - CONVOCATORIAS FUNCIONARIO INTERINO

Para la cobertura temporal de plazas podrán realizarse convocatorias que tengan como finalidad la creación de una bolsa de trabajo. Realizada la convocatoria y obtenida una lista de personas, se utilizará la misma respetando estrictamente la puntuación a la hora de determinar el orden de llamada para cubrir las necesidades, cuestión que será controlada por la Junta de Personal mediante la emisión de informe previo a cada contratación. Las listas tendrán una duración máxima de dos años.

CLAUSULA 18ª-TRABAJOS DE DIFERENTES CATEGORIA Y COBERTURA INTERINA DE PUESTOS.

Los funcionarios que desempeñen en virtud de nombramiento puestos de superior categoría con carácter accidental tendrán derecho a percibir la diferencia entre sus retribuciones complementarias y las del puesto que desempeñan durante el tiempo que ocupen el referido puesto. El desempeño será voluntario. Será forzoso cuando concurran circunstancias de urgente o inaplazable necesidad, previa audiencia al interesado e informe positivo de la Junta de Personal y Secciones Sindicales.

Los puestos de superior categoría ocupados de forma interina o en comisión de servicios por funcionarios, deberán salir a concurso-oposición en el plazo máximo de un año, a contar desde el día en que comenzó a ocupar dicho puesto.

No teniéndose en cuenta el tiempo de exceso de dicho año en la ocupación de la plaza de superior categoría para futuras promociones internas, cuando el nombramiento para ocupar dicha plaza haya sido realizado de forma directa, sin previo examen.

La cobertura provisional del mismo se hará mediante orden de lista de los aprobados sin plaza en la última promoción interna, siempre que no hayan pasado más de dos años. Si excede de dos años se realizará la cobertura mediante concurso. Recibiendo la persona que la ocupe de manera provisional el 100% de las complementarias.

Las personas que ocupen una plaza de forma interina, tendrán derecho a percibir la antigüedad que venian percibiendo en la plaza que ocupaban anteriormente.

CAPITULO VI

CLAUSULA 19ª- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

De acuerdo con lo fijado en la legislación presupuestaria las retribuciones básicas y complementarias del año 1995 serán las correspondientes a 1994 incrementadas en un 3,5%.

M.E.C.D. 2016

CLAUSULA 20ª- COMPLEMENTOS ESPECIFICOS

Aquellos funcionarios que presten sus servicios en condiciones de toxicidad, peligrosidad, y en general en aquellas situaciones en que el personal laboral sean abonadas como pluses específicos de puesto de trabajo, verán variados sus complementos específicos de forma que se contemplen esas situaciones.

Los funcionarios que cobren por concepto de "plena disponibilidad" el equivalente a una prolongación de jornada correspondiente a su grupo, no cobrarán horas extraordinarias, excepto cuando el cómputo anual haya superado las 500 horas anuales.

CLAUSULA 21ª- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Se establece el siguiente clausulado:

1.- Serán de obligatoria realización las horas extraordinarias en aquellos casos en que sean ordenadas por los superiores por existir necesidades de urgente cumplimiento.

2.- La realización de horas extraordinarias (con excepción señalada en el apartado 3º) no tendrá como contraprestación el pago, sino que se compensará en tiempo de descanso, a razón de:

* Una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria normal (la realizada en día laborable).
* Dos horas y quince minutos por cada hora festiva (en día no laborable) o nocturna.

En todo caso para poder realizarse la compensación es necesario que las horas extras estén autorizadas por el responsable del servicio respectivo, quien encargará su realización de forma rotativa entre el personal adscrito al mismo.

3.- Se pagarán las horas extraordinarias que acuerde la Comisión de Gobierno, cuando concurran circunstancias excepcionales o de obligado cumplimiento por necesidades del servicio, además de las realizadas por la Policía Local en el perído comprendido del 15 de Julio al 31 de Agosto, ambos inclusive.

4.- Se establece un período transitorio de tres meses (a partir de la aprobación del Convenio) en el que se procederá a dar solución a los problemas que la eliminación casi total del pago de los servicios plantee, período en el cual será posible el abono de horas extraordinarias en supuestos no incluídos en el apartado tercero.

El Negociado de Personal remitirá mensualmente a la Comisión de Régimen Interior y Personal, relación de las horas extraordinarias del personal funcionario y los nombres de quienes realizaron, tratando mediante la acción conjunta de esta Comisión y de la Junta de Personal de que la realización de las horas extras se establezcan rotativamente entre todos los trabajadores del servicio. A tal efecto se establecerán unos listados del personal de cada servicio figurando en los mismos el número de horas mensuales que realizan; remitiendo dichos listados cada servicio a la sección de personal, quien los pondrá a disposición de los órganos colegiados mencionados.

Aquellas secciones que realicen servicios extraordinarios consitentes en la prestación de más de 1.200 horas anuales, requerirán la creación de un nuevo puesto de trabajo.

Los servicios de los miembros del Cuerpo de Extinción de Incendios que se realicen en la provincia se abonará a razón de 5.273 Pts. por trabajador y mes.

CLAUSULA 22ª- RETRIBUCION EN EL SUPUESTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

En el supuesto de que un funcionario se encuentre en incapacidad temporal el Ayuntamiento le pagará el 100% de sus retribuciones durante el tiempo que esté a su cargo.

CAPITULO VII

CLAUSULA 23ª- ANTICIPOS PARA VIVIENDAS

El Excmo. Ayuntamiento concederá a los funcionarios de carrera que lo soliciten, previo informe de la Junta de Personal, anticipos de hasta 1.000.000 de pesetas para adquisición de vivienda, a devolver en 80 mensualidades.

Requisitos:

- Fotocopia de la escritura o contrato de compra-venta de la vivienda.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la última declaración de la renta de los propietarios de la vivienda.
- Justificante de pago o devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el caso de que la declaración de la renta sea individual y, en la escritura de compra-venta figure otro titular también deberá presentar dicho justificante.
- Extracto bancario del préstamo hipotecario u otro certificado bancario.
- Declaración jurada de ser su única vivienda.

El Excmo. Ayuntamiento también concederá anticipos para la reparación de vivienda de hasta 500.000 pesetas a devolver en 40 mensualidades, previo informe de la Junta de Personal, a detraer del excedente del crédito de vivienda si lo hubiese.

La cantidad total a utilizar para estos dos tipos de anticipos será de 17.911.710 de pesetas.

CLAUSULA 24ª- ANTICIPOS SOBRE HABERES

EL Excmo. Ayuntamiento concederá a los funcionarios de carrera que lo soliciten, anticipos reintegrables de hasta 4 mensualidades líquidas de sueldo y trienios, con un tope maximo de 500.000 pesetas.

Los plazos de devolución serán los siguientes:

1 y 2 mensualidades.....14 meses
3 mensualidades.....24 meses
4 mensualidades.....36 meses.

El funcionario que solicite un anticipo deberá esperar un período de un año desde que termina de reintegrarlo para poder solicitar otro.

CLAUSULA 25ª - GRATIFICACION ESPECIAL

Derecho a una paga de una mensualidad completa para los funcionarios que hayan cumplido 30 años de servicio.

CLAUSULA 26ª- PROTESIS EN REGIMEN DE AYUDA ECONOMICA

Son las que se citan a continuación con la ayuda (limitada siempre por el precio real), que cada caso se señala. Otorgándose de acuerdo con la normativa señalada para la concesión de estas mismas ayudas por la MUFACE:

a) Dentarias:
Dentadura Superior e Inferior.....25.078.-Pts.
Dentadura Completa.....50.166 "
Piezas, cada una..... 5.579 "
Empastes, cada uno..... 2.795 "
Endodoncias, cada una..... 5.579 "
Implantes, oesteontegrados,
cada uno.....11.147 "
Ortodoncia, iniciada antes de los
18 años, el 30% del presupuesto con
un máximo de ..... 50.166 "
Tratamientos periodontales, el 30%
del presupuesto con un máximo de.. 50.166 "

Se excluirá esta ayuda económica en el supuesto que los tratamientos sean cubiertos en su totalidad por ser de obligada prestación, según el régimen de la Seguridad Social, o cuando el Igualatorio Médico lo incluya en la prestación de sus servicios.

b) Oculares:

Gafas (montura)..... 6.696.-Pts.
Cristales, cada uno..... 2.236 "
Lentillas, cada una..... 5.579 "

c) Audífono, cada uno.....50.166 "

Estas prestaciones se abonarán por la cuantía indicada, a partir de la aprobación del convenio.

CLAUSULA 27ª- BECAS

Se establece un fondo de 6.321.780 Pesetas, en concepto de Becas de Estudio para los funcionarios y sus hijos. De dicho fondo se destinará 1.000.000 de Pts. para guarderías.

La Junta de Personal establecerá los criterios en virtud de los cuales se concederán las mencionadas becas, es decir qué tipo de estudios darán derecho a la obtención de las mismas.

Una vez fijados estos criterios se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo para presentación de instancias sera del 1 de Diciembre al 15 de Enero, ambos inclusive.

No se admitiran las solicitudes presentadas fuera de plazo.

CLAUSULA 28ª- AYUDAS A DISMINUIDOS

Todo trabajador que tenga hijos disminuidos, según certificación expedida al respecto por los servicios médicos municipales percibirán una ayuda de 15.000 Pts. por cada hijo que se encuentre en esta situación siempre que esté a su cargo.

CLAUSULA 29ª- PERMISO DE CONDUCIR

Los conductores al servicio de este Ayuntamiento, tendrán derecho a que les sea abonados por el mismo, los gastos en la renovación del carnet de conducir.

Los funcionarios que necesiten el carnet de conducir para el desempeño de su puestos de trabajo, serán adscritos a otra función de manera provisional, en el caso de que por cualquier caso les sea retirado el carnet de conducir, sin modificación salarial.

CLAUSULA 30ª- CARNET DE FUNCIONARIO Y ENTRADA EN EL COMPLEJO MUNICIPAL DE LA ALBERCIA

Se extenderá a quien lo solicite un carnet de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Será libre la entrada en el Complejo Municipal de la Albericia para los miembros de Cuerpos de Policía y Servicio de Extinción de Incendios, a título personal, y por su relación con el trabajo que prestan en este Ayuntamiento.

M.E.C.D. 2016

CLAUSULA 31ª- INCENTIVOS DE JUBILACION ANTICIPADA

Se establece incentivos de jubilación anticipada de la siguiente cuantía:

A los 60 años.....30 mensualidades.
A los 61 años.....20 mensualidades.
A los 62 años.....14 mensualidades.
A los 63 años.....4 mensualidades.

El incentivo se calculará acumulando el 5% de la mensualidad que corresponda, por cada año de antigüedad en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 20 años, que equivale al 100 por 100. Para optar a dicho premio, el trabajador deberá solicitarlo a la vez que gestiona su jubilación, dentro de los treinta días siguientes al de cumplimiento de los años. En caso contrario pasará a la siguiente escala y si llegara a pasar de los treinta días siguientes a la fecha de cumplir los 63 años, perdería el derecho al incentivo de jubilación.
El incentivo sera abonado en el plazo de 30 dias desde que se produzca la petición.

CLAUSULA 32ª- FONDO DE PENSIONES

Se creará una mesa formada por representantes sindicales y de la Corporación a fin de iniciar el estudio sobre el establecimiento de un fondo de pensiones, estudio que se iniciará antes del 30 de septiembre del año en curso.

CLAUSULA 33ª- SEGUROS DE VIDA, INVALIDEZ Y RESPONSABILIDAD CIVIL

El Ayuntamiento se compromete a abonar a sus trabajadores o beneficiarios, o concertar una póliza de seguros que cubra los riesgos y cantidades que se establecen a continuación:

FALLECIMIENTO: .....2.640.425.-Pts.

INVALIDEZ:
- Gran Invalidez.....4.755.300.- "
- Incapacidad Permanente absoluta para todo trabajo.....4.323.000.- "
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual.....3.458.000.- "
Esta indemnización no se abonará en el caso de que el trabajador continue trabajando en un puesto diferente, en el Ayuntamiento o en otra empresa.
- Lesiones permanentes no invalidantes, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional..... se abonará una cantidad igual a la reconocida por la Seguridad Social, siendo compatible con la misma.

RESPONSABILIDAD CIVIL:
- Se asegura una responsabilidad de hasta 50 millones de pesetas para los funcionarios de Administración Especial (Grupos A y B) que se determimen en las respectivas pólizas, así como para todos los integrantes de los Cuerpos de Polilcía y Servicio de Extinción de Incendios.

Las Condiciones de los derechos reconocidos en la presente cláusula vendrán determinadas por las condiciones generales y particulares de las Pólizas, que estará a disposición de la Junta de Personal, si el Ayuntamiento opta por asegurar el riesgo y no asumirlo directamente.

Si como consecuencia de una mejor gestión en la contratación de las Pólizas o por ausencia de siniestralidad se producen economias respecto al coste de las pólizas en vigor, dichos excedentes deberán ser empleados en la mejora de las pólizas o en suplementación de las indemnizaciones abonadas por contigencias cubiertas según se acuerde en la Comisión Paritaria.

CLAUSULA 34ª- VIVIENDAS SOCIALES

En el supuesto de que el Ayuntamiento directa o indirectamente gestione la construcción de viviendas a bajo costo estudiará la posibilidad de asignar una parte de ellas para el personal funcionario.

CLAUSULA 35ª- VESTUARIO

Se facilitará a los funcionarios de las distintas secciones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, las prendas y elementos de trabajo siguientes:

PEONES DE LIMPIEZAS: Un uniforme al año, compuesto de: traje, dos camisas y dos pares de botas chirucas, un traje de agua y botas de agua cada dos años.

AYUDANTES DE LIMPIEZA: Tres buzos, un traje de agua y dos pares de botas chirucas al año, cada dos años botas de agua.

CONDUCTORES: Dos buzos, un traje de agua y dos pares de botas chirucas al año, un chaquetón cada tres años y, en general, el vestuario correspondiente según el Servicio al que estén adscritos.

LIMPIADORAS: Dos batas o dos pijamas a elección de la trabajadora y dos pares de zuecos anatómicos al año, una chaqueta de lana. Para las que realicen su trabajo en el Camping, además dos pares de botas chirucas.

PERSONAL DE JARDÍNES: Dos buzos, dos pares de botas chirucas al año, botas de agua, traje de agua, y anorak cada dos años.

PERSONAL DEL CAMPING: Dos pares de playeras, dos camisetas y un chandal al año. Ropa de invierno: un anorak, un par de botas de agua, un traje de agua y buzo cada dos años.

PERSONAL DE VIALIDAD: Dos buzos y dos pares de botas chirucas al año, traje y botas de agua y anorak cada dos años. Guantes, para el que trabaje en el compresor, además de botas de seguridad, mandil, guantes y auriculares de protección. Para el encargado de regar con material asfáltico, tres buzos al año.

PERSONAL DE EDIFICIOS Y CARPINTERÍA: Un buzo, un pantalón y una chaqueta al año, dos pares de botas chirucas, o bien dos pares de botas de seguridad al año, dos camisetas y un jersey al año, un anorak cada dos años, y traje y botas de agua cada tres años.
El color del vestuario será blanco para edificios y caki para carpinteria.

PERSONAL DEL ZOO: Un par de botas de agua, un par de playeras, un chandal, dos camisetas, un buzo, al año; cada tres años un anorak, un pantalón acolchado y un traje de agua al año.

PERSONAL DEL TALLER MECÁNICO: Un buzo, chaqueta y pantalón al año, dos pares de botas de seguridad al año, mandil y polainas para los soldadores, anorak cada dos años, dos camisetas y jersey al año, traje y botas de agua cada tres años. Para los fontaneros dos pares de botas chirucas al año.

VIGILANTES DE GRUPOS ESCOLARES Y GUARDAJARDÍNES: Un chaquetón, un pantalón y una camisa, cada dos años. Un buzo y una bata anualmente.

PERSONAL DEL CEMENTERIO: Tres buzos y dos pares de botas chirucas al año, traje de agua y botas de agua cada dos años, buzos especiales para desenterramientos, un litro de agua de colonia y otro de zotal para cada empleado, cada vez que realicen un desenterramiento, así como mascarillas de protección.

PERSONAL DE REPROGRAFÍA, IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN DE PLANOS: Dos chaquetas al año, así como guantes de goma.

PERSONAL DE GRÚA: Dos buzos, un par de botas de seguridad y dos pares de guantes de goma y cuero, y botas de goma al año. Un traje de agua y un anorak, cada dos años. Material reflectante: un par de manguitos y un par de tobilleras, al año.

PERSONAL DEL MUSEO: Dos pares de batas blancas cada 2 años y dos pares de guantes de algodón. A los vigilantes se les dotará con dos uniformes al año (verano e invierno).

PERSONAL DE ORDENANZAS: Un traje de invierno (2 camisas), un traje de verano (2 camisas), una corbata, un par de zapatos, un chaqueton marinero cada dos años.

PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL: Uniformes y material debidamente dotados.

- Cada año: botas, zapatos, pantalón de invierno, pantalón de verano.
- Cada dos años: gorra, anorak de invierno, pantalón de aguas, anorak de verano, cazadora, 3 camisas de manga larga, 2 camisas de manga corta, jersey de invierno, corbata, guantes, bota de motorista, quepi.
- Cada tres años: botas de agua.
- Cada cuatro años: correaje, casco de motorista, camisa blanca.

PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS: Trajes y material de seguridad homologados.

- Guantes "nomes" de goretex.
- Chaqueta y pantalón "Nomes" cada año.
- Camisa manga larga y manga corta, jersey, calzado de parque, calzado deporte, camiseta deporte, pantalón deporte y cabezal cada 2 años.
- Sábanas cada 3 años.
- Calzado de seguridad, chandal de deporte cada 4 años.
- Calzado de agua, chubasquero y pantalón de agua cada 5 años.
- Cinturón de pantalón cada 6 años.
- Chaquetón cada 10 años.
- Casco de seguridad y cinturón de seguridad según caducidad.

Estas prendas y elementos de seguridad, serán entregados dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año.
Si por causa accidental y/o derivada de la propia naturaleza del trabajo, estas prendas y elementos de seguridad se estropeasen, se procurará su recambio siendo requisito la entrega de lo deteriorado.

Los Servicios de nueva creación obtendrán asímismo el vestuario que precise.

Los beneficios del derecho de vestuario, serán en cada caso, los titulares de los puestos de trabajo que tengan otorgado este derecho, cualquiera que sea su relación laboral.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados.

Se podrá elegir entre buzo o pantalón y chaqueta.

Antes de la elección del vestuario y su adjudicación se someterá a informe de la Junta de Personal dicha elección

CLAUSULA 36ª- MEDIDAS PREVENTIVAS

a) Creación de cartillas de identificación con los datos médicos necesarios individualizados.

M.E.C.D. 2016

b) Realización de reconocimiento médicos en la forma indicada en la cláusula siguiente.

Por parte del Comité de Higiene y Seguridad, la Junta de Personal y el Servicio Médico correspondiente, se establecerá el calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el servicio médico al interesado del resultado del mismo.

Se dotará a todos los servicios de botiquines de primeros auxilios debidamente dotados.

CLAUSULA 37ª- COMISIONES DE SALUD, SEGURIDAD Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de salud laboral.
- Informar sobre el contenido de las normas de Seguridad e Higiene a aplicar.
- Velar porque la Corporación cumpla la legislación y normativas sobre Seguridad e Higiene.
- Estudiar y promover las medidas correctoras en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección a la vida, etc.
- Proponer anualmente a la Corporación, el presupuesto destinado a la implantación y/o mejora de las condiciones de trabajo en materia de salud.
- Solicitar la colaboración de los gabinetes de Seguridad e Higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de protecciones individuales o colectivas.

Los derechos de los representantes de los trabajadores en este comité serán los siguientes:

- Ser informado por la Corporación de los riesgos, resultado de las evaluaciones de prevención con que cuente la Corporación.
- A informar y formar a los trabajadores en horas de trabajo.
- A investigar las causas de accidentes y enfermedades, sean o no laborales, estableciendo un control sobre el absentismo por estas causas y proponer a la Corporación las medidas a adoptar en cada caso.
- A ser consultados previamente a la introducción de nuevas tecnologías, modificación de los locales de trabajo o adquisición de nuevos equipos, y en general sobre todas aquellas medidas que puedan afectar a la salud y seguridad, tanto directa como indirectamente, de forma inmediata o transcurrido un perído de tiempo. Una vez emitida la opinión de los representantes de los trabajadores, la Corporación estará obligada a motivar por escrito sus razones, en caso de no asumir la opinión expresada.
- A proponer a la Corporación cuantas iniciativas consideren pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo y, en concreto, a proponer la realización de campañas y cursillos de formación y sensibilización de los empleados y las empleadas públicos en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- Proponer a los órganos de gobierno correspondientes la paralización de las actividades cuando se aprecie la existencia de un riesgo grave e inminente.
- A ser consultados previamente a la toma de decisiones sobre inversiones y modificaciones de procesos de trabajo que puedan tener repercusión sobre el medio ambiente, en particular, el control de emisiones y el tratamiento de derechos, y a conocer el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.
- A ser informados de los seguimientos o comprobaciones de Incapacidad Laboral Transitoria que se instruyan y la causa y criterios que los motivan y su resultado, con la evaluación que corresponda.

Para la realización de sus funciones, los representantes de los trabajadores en el Comité de Salud Laboral, tendrán los mismos derechos y garantías que los reconocidos para los representantes sindicales.

La Corporación está obligada a:

- Promover, formular y aplicar una adecuada política de Seguridad e Higiene en sus centros de trabajo, así como facilitar la participación de los trabajadores en la misma y garantizar una formación adecuada y práctica en estas materias a los trabajadores de nuevo acceso, o cuando cambien de puesto de trabajo y tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros.

- El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento en este último caso del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

- Elaborar, en el plazo máximo de 6 meses desde la firma de este convenio, un plan de prevención, salud y seguridad que contemple, entre otros aspectos, inversiones en mejoras de las condiciones de trabajo sobre un potencial mapa de riesgo.

- Informar trimestralmente sobre el absentismo laboral y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedad y sus consecuencias y los índices de siniestrabilidad.

- Anualmente la Corporación realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador o la trabajadora. En los casos en que sea preciso, se incluirá en los reconocimientos médicos una radiografía de la columna vertebral.

El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado/a. A la empresa se comunicará, exclusivamente, su idoneidad para el puesto de trabjo que tenga que ocupar.

En ningún caso podrán ser causa justificada suficiente para la incoación de expediente disciplinario, las conductas del trabajdor/a que tengan como origen el padecimiento de transtorno mental.

CAPITULO VII

DERECHOS SINDICALES

CLAUSULA 38ª. MESA GENERAL DE NEGOCIACION

Se constituye por el presente acuerdo la MESA GENERAL DE NEGOCIACION del personal funcionarios del Ayuntamiento de Santander, según establece el art. 31.1º de la Ley de Organos de representación de los funcionarios públicos.

Estará compuesta por el Presidente de la Comisión de Personal en representación de la Corporación (que presidirá la Mesa) y por los miembros de la Junta de Personal como representantes sindicales.

Podrá asistir un representante de cada grupo político del Ayuntamiento que tendrá voz pero no voto.

En esta mesa se negociarán con carácter previo a su aprobación las siguientes cuestiones:

1.- Bases y convocatorias de selección de funcionarios de carrera e interinos.

2.- Bases y convocatorias de promoción interna y cursos de formación.

3.- Bases y convocatorias de provisión de puestos de trabajo.

4.- Decisiones sobre redistribución de efectivos entre puestos vacantes.

5.- Decisiones sobre conflictos de intereses en el disfrute del período vacacional, días de asuntos propios, licencias, cumplimientos horarios y cualquier otro supuestos relacionados con la prestación del servicio.

6.- Relación o Catálogo de Puestos de Trabajo.

7.- Modificaciones en esa relación o catálogo.

8.- Plantillas municipales.

9.- Modificaciones de plantillas.

10.- Plan anual de provisión y/o promoción de los puestos vacantes o de nueva creación y los sistemas de selección.

11.- Oferta de Empleo Público.

12.- Retribuciones básicas y complementarias que corespondan a cada puesto de trabajo.

13.- Planes de formación.

14.- Establecimiento de jornada laboral, horario de trabajo, régimen de disfrute de permisos, vacaciones y licencias; en todas aquellas cuestiones no previstas en el presente acuerdo.

15.- Cualquier otro acuerdo que se pretenda adoptar y sea necesario negociarlo previamente con los representantes sindicales según la legislación vigente.

Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de los servicios de Régimen Interior y Personal que levantará acta de las sesiones.

Las propuesta que las partes sometan a negociación deberán ser enviadas por escrito al secretario de la Comisión quien las remitirá al Presidente de la Comisión de Personal o al de la Junta de Personal según el origen de dichas propuestas.

Las partes podrán comparecer con asesores, cuyo número será determinado en la propia mesa de negociación.

La Mesa se reunierá al menos una vez cada trimestre. Aprobado el presente acuerdo esta mesa se reunirá en el plazo de UN MES para realizar lo siguiente:

- Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, que contendrá, de acuerdo con las necesidades de los servicios, la enumeración de la totalidad de los puestos existentes en su organización y de su personal ordenado por servicio o área, con expresión de:

a) Denominación y características esenciales (profesión y funciones) etc.

b) Grupo y grupos de clasificación y retribuciones básicas asignadas.

c) Naturaleza y empleos o categorías.

d) Requisitos exigidos para su desempeño, formación específica y sistema de provisión.

e) Código numérico de identificación.

f) Situación individualizada (vacante o cubierto con reserva) y personal que lo ocupa.

CLAUSULA 39ª DERECHOS

1- Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

M.E.C.D. 2016

a) Planes, previsión y modalidades de fijación de relaciones funcionariales.

b) De todos los asuntos de personal de esta Corporación, a través del Orden del día de la Comisión de Régimen Interior y Personal, que será remitida previamente a su celebración, al Presidente de la Junta y cada una de las secciones sindicales, junto con el acta de la sesión anterior.

c) Recibir información de cuantos datos consideren necesarios del prespuesto ordinario.

2.- Otros derechos sindicales:

a) La Corporación se obliga a entregar, relación mensual de los nombramientos realizados de funcionarios, a los representantes sindicales, así como de los servicios extraordinarios realizados.

b) La Corporación realizará las previsiones de jubilación con un año de antelación, informando de ello a la Junta de Personal, con el objeto de planificar la cobertura de las futuras vacantes.

c) Se reconoce el derecho a la Junta de Personal, a ser oida en las decisiones de la Corporación referentes a la privatización de servicios, movilidad funcional dentro de la empresa, organización del trabajo y en general aquellas cuestiones que incidan en las condiciones de trabajo del personal funcionario.

d) La Corporación pondrá a disposición de la Junta de Personal y de las Secciones Sindicales, un local y dotará anualmente de material adecuado para realizar su función, según consta en el art. 42 aptdo. 4 de la Ley de Organos de Representación, cuando se realice la redistribución del espacio actualmente existente.

e)Presencia sindical en todas las pruebas selectivas, rotandose a tal efecto los sindicatos en la elección del representante de los funcionarios. Dicha presencia sindical constará de dos representantes, uno con voz y voto que deberá cumplir los requisitos que para ser miembro del tribunal de oposiciones marque al respecto la legislación vigente, y otro con voz pero sin voto que podrá no cumplir la exigencia anterior.

f) Se creará una mesa formada por representantes sindicales y de la Corporación a fin de discutir criterios para la negociación entre el Igualatorio Médico y el Ayuntamiento.

3- Con carácter general se manifiesta que todas las negociaciones que se realicen por parte de cualquier colectivo del Ayuntamiento, se realizarán a a través de la Junta de Personal y los sindicatos en ella representados, considerándose nula cualquier negociación al margen.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

CLAUSULA 40ª- DERECHO A LA HUELGA

La Corporación reconoce el derecho a la huelga de todo el personal funcionario en los términos previstos en la Constitución y el resto de las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Los sindicatos convocantes propondrán los servicios mínimos a realizar. De no ser aceptada su propuesta, se abrirá proceso negociador pudiendo establecerse en el mismo, fórmulas de arbitraje voluntario en caso de discrepancia.

CLAUSULA 41ª- REGLAMENTO GENERAL

Se iniciará las gestiones pertinentes a fin de elaborar un Reglamento General del Ayuntamiento de Santander. En el plazo de nueve meses se confeccionará la parte correspondiente al Cuerpo de Policía y del Servicios de Extinción de Incendios.

CLAUSULA 42ª- REVISION SALARIAL

Se generará un Fondo específico para el mantenimiento del poder adquisitivo si, a 31 de diciembre de 1995, el crecimiento del IPC resultara superior, al previsto a esa fecha y la masa salarial del personal funcionario sujeto a este Convenio, en términos homogèneos de efectivos, hubiera crecido por debajo de dicho índice durante 1995. Todo ello siempre que no contravenga lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Estado para 1996.

CLAUSULA 43ª-

Se entregará una copia del acuerdo a cada funcionario.

POR LA COMISION NEGOCIADORA MUNICIPAL

D. EQUIPO RUBALCABA PEREZ

POR LA JUNTA DE PERSONAL

PTA. JUNTA DE PERSONAL

REPRESENTANTE CC.OO.

REPRESENTANTE U.S.O.

REPRESENTANTE U.G.T.

REPRESENTANTE A.P.L.

REPRESENTANTE C.S.I.F.

Santander, 11 de junio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/115060

---

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de venta por gestión y adjudicación directa (vehículos)

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que celebrada la Subasta Pública de los Bienes o Derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local Dª. EMERITA BELTRAN BENITO con NIF/CIF 13.891.387-P el día 24 de Mayo de 1996 en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado UNICO - S-5933-K, con resultado de haber quedado desierta la misma y en cuya Acta se hace constar, que se inicia el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar **oferta por escrito a sobre cerrado** sin sujeción a tipo **(no existe precio mínimo)**, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos Bienes o Derechos, en las mejores condiciones económicas; No obstante, la Mesa de Subasta vistas las ofertas presentadas levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación que resolverá en el plazo de **DIEZ DIAS**, pudiendo acordar **dejar desierta** la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta las valoraciones de los Agentes Ejecutivos intervinientes que constan en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los Bienes o Derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el art. 158 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los Bienes o Derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del Presidente de la Mesa por resolución favorable del Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del 75 por 100 del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la calle Antonio López nº 6 bajo, y en horario de oficina de 9 a14 horas de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y Anuncios en los dos periódicos de mayor tirada de la región, hasta el 15 día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, **depósito** de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al **diez por ciento** del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

* La Valoración inicial efectuada por el Agente Ejecutivo Municipal para cada uno de los lotes fue de:

LOTE	VALORACION (Pts)
UNICO - S-5933-K	40.000,-

* El tipo de licitación fijada en primera subasta para cada uno de los lotes a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

LOTE	TIPO (Pts)	DEPOSITO MINIMO (Pts)
UNICO	40.000,-	4.000,-

M.E.C.D. 2016

* Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

LOTE	CARGAS SUBSISTENTES
UNICO	Sin cargas

* Situación Jurídica que afecta a cada lote:

LOTE	SITUACION JURIDICA
UNICO	----------

* Las deudas actuales del expediente, (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS (143.657,- Ptas).**

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de Santander a las 10:00 horas, del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El Adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los **cinco días** hábiles siguientes, **el precio de la adjudicación**, y el Bien o Derecho rematado o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que **renuncia a la adjudicación** y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los Bienes o Derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación del Bien o Derecho.

DESCRIPCION DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

VEHICULO

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR (cuando se conozca)
S-5933-K	SEAT	RONDA	TURISMO	VSS022A0009020521

En Santander, 10 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/111906

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de venta por gestión y adjudicación directa (vehículos)

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que celebrada la Subasta Pública de los Bienes o Derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local **D. JOSE BENITO GARCIA** con NIF 13.661.520-A, el día **23 de Mayo de 1996** en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado **UNICO - S-6725-P**, con resultado de haber quedado desierta la misma y en cuya Acta se hace constar, que se inicia el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar **oferta por escrito a sobre cerrado** sin sujeción a tipo **(no existe precio mínimo)**, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos Bienes o Derechos, en las mejores condiciones económicas; No obstante, la Mesa de Subasta vistas las ofertas presentadas levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación que resolverá en el plazo de **DIEZ DIAS**, pudiendo acordar **dejar desierta** la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta las valoraciones Agentes Ejecutivos intervinientes que constan en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los Bienes o Derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el art. 158 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los Bienes o Derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del Presidente de la Mesa por resolución favorable del Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del 75 por 100 del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la calle Antonio López nº 6 bajo, y en horario de oficina de 9 a14 horas de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y Anuncios en los dos periódicos de mayor tirada de la región, hasta el 15 día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, **depósito** de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al **diez por ciento** del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

* La Valoración inicial efectuada por el Agente Ejecutivo Municipal para cada uno de los lotes fue de:

LOTE	VALORACION (Pts)
UNICO - S-6725-P	100.000,-

* El tipo de licitación fijada en primera subasta para cada uno de los lotes a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

LOTE	TIPO (Pts)	DEPOSITO MINIMO (Pts)
UNICO	100.000,-	10.000,-

* Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

LOTE	CARGAS SUBSISTENTES
UNICO	Sin cargas

* Situación Jurídica que afecta a cada lote:

LOTE	SITUACION JURIDICA
UNICO	----------

* Las deudas actuales del expediente, (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de **SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA PESETAS (785.030,-Ptas).**

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de Santander a las 10:00 horas, del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El Adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los **cinco días** hábiles siguientes, **el precio de la adjudicación**, y el Bien o Derecho rematado o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que **renuncia a la adjudicación** y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los Bienes o Derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación del Bien o Derecho.

DESCRIPCION DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

VEHICULO

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR (cuando se conozca)
S-6725-P	CITROEN	XB XP	TURISMO	VS8XBXP0040XP4155

En Santander, 10 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/111926

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de venta por gestión y adjudicación directa (vehículos)

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que celebrada la Subasta Pública de los Bienes o Derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local **D. ANTONIO CORTES DUVAL** con NIF **13.760.005-W**, el día **23 de Mayo de 1996** en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado **UNICO - B-8102-EG**, con resultado de haber quedado desierta la misma y en cuya Acta se hace constar, que se inicia el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar **oferta por escrito a sobre cerrado** sin sujeción a tipo **(no existe precio mínimo)**, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos Bienes o Derechos, en las mejores condiciones

M.E.C.D. 2016

económicas; No obstante, la Mesa de Subasta vistas las ofertas presentadas levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación que resolverá en el plazo de **DIEZ DIAS**, pudiendo acordar **dejar desierta** la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta las valoraciones Agentes Ejecutivos intervinientes que constan en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los Bienes o Derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el art. 158 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los Bienes o Derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del Presidente de la Mesa por resolución favorable del Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del 75 por 100 del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la calle Antonio López nº 6 bajo, y en horario de oficina de 9 a14 horas de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y Anuncios en los dos periódicos de mayor tirada de la región, hasta el 15 día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, **depósito** de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al **diez por ciento** del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

* La Valoración inicial efectuada por el Agente Ejecutivo Municipal para cada uno de los lotes fue de:

LOTE	VALORACION (Pts)
UNICO - B-8102-EG	10.000,-

* El tipo de licitación fijada en primera subasta para cada uno de los lotes a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

LOTE	TIPO (Pts)	DEPOSITO MINIMO (Pts)
UNICO	10.000,-	1.000,-

* Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

LOTE	CARGAS SUBSISTENTES
UNICO	Sin cargas

* Situación Jurídica que afecta a cada lote:

LOTE	SITUACION JURIDICA
UNICO	----------

* Las deudas actuales del expediente, (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOCE PESETAS (164.012,-Ptas).**

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de Santander a las 10:00 horas, del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El Adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los **cinco días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación**, y el Bien o Derecho rematado o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que **renuncia a la adjudicación** y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los Bienes o Derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación del Bien o Derecho.

DESCRIPCION DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

VEHICULO

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR (cuando se conozca)
B-8102-EG	SEAT	RITMO 75	TURISMO	RF064439

En Santander, 10 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/111932

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de venta por gestión y adjudicación directa (vehículos)

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que celebrada la Subasta Pública de los Bienes o Derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local **D. JESUS PEREZ HERNANDEZ** con NIF **13.704.400-B**, el día **23 de Mayo de 1996** en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado **UNICO - S-5672-O**, con resultado de haber quedado desierta la misma y en cuya Acta se hace constar, que se inicia el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar **oferta por escrito a sobre cerrado** sin sujeción a tipo **(no existe precio mínimo)**, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos Bienes o Derechos, en las mejores condiciones económicas; No obstante, la Mesa de Subasta vistas las ofertas presentadas levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación que resolverá en el plazo de **DIEZ DIAS**, pudiendo acordar **dejar desierta** la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta las valoraciones de los Agentes Ejecutivos intervinientes que constan en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los Bienes o Derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el art. 158 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los Bienes o Derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del Presidente de la Mesa por resolución favorable del Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del 75 por 100 del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la calle Antonio López nº 6 bajo, y en horario de oficina de 9 a14 horas de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y Anuncios en los dos periódicos de mayor tirada de la región, hasta el 15 día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, **depósito** de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al **diez por ciento** del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

La Valoración inicial efectuada por el Agente Ejecutivo Municipal para cada uno de los lotes fue de:

LOTE	VALORACION (Pts)
UNICO - S-5672-O	80.000,-

* El tipo de licitación fijada en primera subasta para cada uno de los lotes a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

LOTE	TIPO (Pts)	DEPOSITO MINIMO (Pts)
UNICO	80.000,-	8.000,-

* Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

LOTE	CARGAS SUBSISTENTES
UNICO	Sin cargas

* Situación Jurídica que afecta a cada lote:

LOTE	SITUACION JURIDICA
UNICO	----------

* Las deudas actuales del expediente, (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de **DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UNA PESETAS (255.091,-Ptas).**

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de Santander a las 10:00 horas, del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El Adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los **cinco días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación**, y el Bien o Derecho rematado o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que

M.E.C.D. 2016

gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que **renuncia a la adjudicación** y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los Bienes o Derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación del Bien o Derecho.

DESCRIPCION DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

VEHICULO

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR (cuando se conozca)
S-5672-O	FORD	ESCORT 1.4	TURISMO	VS6AXXVPAAHD90871

En Santander, 10 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/111936

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de venta por gestión y adjudicación directa (establecimientos mercantiles)

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que celebrada la Subasta Pública de los Bienes o Derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local D. LUIS ANTONIO MIRANDA RIOS con NIF 13.692.493-H, el día 05 de Junio de 1996 en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado UNICO - Puesto Nº 55 MERCADO DE MEJICO, con resultado de haber quedado desierta la misma y en cuya Acta se hace constar, que se inicia el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar **oferta por escrito a sobre cerrado** sin sujeción a tipo **(no existe precio mínimo)**, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos Bienes o Derechos, en las mejores condiciones económicas; No obstante, la Mesa de Subasta vistas las ofertas presentadas levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación que resolverá en el plazo de **DIEZ DIAS**, pudiendo acordar **dejar desierta** la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta las valoraciones técnicas de los peritos intervinientes que constan en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los Bienes o Derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el art. 158 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los Bienes o Derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del Presidente de la Mesa por resolución favorable del Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del 75 por 100 del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la calle Antonio López nº 6 bajo, y en horario de oficina de 9 a14 horas de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y Anuncios en los dos periódicos de mayor tirada de la región, hasta el 15 día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, **depósito** de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al **diez por ciento** del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

* La Valoración inicial efectuada por el Técnico Municipal para cada uno de los lotes fue de:

LOTE	VALORACION (Pts)
UNICO - PUESTO Nº 55	2.000.000,-

* El tipo de licitación fijada en primera subasta para cada uno de los lotes a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

LOTE	TIPO (Pts)	DEPOSITO MINIMO (Pts)
UNICO	2.000.000,-	200.000,-

* Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

LOTE	CARGAS SUBSISTENTES
UNICO	Sin cargas

* Situación Jurídica que afecta a cada lote:

LOTE	SITUACION JURIDICA
UNICO	----------

* Las deudas actuales del expediente, (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de **UN MILLON OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS (1.852.660,-Ptas).**

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de Santander a las 10:00 horas, del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El Adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes, **el precio de la adjudicación**, y el Bien o Derecho rematado o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que **renuncia a la adjudicación** y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los Bienes o Derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación del Bien o Derecho.

DESCRIPCION DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

El establecimiento mercantil del local que se describe a continuación y dentro de éste el **Derecho de Traspaso** del mismo, así como las **instalaciones fijas y permanentes distintivo y rótulo.**

Puesto del Mercado de Méjico, sito en la calle Alta S/N de Santander, identificado con el **número 55**, ubicado en la planta primera, de superficie aproximada de 16 metros cuadrados, que linda por el **Norte**, con puesto número 56 cuya concesión figura a nombre de Tomás Abascal Perez; por el **Sur**, con puesto número 54, de concesión de Jesús Fernández Mendicuchía; por el **Este**, pasillo de acceso; y por el **Oeste**, con pasillo de acceso.

En Santander, 10 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/111941

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se anuncia la subasta para la enajenación de locales municipales en la urbanización «Feygón Cantábrico», junto a la Segunda Playa del Sardinero

OBJETO.- Enajenación conjunta, mediante subasta pública, de sótano comercial del edificio letra "C" de 1.455 m2, y sótanos del edificio "E", de 843,15 m2, ambos en la Urbanización Feygón Cantábrico del Sardinero.

TIPO DE LICITACION.- 130.494.400 Ptas. (Ciento treinta millones cuatrocientas noventa y cuatro mil cuatrocientas pesetas).

FIANZA.- La fianza **provisional** para tomar parte en la Subasta es de **2.609.888 Ptas**. (dos por ciento del tipo de licitación.)

MODELO DE PROPOSICION.- Conforme al Pliego de Condiciones.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas, durante veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la Subasta en el Boletín Oficial de Cantabria

RECLAMACIONES.- Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín

M.E.C.D. 2016

Oficial de Cantabria podrán efectuarse reclamaciones a los Pliegos de Condiciones aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de Mayo de 1996.

APERTURA DE PLICAS.- A las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento.

DOCUMENTOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITADORES.- Los indicados en el Pliego de Condiciones que rige la Subasta.

Santander, 10 de junio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/114018

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Anuncio subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Mayo de 1.996, la modificación del tipo de licitación, con una rebaja del 10%, del pliego de condiciones administrativas que han de regir la subasta pública del edificio CASA DEL MEDICO. Se expone al público y se anuncia nuevamente la subasta.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA DEL EDIFICIO "CASA DEL MEDICO".

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA del siguiente BIEN de propiedad Municipal:

-Finca urbana:

Edificio -Casa del Médico- sito en La Riverona levantado sobre un terreno que ocupa 6 áreas, 20 centiáreas, midiendo el edificio 141 m2. lindando todo éllo al Norte, carretera; Sur, Luis Peña; Este , Fco. Pereda; Oeste, Ramón Boo y otro.

Parcela 470, poligono 3, habiendo sido construido por el Ayuntamiento, con ayuda, estatal, destinado a Centro Rural y Casa del Médico. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria al Tomo 298, Libro 50,Folio 147, Finca nº 5433.

2.- Tipo de Licitación.

El tipo de Licitación se fija en 12.951.900 Pts según la rebaja del 10% aprobada, sobre la tasación pericial llevada a efecto por la empresa Sociedad de Tasación, S.A. de 14.391.000 Ptas., pudiendo ser mejorado al alza.

3.- Duración del Contrato.

El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4.- Fianza Provisional y Definitiva.

Los licitadores deberán construir una fianza provisional equivalente al 2% del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.- Proposiciones y Documentación Complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACION DEL BIEN " EDIFICIO-CASA DEL MEDICO" CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA."

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

a) D.N.I. o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y nº de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o adminsitrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 LCAP.

e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicional extranjero que puedieran corresponderle.

g) Los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONOMICA con el siguiente modelo:

Don....., con domicilio en....., Municipio....., C.P.....y DNI nº....., expedido en....., con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., acredito por.....), enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el BOC nº....., de fecha ..... tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien CASA-MEDICO en el precio de.....(letra y número), con arreglo al pliego de clausulas administrativas que acepto intregramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante..... meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el articulo 20 LCAP.

8.- Presentación de proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOC.

9.- Constitución de la Mesa y Apertura de Plicas.

1º. Tendrá lugar en el Salon de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el apartado anterior.

2º. La MESA DE CONTRATACION estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde Sr. D. FERMIN GOMEZ SEÑA, como Presidente, o Concejal en quien delegue.
- Dos vocales designados por la Alcaldía.
- La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

3º. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procedrá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al organo de contratación

M.E.C.D. 2016

que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

10.- Adjudicación del Contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realize la Mesa cree derecho alguno en favor del empresario o persona propuesta frente a la administración, mientra no se le haya adjudicado el contrato.

11.-Carácter del Contrato.

El contrato que regula las presentes claúsulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de clausulas administrativas.

b) En cuanto a sus efectos y extinción de las normas de Derecho Privado.

12.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las presentes clausulas, regirán las normas de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local y Ley 13/95 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ramales de la Victoria a 6 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/115042

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de abril de 1996 se adjudicó el concurso para la realización de las obras de «construcción de dos depósitos para el abastecimiento de agua de Igollo y Camargo» a la unión de empresas «Construcciones Quesada, S. A.», y «Construcciones Burcan, S. A.», por un importe total de 20.062.062 pesetas y un plazo de ejecución de dos meses y medio.

Lo cual se hace público para general conocimiento, conforme la legislación vigente.

Camargo, 8 de abril de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/66418

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de marzo de 1996 se adjudicó el concurso abierto para el suministro de áridos para obras municipales a la empresa «Canteras La Verde, S. L.», con una duración de un año, prorrogable, por acuerdo expreso de ambas partes y por el siguiente precio, lo que se hace público de conformidad con la legislación vigente:

Descripción:

—Arena remolida 0/3 milímetros, 1.200 pesetas.
—Arena 0/5 milímetros, 1.040 pesetas.
—Arrocillo 5/12 milímetros, 960 pesetas.
—Guijillo 12/20 milímetros, 920 pesetas.
—Guijo 20/30 milímetros, 760 pesetas.
—Grava 30/70 milímetros, 688 pesetas.
—Escollera seleccionada, 600 pesetas.
—Escollera voladura, 480 pesetas.
—Todo uno rechazo, 400 pesetas.
—Todo uno limpio, 960 pesetas.
—Grava 80/250 milímetros, 688 pesetas.
—S-II, Z-40 y Z-50, 600 pesetas.

El precio de estos áridos se considera puesto en cantera sobre camión.

El transporte de todos los áridos al Ayuntamiento de Camargo será de 150 pesetas tonelada, salvo en el caso de la escollera, que se verá incrementado en 55 pesetas tonelada.

La forma de entrega de los materiales objeto del suministro se realizará en un plazo inmediato.

Camargo, 29 de marzo de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/66395

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Por la empresa «Fomento de Construcciones y Obras, S. A.», se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de los daños causados en las carreteras municipales con el transporte de materiales. Lo que se pone en general conocimiento por espacio de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos de que se puedan presentar reclamaciones por quienes se consideren afectados por dichas obras.

Santa María de Cayón, 15 de abril de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza.

96/72881

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Adjudicación del contrato de la obra «urbanización de viales urbanos en Somo y Loredo»

1.º Nombre de la entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

2.º Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, mediante subasta de tramitación urgente.

3.º Fecha de adjudicación del contrato: 30 de mayo de 1996.

4.º Número de ofertas recibidas: Seis.

5.º Nombre de la adjudicataria: «Emilio Bolado».

6.º Precio: 15.793.327 pesetas.

7.º Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 13 de mayo de 1996.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Ribamontán al Mar a 30 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/107547

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Arenas de Iguña por la que se anuncia la contratación por concurso abierto de los servicios de limpieza de la Casa Consistorial y consultorios médicos.

Objeto: Contratar la gestión de los servicios de limpieza de la Casa Consistorial y consultorios médicos.

Tipo de licitación: Se establece, mejorado a la baja, en 1.260.000 pesetas, incluido IVA.

M.E.C.D. 2016

Duración del contrato: Un año, prorrogable por anualidades.

Exposición de pliegos: En Secretaría Municipal.

Plazo y lugar de proposiciones: Durante un plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría Municipal, de nueve a trece horas.

Proposiciones: Se presentarán en el modelo recogido en el pliego.

Arenas de Iguña, 29 de mayo de 1996.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

96/106680

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN
(Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo)

ANUNCIO

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo la celebración de la subasta que a continuación se indica:

—2.004 pinos radiata, aforados en 956 metros cúbicos de madera, al sitio denominado Las Cajigucas, en el monte denominado Dehesa y Tromeda, número 383-quinquies del C. U. P., perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín, bajo el precio de licitación de 3.537.200 pesetas.

La presentación de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

La garantía provisional consistirá en el 2 % del tipo base de licitación y la definitiva ascenderá al 10 % del importe del remate.

De resultar en sábado el día de la celebración de la subasta, se trasladará al siguiente día hábil.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda al décimo día hábil de aquélla, a la misma hora y sitio.

Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas dispuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander de agosto de 1975). Asimismo, se cumplirán las condiciones específicas determinadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., a... de... de..., con domicilio en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., para el aprovechamiento de..., en el monte de..., ofrece la cantidad de... (letra y cifra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

En San Martín de Toranzo, 3 de junio de 1996.—El presidente (ilegible).

96/109562

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS
(Ayuntamiento de Voto)

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de unos montes consorciados, comprendidos en el plan de aprovechamientos del año 1996, aprobados por el ICONA, para los que luego se dirán, con arreglo a las condiciones siguientes:

Consorciante: Don Rafael Expósito García. Número de árboles: Once. Volumen: 13 metros cúbicos. Tipo base: 59.500 pesetas. Monte: Caburrao. Número: 59.

Garantías: Provisional, 2 % del tipo base, y definitiva, 4 % del remate.

Condiciones generales: Cumplirán las condiciones técnico-facultativas dispuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 2 de agosto) y el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 20 de agosto de 1975).

Condiciones especiales: Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Precio índice: El que resulte de aumentar un 25 % el tipo base.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a trece horas, en días laborables, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Voto, al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar en que termine el plazo de presentación de plicas, a las doce horas.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la subasta, se celebrará una segunda el décimo día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, contados desde el siguiente hábil de efectuada la primera.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de..., en virtud de...), en relación con la subasta de la Junta Vecinal de San Miguel (Voto) y aprovechamientos consorciados con don..., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra y número), fecha y firma del interesado.

San Miguel, 24 de abril de 1996.—El presidente, Pablo Manuel Cruz Albo.

96/87361

---

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santander

La Ley General Presupuestaria regula en los artículos 81 y 82 las Ayudas y Subvenciones Públicas las cuales se otorgarán bajos los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. A estos efectos, se establecerán las oportunas Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones.

M.E.C.D. 2016

Las presentes Bases se dictan con vocación de regular la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente para el año 1.996.

PRIMERA: Objeto

Estas Bases tienen por objeto regular las condiciones y procedimiento para otorgar subvenciones por parte del Ayuntamiento a Instituciones o Asociaciones sin fines de lucro con destino a financiar sus operaciones corrientes, sin contrapartida directa por parte de los agentes preceptores, para programas de actividades que tengan por objeto la Prevención y Promoción de la Salud dentro de las Areas preferentes de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente.

SEGUNDA: Crédito Presupuestario

La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de cuatro millones (4.000.000) de pesetas y aparece consignada en la partida 01005 41300 48906 del Presupuesto General de 1.996.

TERCERA: Requisitos que deben Reunir los Solicitantes

Podrán solicitar estas subvenciones las Instituciones o Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Carezcan de ánimo de lucro. Este requisito deberá constar en sus Estatutos.
2. Deberán estar ubicadas en el término municipal de Santander.
3. Deberán estar inscritas en el Registro de Instituciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, dependiente de la Delgación del Gobierno en Cantabria, con datos regístrales actualizados.
4. No hayan recibido, en el año de la solicitud, subvenciones por el mismo programa por parte de otras Administraciones Públicas u Organismos dependientes de las mismas.
5. Estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santander.

CUARTA: Documentación

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia, según el modelo oficial (Anexo nº I) que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, firmada por el Presidente de la Institución o Asociación, haciendo constar el acuerdo de la Junta Directiva de solicitar la subvención y el compromiso de aceptar la supervisión municipal para comprobar que se están cumpliendo los objetivos propuestos.
2. Memoria de las actividades a realizar durante el año 1.996.
3. Presupuestos de ingresos y gastos previstos para año 1.996, según modelo oficial (Anexo nº II).
4. Explicación del programa o actividad a ejecutar con cargo a la subvención que solicita.
5. Acreditación por los beneficiarios de la subvención de hallarse al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
6. Informe de la Recaudación Municipal de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Santander.

QUINTA: Lugar y Fecha de Presentación de las Solicitudes

Las instancias, junto con la documentación señalada en el artículo anterior, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander en los 30 días siguientes desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente.

SEXTA: Procedimiento

1.- Tramitación

Recibidas las solicitudes dentro del plazo antes citado, se examinará la documentación presentada en el Negociado de Salud y Medio Ambiente.

En el caso de que faltase algunos de los documentos señalados en el artículo 3º, se requerirá la Presidente de la Institución o Asociación para que subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámites.

2.- Concesión

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido.

Las subvenciones se concederán por resolución de Alcaldía, previa deliberación de la Comisión de Salud y Medio Ambiente y a propuesta de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente, donde constará el importe de la subvención concedida, que en ningún caso podrá exceder del 50 % del coste de la actividad a que se aplique, la Institución o Asociación beneficiaria de la misma y una cláusula de revocación de la misma por posible incumplimiento de las condiciones.

De acuerdo con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las subvenciones tiene carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

La Institución o Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar, dentro del primer trimestre del año siguiente a la concesión de la subvención, la siguiente documentación justificativa del destino dado a la misma:

- Gastos detallados, según el presupuesto presentado junto a la solicitud, y desglosados por conceptos.
- Ingresos obtenidos detallados.
- Fotocopia compulsada de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social del personal adscrito a la Institución o Asociación.

M.E.C.D. 2016

♦ Originales de los recibos y facturas de los gastos originados por el funcionamiento de la Institución o Asociación, que corresponda con los conceptos y cantidades subvencionadas.

En el caso de que la documentación esté incompleta o sea incorrecta, se requerirá al Presidente de la Institución o Asociación para que en el plazo improrrogable de diez días presente dicha documentación. Si no lo hiciera en el plazo señalado, se iniciará el expediente de revocación de la subvención.

3.- Pago

Para poder hacer efectivo el pago de la subvención concedida, las Instituciones o Asociaciones beneficiarias deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en años anteriores.

Una vez concedida y notificada la subvención y justificada conforme a lo señalado anteriormente, se ingresará en la cuenta corriente indicada por el Presidente de la Institución o Asociación.

SEPTIMA: Revocación de la Subvenciones

El incumplimiento total o parcial de las normas señaladas anteriormente constituirá causa determinante de la revocación de la subvención otorgada, con la consiguiente devolución de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Santander, 5 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/116056

ANEXO I

ILMO. SR.:

El que suscribe, D._____con D.N.I. nº_____, domiciliado en C/_____ del Municipio de_____Tfno_____en su calidad de (1)_____ C.I.F._____Dirección_____ _____Tfno._____Cta. bancaria nº_____

Se dirige a V.I. en solicitud de una SUBVENCION por importe de (2)_____ _____pesetas, como ayuda para los gastos de_____

A cuyo efecto adjunta_____

Y asimismo hace observar que (3)_____

El que suscribe se compromete, bajo su responsabilidad, a justificar documentalmente el correcto empleo del importe de la subvención que pueda concederse en su caso. Asimismo, deberá adjuntar certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con esta Entidad (art. 170 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales).

Santander, a de de 1.9

Fdo.:

(1).- Si actúa como presidente, director, representante, etc. de Asociación, Federación, Club, etc. consignarlo, rellenando el CIF y demás datos de éste. Si actúa como particular (persona física), consignar simplemente "particular"

(2).- Si no se conoce importe exacto, señalar alguna pauta para fijarlo.

(3).- Anotar aquellas alegaciones que sirvan para fundamentar la petición.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Inspección de Tributos

Intentada la notificación de las Resoluciones de Alcaldía de fechas 14 de mayo, 17 de mayo y 3 de junio de 1.996, en Av. Concordia, 8- Maliaño (Cantabria), domicilio tributario de D. PEDRO DÍAZ-VEGA GUTIERREZ, con D.N.I. 13.677.185-M, no se ha podido practicar por ausencia del interesado, por lo que, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante edicto del contribuyente.

REFERENCIA	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE
21960007659	PEDRO DÍAZ-VEGA GUTIERREZ	Tasa Licencia de Apertura	16.000
10960007108	PEDRO DÍAZ-VEGA GUTIERREZ	Sanción	59.647
10960008699	PEDRO DÍAZ-VEGA GUTIERREZ	Impuesto Actividades Económicas	170.421

Contra la anteriores liquidaciones podrá interponer los siguientes Recursos:

A) Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, exponiendo los motivos en que se fundamenta, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la notificación, como requisito previo a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo (Art. 14 de la ley 39/88 de Haciendas Locales).

Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificare su Resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Art. 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

B) Recurso Contencioso-Administrativo. El Plazo para interponerlo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición. De no dictarse éste, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del Recurso de Reposición (Arts. 108 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La mera interposición de cualquier recurso no suspende ni aplaza la obligación de efectuar el ingreso del importe íntegro de esta liquidación.

C) Podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime procedente (Art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo).

Lugar y forma de pago: En cualquier oficina de Caja Cantabria, en metálico o mediante cheque nominativo y conformado, giro postal tributario o transferencia.

Tiempo de pago: Si la presente publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 de mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente, si la publicación tiene lugar entre el 15 y último de mes, desde dicha fecha hasta el 20 del mes siguiente, una vez transcurridos estos plazos se iniciará la vía de apremio, con aplicación de recargo del 20 %.

Santander, 12 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/115756

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal CANDIDO LUIS GUTIERREZ GARCIA con N.I.F. 13.791.932-M en el último domicilio conocido de Bajada San Juan nº 3-1-3º de esta capital, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le

M.E.C.D. 2016

sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra **CANDIDO LUIS GUTIERREZ GARCIA** por débitos para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido **valorados los bienes muebles embargados**, por diligencia de fecha **18 de Diciembre de 1995** en relación con el **vehículo** aprehendido de su propiedad, con número de matrícula **S-0590-S** en la cantidad de **SESENTA MIL PESETAS (60.000,- ptas.)**, cuya **tasación** ha sido efectuada con referencia a **precios de mercado** y de acuerdo con **criterios habituales de Valoración**, por el Agente Ejecutivo Municipal actuante de este Servicio; se le **COMUNICA** a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la oportuna subasta o lo que proceda respecto de dichos bienes, que podrá **presentar valoración contradictoria** en el plazo de **quince días** en caso de discrepancia, haciéndole la observación, de que en la **valoración practicada** no se han tenido en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de **un mes** a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 12 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/114118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la **Notificación de Diligencia de Embargo de Vehículos** que se transcribe a **Dª Mª LUISA PALACIO GANDARA** como **cónyuge** del titular deudor **D. Tomas Blanco Alvarez** en fechas **16 y 17 de Mayo de 1996** en el domicilio conocido de **General Davila nº 156 A - 2º. de esta ciudad**, la misma ha resultado negativa, por ser **desconocido o ausente en el reparto en el mismo** en éste; y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se le requiere, para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante a fin de señalar persona y domicilio para la practica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la **advertencia** de que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio al titular abajo indicado por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Radicación, Licencia Fiscal Industrial, Impuesto Municipal Circulacion Vehiculos, Impuesto Actividades Economicas, 1988 al 1993** y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor apremiado objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, siguiendo para ello el orden de prelación establecido en el art. 112 del R.G.R.y 131 de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria, Ley 25/1995 de 20 de Julio.

SE HA DECLARADO EMBARGADO el vehículo que a continuación describo, por ostentar el derecho de propiedad sobre el bien citado según se desprende del Padrón Municipal de Vehículos correspondiente, que ha sido ratificado en su caso con los datos aportados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria.

D.N.I: 13.679.201	Importe pral.....	205.114,-
Dº: TOMAS BLANCO ALVAREZ	Recargos	41.022,-
Domicilio: C/ General Davila nº 156A - 2º	Costas	3.280,-
SANTANDER	IMPORTE TOTAL	249.116,-

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR (cuando se conozca)
S-8522-AB	VESPA	COSA 2.200	MOTOCICLET	VSRIT0006465

Del citado embargo se ha efectuado **Anotación Preventiva** a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander en los **Registros de la Jefatura Provincial de Tráfico**, y de **Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión** cuando se lleve a efecto la **aprehensión del bien**.

Asimismo le indicamos, que requerido el deudor apremiado con fecha **15 de Enero de 1996** para que pusiera el vehículo embargado en el plazo de **CINCO DIAS** a disposición de estos Servicios Municipales de Recaudación, junto con su **documentación y llaves** con las oportunas advertencias legales; y transcurrido con exceso dicho plazo sin haberse realizado lo ordenado. **Se ha procedido** sin más dilación **a la captura depósito y precinto** de dichos bienes, de conformidad con el art. 134 apartado 4 del citado Reglamento, **como paso previo a la subasta de los mismos, si los débitos con esta Hacienda Local no son cancelados.** Lo que se le notifica a los efectos oportunos, en cumplimiento del art. 134 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995 de 20 de Julio de Modificación Parcial.

Contra este acto que se le notifica como **cónyuge**, podrá interponer Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de **un mes** desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 12 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/114092

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **ANGEL ABASCAL RUIZ Y FRANCISCA SAINZ ABASCAL (cónyuge)** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social **ANGEL ABASCAL RUIZ, casado con FRANCISCA SAINZ ABASCAL** con NIF/CIF **13.654.246-C** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO TREINTA Y UNO.- PISO QUINTO IZQUIERDA subiendo por la escalera, tipo B, existente en la quinta planta alta con entrada por el portal señalado con la letra B de un Conjunto Urbanístico radicante en Santander, señalado con el número veintidós de la calle Leonardo Torres Quevedo, Polígono de Cazoña, que ocupa una superficie construida aproximada de ciento treinta y dos metros cincuenta y un decimetros cuadrados, y consta de vestíbulo, pasillo, cocina con terraza, dos baños, salón-comedor con terraza, y cuatro dormitorios, con dos puertas de acceso, una principal y otra de servicio, y linda: Norte, Sur y Este, con terreno de la finca no edificado; por el Oeste, con terreno de la finca, caja de escalera, caja de ascensor y el piso centro de su misma planta. A este piso le corresponde como ANEJOS y en uso exclusivo los siguientes elementos: la plaza de aparcamiento señalada con el número dieciséis, situada en la planta de sótano segundo y el cuarto trastero señalado con el número uno, situado en la planta de sótano segundo.

Se halla inscrita al libro **336 Reg. 4**, folio **174**, finca **30.536**.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTISEIS** pesetas de principal; **DIECIOCHO MIL NOVECIENTAS SEIS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **SESENTA Y SIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS OCHENTA MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS (480.432,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietario y cónyuge**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación . Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 12 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/114129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

M.E.C.D. 2016

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **MIGUEL IBAÑEZ BEZANILLA** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social **MIGUEL IBAÑEZ BEZANILLA, soltero** con NIF/CIF **13.714.902-W** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1995**. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TRES.- VIVIENDA-DUPLEX situada en la planta baja, con proyección a la planta primera del edificio señalado con el número uno del pasadizo de San Martín de Santander, a la derecha según se mira desde su frente al Sur, tipo C con acceso independiente a través del porche existente en éste lindero, con una superficie útil aproximada, en planta baja de cuarenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados, distribuidos en baño, salón y cocina y en planta primera, con una superficie útil aproximada de treinta y nueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en baño, distribuidor y tres dormitorios, dotada de terraza al Sur y que linda: en planta baja, al Norte, con la casa número dieciseis A de la calle Canalejas; al Sur, con porche del edificio y escalera de acceso; al Este, con la casa número tres del pasadizo de San Martín; y al Oeste, con vivienda de su misma planta tipo A y caja de escalera de acceso a la vivienda tipo B de la planta primera; y en planta primera, linda al Norte, con casa número dieciseis A de la calle Canalejas; al Sur, con vuelos a porche y escalera de acceso al inmueble; al Este, con casa número tres del Pasadizo de San Martín y al Oeste, con vivienda tipo B de esta planta y con escalera de acceso a la misma.

Se halla inscrita al libro **1050 Reg. 1**, folio **208**, finca **83.258**.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTAS** pesetas de principal; **VEINTITRES MIL CUARENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CUARENTA Y CUATRO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA (482.240,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietario**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación . Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 12 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/114126

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Valoración de Bienes embargados** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal **COFEBA, S.A.** con **C.I.F. A39.042.981** en el último domicilio conocido de **Vía Cornelia nº 17** de esta capital, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo**, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra **COFEBA, S.A.** por débitos para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido **valorados los bienes muebles embargados**, por diligencia de fecha **6 de Abril de 1994** en relación con el vehículo aprehendido de su propiedad, con número de matrícula **S-6514-S** en la cantidad de **DOSCIENTAS QUINCE MIL PESETAS (215.000.- ptas.)**, cuya **tasación** ha sido efectuada con referencia a **precios de mercado** y de acuerdo con **criterios habituales de Valoración**, por el Agente Ejecutivo Municipal actuante de este Servicio; se le **COMUNICA** a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la oportuna subasta o lo que proceda respecto de dichos bienes, que podrá **presentar valoración contradictoria** en el plazo de **quince días** en caso de discrepancia, haciéndole la observación, de que en la **valoración practicada** no se han tenido en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de **un mes** a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 12 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/114110

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HAGO SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios** a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma haresultdo imposible llevarla a efecto **por resultar desconocidos en los mismos**, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
13.319/91	MARIA ASUNCION CRESPO CASTAÑEDA	13.710.205	SEMINARIO DE CORBAN	83.032.-
58.719/91	LUIS FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ	13.885.686	JESUS PAREDES SISNIEGA	53.087.-
100.437/91	AGUSTIN LORENZO REDONDO	13.707.112	EQUIPAMIENTOS ESPACIOS Y EST.	96.458.-
1.768/93	JOAQUIN MOLLINEDO ORTIZ	72.012.040	EULEN S.A.	16.487.-
6.403/93	FIDEL GOMEZ SAMPERIO	13.560.330	ESCUELA-TALLER REHABIL.PATRIM.	12.572.-
8.658/93	LUIS FERNANDO PIEDRA SETIEN	13.701.863	CUARTAS SANCHEZ RODRIGUEZ	16.361.-
9.318/93	CRISTINA SETIEN MIRANDA	2.831.775	I.N.S.S. (PENSION)	8.640.-
12.912/93	JOSE MANUEL IÑARRA BALBONTIN	13.725.970	TRANSPORTEZ EXQUERRA MAZO S.A.	21.096.-
2.083/94	JUAN ANTONIO RUIZ SANCHEZ	13.694.662	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	74.249.-
2.552/94	IGNACIO MATEO GOMEZ SIERRA	13.699.931	CANTUR	33.918.-
3.541/94	PEDRO MANUEL MARTINEZ SALCINES	13.759.401	RENFE CANTABRIA	34.362.-
4.082/94	ANTONIO FERNANEZ SANTAMARIA	13.658.815	I.N.S.S. (PENSION)	35.261.-
5.480/94	FRANCISCO JAVIER ESCALADA PEREZ	72.113.036	D.P.MINIST. EDUCACION Y CIENCIA	44.616.-
5.841/94	AURELIANO GUTIERREZ CHAMORRO	13.912.292	NORTELEC S.L.	14.601.-
8.349/94	MANUEL CALZADO FERNANDEZ	13.665.359	LARREA Y RHAM S.A.	69.318.-
12.213/94	ELEUTERIO COSSIO MIER	13.699.248	GRAN CASINO SARDINERO	31.158.-
869/95	MARIANO PEDROSA VAZQUEZ	13.478.085	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	56.072.-
2.292/95	JOSE CAMPA VILLEGAS	13.680.863	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	27.485.-
2.296/95	JOSE LUIS SETIEN MATANZA	13.592.176	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	16.104.-
3.935/95	JOSE CASTRO GARCIA	13.717.614	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	35.741.-
4.002/95	RAMON VILA MANCINA	13.658.544	ELECTRA DE VIESGO	25.920.-
4.004/95	JULIO SUAREZ MARTINEZ	13.649.754	MUTUA MONTAÑESA	120.404.-
4.276/95	JUANA VICENTE CASARES	29.719.709	I.N.S.S. (PENSION)	18.192.-
5.080/95	JOSE MANUEL BASANTA MINGUEZ	13.631.979	ALMACENES PEREZ DEL MOLINO	85.188.-
5.170/95	SOLEDAD BRAVO GUTIERREZ	13.476.174	I.N.S.S. (PENSION)	11.097.-
5.338/95	JOSE LUIS RUIZ MUÑOZ	13.754.165	TEKA INDUSTRIAL	27.656.-
5.536/95	JOAQUIN BARRERA GARCIA	13.736.034	ELIECER SIERRA GONZALEZ	8.273.-
5.637/95	JOSE COLSA MAZA	72.013.163	MANUEL LAFUENTE MENDIZABAL	43.100.-
6.309/95	ANDRES MANUEL GONZALEZ PALLOL	13.755.718	ASCAN	21.860.-
6.830/95	MANUEL RUILOBA FERNANDEZ	13.889.503	I.N.E.M. CANTABRIA	21.096.-
7.737/95	MARIO GARCIA HERNANDEZ	13.750.590	I.N.S.S. (PENSION)	33.432.-
7.952/95	LUIS IGNACIO RUIZ POMBO	13.646.678	NUCLENOR	20.063.-
8.644/95	MIGUEL MUÑOZ GOMEZ	13.647.136	FABRICA DE TABACOS	22.704.-
8.434/95	JOSE LUIS ROVIRA DURAN	13.664.816	I.N.S.S. (PENSION)	12.557.-
8.861/95	LUIS MIGUEL GARCIA RODRIGUEZ	13.760.904	CONSTRUCCIONES MARTIN GARCIA	16.368.-
10.400/95	ANGEL LASO PEDRAJA	13.564.839	I.N.E.M. CANTABRIA	25.408.-
10.759/95	MILAGROS BRIZ PORTILLA	13.684.963	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	19.870.-
10.781/95	JOSE MARIA DIAZ GOMEZ	13.855.947	I.N.S.S. (PENSION)	15.091.-
10.812/95	FRANCISCO GOMEZ ALVAREZ	13.657.346	ORGODOS	12.655.-
11.109/95	CARLOS MARTINEZ-VAQUERO LOPEZ	13.716.331	MARTINEZ-VAQUERO LOPEZ	23.527.-
11.779/95	FRANCISCO VILLALON BRAVO	2.512.256	NEYCONSA	31.656.-
12.861/95	JUAN CARLOS ESCOBEDO MUÑIZ	42.811.491	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	25.129.-
13.630/95	ISIDORA HERRERA HERNANDEZ	13.868.842	I.N.S.S. (PENSION)	5.557.-
13.712/95	EMILIO ILLARREGUI PASCUA	13.479.166	I.N.S.S. (I.L.T.)	349.227.-
14.110/95	IGNACIO MARTINEZ LAYA	13.698.646	ELECTRA DE VIESGO S.A.	16.868.-
14.373/95	FEDERICO JAVIER ONTAÑON GOMEZ	13.727.405	CENTRO CULTURAL MODESTO TAPIA	53.739.-
14.384/95	JOSE ANGEL ORIA RAPOSO	13.756.850	DIPRIMAR	32.130.-
14.390/95	ANTONIO ORTEGA MIER	13.673.907	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROVIS.)	14.090.-
14.447/95	ANA PANDO HUERTA	13.684.723	FLEXIPALN S.A.	17.674.-
14.757/95	PEDRO RADA BLANCO	72.113.732	CONSTRUCCIONES LOPEZ PABLO S.A	19.402.-
15.660/95	MAXIMINO FERNANDEZ GARCIA	13.645.865	GESTISA	26.817.-
15.743/95	GUADALUPE GONZALEZ SALOMON	13.707.100	VALENTIN GONZALEZ VALLEJO	26.149.-
15.754/95	ISABEL MENENDEZ RUIZ	13.634.886	ONCE VENDEDORES	56.981.-
15.761/95	ANGEL MANUEL PEREZ CRUZ	13.676.014	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	29.956.-
16.865/95	RAMON OSCAR GUTIERREZ GONZALEZ	13.605.745	CANTUR S.A.	4.012.-
17.424/95	PEDRO LUIS MARTIN LEJARRETA	22.713.687	COLEGIO COMPAÑIA MARIA	60.327.-
20.597/91	JUAN CARLOS ALBA LASTRA	13.751.637	TEKA INDUSTRIAL	267.759.-
104.482/91	JOSE MANUEL HOYO VIELBA	71.920.854	HIPER-BETA	11.110.-
125.903/91	MANUEL ALMEIDA SEGURA	225.462	I.N.S.S. (PENSION)	59.394.-
608/94	MARIA TERESA POMAR GUTIERREZ	13.531.424	I.N.S.S. (PENSION)	188.289.-
3.913/95	RAFAEL BARQUIN ORELLANA	13.714.990	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	17.000.-
4.014/95	MARIA CARMEN MARURI UGARTE	13.633.281	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	73.230.-
9.300/95	BEATRIZ RODUEZ-AVIAL LOPEZ-DORIGA	2.519.136	FOSSOUL	13.055.-
14.532/95	JOSE M. PEREZ ALONSO	13.401.648	I.N.S.S. (PENSION)	13.128.-
15.739/95	JOSE GARCIA MARTINEZ	12.973.467	YUMBO SAN FERNANDO	8.237.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se

M.E.C.D. 2016

ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, o en su caso, Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, **se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro**, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de **un mes** a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander, 11 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/111729

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Valoración de Bienes embargados** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal **URBANIZADORA PEÑACASTILO, S.A.** con **N.I.F. A-39.085.816** en los últimos domicilios conocidos de **Juan de Herrera nº 13 - 6ºIzqda y Travesia de los Castros nº 10** de esta capital, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo**, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra **URBANIZADORA PEÑACASTILLO, S.A.** por débitos para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido **valorados los bienes muebles embargados**, por diligencias de fechas **3 de Marzo de 1994 y 24 de Marzo de 1995** en relación con el **vehículo** aprehendido de su propiedad, con número de matrícula **S-1736-X** en la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTAS MIL PESETAS (1.600.000.- ptas.)**, cuya **tasación** ha sido efectuada con referencia a **precios de mercado** y de acuerdo con **criterios habituales de Valoración**, por el Agente Ejecutivo Municipal actuante de este Servicio; se le **COMUNICA** a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la oportuna subasta o lo que proceda respecto de dichos bienes, que podrá **presentar valoración contradictoria** en el plazo de **quince días** en caso de discrepancia, haciéndole la observación, de que en la **valoración practicada** no se han tenido en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de **un mes** a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 17 de junio de 1996.—El recaudador y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/116052

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Establecimiento Mercantil / Industrial** que más abajo se transcribe, a **ROSA MARIA HERRERO RUIZ**, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **RAMON BEDIA HERRERO** con NIF/CIF **13.710.000** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar **al menos en dos ocasiones ausente a las horas de reparto o ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio arriba indicado que se sigue en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal D(ª) o razón social **RAMON BEDIA HERRERO** con NIF/CIF **13.710.000** por débitos de los siguientes conceptos y años: **Licencia Fiscal, Impuesto Actividades Económicas, 1991, 1993, 1994 y 1995**, se ha procedido a realizar las **actuaciones** pertinentes de **embargo domiciliario** en el local comercial/industrial del afectado, cuya diligencia de fecha **10 de Abril de 1996** se transcribe a continuación:

"**DILIGENCIA:** En la ciudad de Santander, siendo las **11'10** horas del día indicado, el Agente Ejecutivo Municipal que suscribe y personal auxiliar autorizado, se ha personado en el **local comercial o industrial** del deudor **D(ª) o razón social RAMON BEDIA HERRERO** con **NIF/CIF 13.710.000** sito en la calle de **Cadiz 14 En de esta capital** en cumplimiento del art. 131 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, a los efectos de proceder a la **traba de los bienes/derechos del citado**, siguiendo para ello el orden establecido por el art. 112 del R.G.R. y 131 de la Ley General Tributaria, en cuantía suficiente que garanticen los débitos que mantiene con esta Hacienda Local por importe de **799.630** ptas., (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, intereses de demora estimados y costas presupuestadas) y hallándose presente en dicho acto la persona de **D(ª) RAMON BEDIA HERRERO** con **DNI 13.710.000** y domicilio en **C/ Cadiz 14 En**, la cual actúa en calidad de interesado, al serla **REQUERIDA PARA EL PAGO** de dichos débitos manifiesta: **aporta contrato de arrendamiento**, por lo que una vez facilitado el acceso a las distintas dependencias del lugar en que se actúa, se procede al inventariado de todos los **bienes y derechos** existentes en el establecimiento Comercial/Industrial, así como aquellos que expresamente **quedan embargados** propiedad del deudor, que al final se relacionan. Haciéndose cargo de los mismos como **Depositario** D(ª) **RAMON BEDIA HERRERO** con DNI **13.710.000** para ser depositados en dicha dirección por considerarlo así conveniente el Agente Ejecutivo Municipal actuante, dadas las circunstancias concurrentes en ese instante, quién enterado **acepta el cargo** sin coste económico alguno, obligándose a conservarlos íntegra y debidamente en su poder en tal condición, poniéndolos inmediatamente a disposición del Servicio de Recaudación actuante en caso de serle reclamados, quedando asimismo instruido de las responsabilidades civiles y penales previstas a que se vería sometido en caso de quebrantamiento o alzamiento de dichos bienes."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, de conformidad con el art. 134 y concordantes de la Ley General tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 25 /1995 de 20 de Julio de Modificación Parcial, significándole que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes/derechos embargados, podrán liberarlos pagando los débitos; principal, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora en su caso.

Contra este acto que se le notifica como **cónyuge**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de **un mes** a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 7 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/111728

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Liquidación practicada dimanante de la Subasta Publica celebrada sobre bienes muebles (vehículos)** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal **ARTEPANSAN S.A.** con **CIF A-39050851** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente ejecutivo de Apremio Administrativo arriba indicado, que se sigue en la Dependencia Municipal de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra el titular deudor o razón social **ARTEPANSAN S.A.** con NIF/CIF **A-39.050.851** se ha dictado en el día 28 de Mayo de 1996, la siguiente:

"**PROVIDENCIA:** Adjudicados en firme los bienes muebles (vehículos) de la titularidad indicada, con número de matrícula **S-9413-X** que fueron objeto de subasta pública celebrada el día **24 de Mayo de 1996** a las **10:30** horas en el Salón de Sesiones de este Palacio Consistorial, promovida por el Servicio de Recaudación Municipal de esta ciudad, y practicada la liquidación correspondiente, una vez **realizado el remate acordado** en la misma. Notifíquese al deudor dicha liquidación de conformidad con el art. 148.5 c) del **Reglamento General de Recaudación** aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre; haciéndole constar cuando proceda, que tendrá a su disposición o en su caso a favor de titulares de derechos posteriores a los de esta Administración actuante durante los **diez días** siguientes a la presente comunicación, **el sobrante** a que hubiera lugar en dicho expediente, consignado el mismo en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de esta Entidad Local, sita en la Plaza del Generalísimo s/n, según el siguiente detalle:

A.- SALDO TOTAL DEUDOR :

a-1).- por principal	*396.519,-ptas.*	
a-2).- por recargo de apremio	*79.303,-ptas.*	
a-3).- por costas	*51.110,-ptas.*	
a-4).- por intereses de demora .....(24-05-96).....	*78.198,-ptas.*	
		605.130,-ptas

M.E.C.D. 2016

B).- CANTIDAD A MINORAR RESULTANTE DE SUBASTA ..... 275..000,-ptas
C).- SALDO ACREEDOR RESULTANTE (SOBRANTE) 0,-ptas
D).- SALDO DEUDOR RESULTANTE 330.130,-ptas

Lo que notifico a Vds. para su conocimiento a los efectos reglamentarios."

Contra la anterior **Providencia** puede formularse Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de **un mes** a contar desde la recepción de la presente comunicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá **desestimado** y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 7 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/111726

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Liquidación practicada dimanante de la Subasta Publica celebrada sobre bienes muebles (vehículos)** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal **D. JUAN CARLOS BARCINA FUENTE** con NIF/CIF **13.748.303-F casado con Dª Julia Saiz Lorenzo** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente ejecutivo de Apremio Administrativo arriba indicado, que se sigue en la Dependencia Municipal de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra el titular deudor o razón social **D. JUAN CARLOS BARCINA FUENTE** con NIF/CIF **13.748.303-F** se ha dictado en el día 28 de Mayo de 1996, la siguiente:

"PROVIDENCIA: Adjudicados en firme los bienes muebles (vehículos) de la titularidad indicada, con número de matrícula **S-6332-L** que fueron objeto de subasta pública celebrada el día **24 de Mayo de 1996** a las **12:00** horas en el Salón de Sesiones de este Palacio Consistorial, promovida por el Servicio de Recaudación Municipal de esta ciudad, y practicada la liquidación correspondiente, una vez **realizado el remate acordado** en la misma. Notifíquese al deudor dicha liquidación de conformidad con el art. 148.5 c) del **Reglamento General de Recaudación** aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre; haciéndole constar cuando proceda, que tendrá a su disposición o en su caso a favor de titulares de derechos posteriores a los de esta Administración actuante durante los **diez días** siguientes a la presente comunicación, **el sobrante** a que hubiera lugar en dicho expediente, consignado el mismo en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de esta Entidad Local, sita en la Plaza del Generalísimo s/n, según el siguiente detalle:

A.- SALDO TOTAL DEUDOR :
a-1).- por principal ..... *120.947,-ptas.*
a-2).- por recargo de apremio ..... *24.189,-ptas.*
a-3).- por costas ..... *37.987,-ptas.*
a-4).- por intereses de demora .....(24-05-96)..... *48.596,-ptas.*
231.719,-ptas

B).- CANTIDAD A MINORAR RESULTANTE DE SUBASTA 37.500,-ptas
C).- SALDO ACREEDOR RESULTANTE (SOBRANTE) 0,-ptas
D).- SALDO DEUDOR RESULTANTE 194.219,-ptas

Lo que notifico a Vds. para su conocimiento a los efectos reglamentarios."

Contra la anterior **Providencia**, puede formularse Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de **un mes** a contar desde la recepción de la presente comunicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá **desestimado** y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 7 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/111725

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Liquidación practicada dimanante de la Subasta Publica celebrada sobre bienes muebles (vehículos)** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal **ARIES INDUSTRIAL NAVAL ELECTRONICA S.A.** con NIF/CIF **A-28.442.747**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo**, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente ejecutivo de Apremio Administrativo arriba indicado, que se sigue en la Dependencia Municipal de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra el titular deudor o razón social **ARIES INDUSTRIAL NAVAL ELECTRONICA S.A.** con NIF/CIF **A-28.442.747** se ha dictado en el día 28 de Mayo de 1996, la siguiente:

"PROVIDENCIA: Adjudicados en firme los bienes muebles (vehículos) de la titularidad indicada, con número de matrícula **S-5890-Y** que fueron objeto de subasta pública celebrada el día **24 de Mayo de 1996** a las **09:30** horas en el Salón de Sesiones de este Palacio Consistorial, promovida por el Servicio de Recaudación Municipal de esta ciudad, y practicada la liquidación correspondiente, una vez **realizado el remate acordado** en la misma. Notifíquese al deudor dicha liquidación de conformidad con el art. 148.5 c) del **Reglamento General de Recaudación** aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre; haciéndole constar cuando proceda, que tendrá a su disposición o en su caso a favor de titulares de derechos posteriores a los de esta Administración actuante durante los **diez días** siguientes a la presente comunicación, **el sobrante** a que hubiera lugar en dicho expediente, consignado el mismo en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de esta Entidad Local, sita en la Plaza del Generalísimo s/n, según el siguiente detalle:

A.- SALDO TOTAL DEUDOR :
a-1).- por principal ..... *800.250,-ptas.*
a-2).- por recargo de apremio ..... *160.051,-ptas.*
a-3).- por costas ..... *34.360,-ptas.*
a-4).- por intereses de demora .....(24-05-96)..... *300.484,-ptas.*
1.295.145,-ptas

B).- CANTIDAD A MINORAR RESULTANTE DE SUBASTA 262.500,-ptas
C).- SALDO ACREEDOR RESULTANTE (SOBRANTE) 0,-ptas
D).- SALDO DEUDOR RESULTANTE 1.032.645,-ptas

Lo que notifico a Vds. para su conocimiento a los efectos reglamentarios."

Contra la anterior **Providencia** puede formularse Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de **un mes** a contar desde la recepción de la presente comunicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá **desestimado** y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 7 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/111722

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER .

HACE SABER : Que intentada la notificación a los deudores que a continuación se detallan, en el ultimo domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **RESULTAR DESCONOCIDOS O EN SU CASO AUSENTES AL MENOS EN DOS OCASIONES EN LOS MISMOS**, estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Expé../AA	Apellidos y Nombre	Cargo/AA	Recibo/SE/AA	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AA	Importe	TOTAL
7930/95	ABASCAL PEREZ JOSE ANTONIO	61 96	42572 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7047/95	ABASCAL TOCA ALBERTO	61 96	31485 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	
		61 96	59220 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	8460
5678/95	ABASCAL TOCA JESUS JAVIER	61 96	19904 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
17644/95	AC CANTABRIA S L	61 96	37103 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5806/95	ACINAS GIL BONIFACIO	61 96	20843 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5584/95	AEDO CARRION FIDEL	61 96	19324 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5575/95	AGUADO RODRIGUEZ VICENTE	61 96	19258 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7545/95	AGUILAR MOLINA CARMEN	61 96	37714 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9628/95	AGUILAR RODRIGUEZ JOSE SEBASTIAN	61 96	65732 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
6127/95	AGUIRRE FUENTES EDUARDO	61 96	23207 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
2976/96	ALBAÑILERIA FERNANDEZ S L	61 96	28844 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
6990/95	ALONSO CALAFATE JULIO	61 96	30836 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5613/95	ALONSO CONDE MIGUEL FERNANDO	61 96	56824 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6502/95	ALONSO FERNANDEZ DOMITILIO	61 96	26172 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8871/95	ALONSO GOMEZ JESUS MARIA	61 96	55656 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9443/95	ALONSO VILLALAIN ANA ISABEL	61 96	63439 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8870/95	ALOUIMOTO IRIS S A	61 96	55645 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
1436/95	ALVARADO LOPEZ GREGORIO	61 96	18993 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2501/95	ALVAREZ ALVAREZ ALEJANDRO	61 96	22788 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4054/95	ALVAREZ CASADO RAFAEL	61 96	1596 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
23926/91	ALVAREZ DIEZ CARLOS	61 96	66163 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
7728/95	ALVAREZ HELGUERA ANGEL	61 96	40386 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6282/95	ALVAREZ SAN-MIGUEL EMILIO	61 96	24290 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
9246/95	ALVAREZ SAN-MIGUEL EMILIO Y OTRO C B	61 96	60623 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
4142/95	ALVAREZ SUAREZ JOSE MANUEL	61 96	2562 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8551/95	AMARANTE VALDES JUAN JOSE	61 96	51319 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9071/95	AMOR ALONSO PEDRO JOSE	61 96	58511 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5428/95	AMOROS AZORIN JOSE MARIA	61 96	18482 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5419/95	ANDRES GUTIERREZ JESUS	61 96	18454 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7620/95	ANGEL RODRIGUEZ S C	61 96	38965 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6314/95	ANIBARRIO GUATE	61 96	24491 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
7278/95	APINSA NORTE S A	61 96	34187 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	57660 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	57666 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	22380
21359/91	ARAMBARRI IGLESIAS JOAQUINA	61 96	37670 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5219/95	ARBAOUI AHMED	61 96	17422 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460

M.E.C.D. 2016

Expediente/AA	Apellidos y Nombre	Cargo/AA	Recibo/SE/AA	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AA	Importe	TOTAL
6452/95	ARCE RUIZ AURORA	61 96	25786 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7362/95	ARECHAVALA DIEZ ANTONIO	61 96	35274 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8036/95	ARROSAGARAY ETCHEPARE PEDRO M	61 96	44035 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
10397/95	ARTABE RUIZ MIGUEL ANGEL	61 96	77180 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4912/95	BAJO TAFALL FERNANDO	61 96	1386 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
6899/95	BALAGUER LLINARES MARIA DOLORES	61 96	30041 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1270/95	BARAYGON RUBYLLON S L	61 96	60492 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5279/95	BARQUIN CAÑIZO LUIS MIGUEL	61 96	17741 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7918/95	BARQUIN ORTIZ JOSE DANIEL	61 96	42521 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5032/95	BARRADO PUENTE LUIS	61 96	16263 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
5875/95	BARRIL BLANCO AMELIA	61 96	21383 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7732/95	BARRIO CASUSO RAMON	61 96	40403 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3973/96	BARRIO GUTIERREZ ISIDORO JAVIER	61 96	46051 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6080	
		61 96	56548 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	15340
6011/95	BARROSO LANZA MIGUEL ANGEL	61 96	22375 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5514/95	BEAR GORDON FERNANDO	61 96	18928 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5317/95	BEBIDAS EL MONTE S L	61 96	17976 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
8093/95	BEDIA MAZA JESUS	61 96	44575 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6003/95	BERIAN POLO JESUS MIGUEL	61 96	22331 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5583/95	BERNAUS GONZALEZ PEDRO	61 96	19322 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
703/95	BEZANILLA ZORRILLA MARIA CARMEN	61 96	1115 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
[illegible]	BILBAO BILBAO MARIA CARMEN	61 96	20802 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
705/95	BODEGAS PIQUIO S L	61 96	45866 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
9308/95	BOOON GUTIERREZ MARIA BELEN	61 96	61493 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	61494 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	66017 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	66851 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	62060
5761/95	BOLADO NORIEGA LUIS	61 96	20463 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5725/95	BOLADO PELAYO ROMAN	61 96	20169 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5387/95	BOLADO PORTILLA MARINA	61 96	18325 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6267/95	BOLADO SIERRA JOSE ROMAN	61 96	51767 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	
		61 96	55818 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	2000
6252/95	BOLIVAR CONDE LUIS	61 96	24082 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8720/95	BONAFCHEA SANCHEZ ENRIQUE	61 96	56281 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5267/95	BRAVO JUNCO OSCAR	61 96	17689 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7899/95	BRINGAS DIAZ ELOINA	61 96	42318 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5511/95	BULNES RUIZ FERNANDO	61 96	18919 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8808/95	BURES CARRERA RAMON	61 96	54781 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4367/95	BURGADA SANZ JUAN CARLOS	61 96	5398 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3803/94	BUSTAMANTE REVUELTA JOSE MANUEL	61 96	21940 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6992/95	CABEZAS TERRERO MARIA MERCEDES	61 96	30845 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5836/95	CABRERA MOYA NELSON J	61 96	21051 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7051/95	CABRERO ALAMO MARIA ISABEL	61 96	31538 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3835/95	CABRILLO PEREDO NORBERTO	61 96	455 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5797/95	CABUERNIGA ALONSO MARIA ALMUDENA	61 96	20768 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7345/95	CADELO BARQUIN GERARDO	61 96	35076 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5376/95	CALANTE TERRASA EMILIO	61 96	18288 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
6061/95	CALDERON MALO FRANCISCO JAVIER	61 96	22791 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	56275 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	33900
3241/96	CALLEJA MADRAZO MANUEL ANTONIO	61 96	32792 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3802/95	CALZON ROSA JOSE MARIA	61 96	273 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	
		61 96	10597 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	9140
9050/95	CAMACHO MAROTIAS JUAN CARLOS	61 96	58180 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5456/95	CAMACHO MARTIN JOSE ENRIQUE	61 96	18728 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8298/95	CAMPO CASIRO SANTOS	61 96	48001 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
4786/96	CAMPO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	61 96	61033 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
8727/95	CAMPUZANO PEREZ-MOLINO JAIME	61 96	53692 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5930/95	CANO GANDARILLAS LUIS	61 96	21774 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7900/95	CANO LASTRA JOSE RAMON	61 96	42338 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
5276/95	CANO OCEJO FRANCISCO RICARDO	61 96	17718 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8148/95	CANTOLLA MIERA ALBERTO	61 96	45287 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5553/95	CAPELLAN GOMEZ MARIA ROSARIO	61 96	19121 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2488/95	CARBALLEDA BARJA DOSITEO	61 96	65327 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7874/95	CARDIN AZCONA MARIA ISABEL	61 96	41976 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
8847/95	CARMONA FERNANDEZ JORGE	61 96	55358 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8671/95	CARRE GONZALEZ-REY MARIO	61 96	53047 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5793/95	CARRERAS PAJUELO MARIA CARMEN	61 96	20785 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	32380	32380
6723/95	CASINO RUBIO GONZALO	61 96	28366 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
5588/95	CASTANEDO CAÑAS HILARIO CESAR	61 96	19339 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7611/95	CASTANEDO TRUEBA FRANCISCO	61 96	38820 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7630/95	CASTEJON SILVO MARIA ARANZAZU	61 96	39026 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
1561/95	CASTELLANOS PEREZ JORGE FERNANDO	61 96	881 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
6055/95	CASTILLO SIRVIENTE ANA MARIA	61 96	22698 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5002/95	CAÑEDO CORES JOSE FERNANDO	61 96	57415 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5064/95	CELIS ZORRILLA RAQUEL HORTENSI	61 96	16524 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	18397 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	23160
3958/95	CERECEDO PEDRAJA RUFINO	61 96	1135 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
7988/95	COLINAS FERRERAS ELIAS	61 96	43347 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8151/95	COLLADO COS FABIAN	61 96	45305 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5941/95	COLLADO MONET JOSE IGNACIO	61 96	21861 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9280/95	COMERCIAL DESPIECE VACUNOS S A	61 96	61115 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4852/95	COMERCIAL GANADERA NORTE S A	61 96	10402 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	32380	
		61 96	35531 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	51980
5429/95	COMERCIAL INFORMATICA INDUSTRIAL S A	61 96	18486 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8276/95	COMERCIAL MIGUENS S L	61 96	47666 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8327/95	COMERCIALIZACION DESPIECE VACUNO S A	61 96	48522 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	25920	25920
7242/95	CONGELADOS SMC S L	61 96	33836 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	71389 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	24960
9347/95	CONMEAUX BARCENA RAMON CELESTINO	61 96	62004 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6080	6080
9000/95	CONSTRUCCIONES BARO S C	61 96	57369 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
9345/95	CONSTRUCCIONES FEC CALDERON	61 96	61944 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
13367/94	CONSTRUCTORA CABO MAYOR S A	61 96	1636 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	17731 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	33732 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	46538 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	46539 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	86000
7640/95	CORRALES RUIZ FRANCISCO J	61 96	39128 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4352/96	COS FERNANDEZ BERTA	61 96	53437 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
9361/95	COSIO ARIZA JOSE GONZALO	61 96	62326 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
9456/95	COSTAS CAMPOS MARIA DOLORES	61 96	63602 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4558/96	CRESPO FERNANDEZ ALADINO	61 96	56897 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6380/95	CUELLAR MARIN JESUS	61 96	25120 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8004/95	CUENDE LANDA CARMEN	61 96	43533 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
5162/95	CUERVO RUBIO MANUEL JESUS	61 96	17070 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2213/96	CUMBREÑO CASTRILLO OSCAR	61 96	19351 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6930/95	CURADELLI SCANIO WALTER	61 96	30257 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7028/95	DECORAL DOS S A	61 96	31298 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7325/95	DELGADO BUSTILLO CARMEN	61 96	34810 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9192/95	DELGADO MARINA AQUILINO	61 96	59991 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6869/95	DELGADO RODRIGUEZ AVELINO	61 96	29725 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8742/95	DIAZ BECEIRO MANUEL FRANCISCO	61 96	53892 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4096/95	DIAZ BEGOÑA JAVIER	61 96	2100 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	58006 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	23160
7411/95	DIAZ CABALLERO ANA MARIA	61 96	35980 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
10091/95	DIAZ ESTEBAN PEDRO MIGUEL	61 96	72359 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5295/95	DIAZ GONZALEZ ARTURO	61 96	17884 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4020/95	DIAZ GONZALEZ JESUS	61 96	1423 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6035/95	DIAZ HERRAN JOSEFA	61 96	22523 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
9285/95	DIEZ EGUSQUIZA JOSE RAMON	61 96	61168 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8022/95	DIEZ MARTINEZ CESAR MARIA	61 96	56287 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5647/95	DIEZ VICENTE MARIANO	61 96	19688 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6637/95	DOS ANJOS MANUEL ALBERTO	61 96	27571 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
8924/95	DOSSIER S C	61 96	56295 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
5572/95	EL KALAY MOHAMED	61 96	22181 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8642/95	ELEGIDO GONZALEZ-QUEVEDO ANTONIO	61 96	52528 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5509/95	ELIZALDE GONZALEZ PEDRO LUIS	61 96	18914 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7507/95	ENDERIZ ALIJA JUAN CARLOS	61 96	37123 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
2453/95	ENYTEL S L	61 96	74734 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	74737 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	31400
7673/95	ERSHIP S A	61 96	39532 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	61920 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	61921 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6080	31740
9798/95	ESCALADA PONGA MARIA JESUS	61 96	68075 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5547/95	ESPINO GUEMES RAMON AMBROSIO	61 96	19092 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
6644/95	ESPINOSA MONTEROS PATRICIA	61 96	27624 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5993/95	ESSES COMERCIAL S A	61 96	22279 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7776/95	ESTEBANEZ GONI JOSE M	61 96	40868 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8900/95	ESTEVEZ SANTOS CARMEN	61 96	56170 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6601/95	ESTRADA SIERRA DOMINGO	61 96	27747 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8478/95	ESTUDIOS COCINA S R L	61 96	50457 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	
		61 96	56855 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	28860
9146/95	EXCAVACIONES ANCAN S C	61 96	59523 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8579/95	EXCLUSIVAS MARTINEZ REDA S A	61 96	51655 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	58757 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	27460
10003/95	EZMAN IGURELAVEGA S L	61 96	70088 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
5178/95	FABREGAT IDMBLEQUE ROSA	61 96	17208 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8448/95	FAJARDO POZO INMACULADA	61 96	50198 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5976/95	FEIJOO DOMINGUEZ MATILDE	61 96	22127 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7679/95	FERNANDEZ FERNANDEZ DIONISIO	61 96	39689 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
10379/95	FERNANDEZ GARCIA JOSE	61 96	77042 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
6641/95	FERNANDEZ GOMEZ FRANCISCO JAVIER	61 96	27610 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6774/95	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE	61 96	28829 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5485/95	FERNANDEZ HAYA MANUEL	61 96	18793 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8733/95	FERNANDEZ LANZA JOSE MANUEL	61 96	53270 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
9316/95	FERNANDEZ MARTIN ANGEL	61 96	61573 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6494/95	FERNANDEZ MAZON LUCIANO	61 96	26115 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7837/95	FERNANDEZ MUÑOZ ISIDORO JAVIER	61 96	41545 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
4636/96	FERNANDEZ PRIETO MARGARITA	61 96	58399 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4554/93	FERNANDEZ PUENTE JACINTO MANUEL	61 96	26112 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2060/95	FERNANDEZ QUINTANA MANUEL	61 96	31652 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
5579/95	FERNANDEZ RODRIGUEZ ANA ROSA	61 96	19295 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8023/95	FERNANDEZ RUIZ JESUS	61 96	43851 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5016/95	FERNANDEZ RUIZ JOSE MANUEL	61 96	16211 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	
		61 96	26563 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	39200
6464/95	FERNANDEZ RUIZ JOSE MANUEL	61 96	25886 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7089/95	FERNANDEZ ZUBIAURRE S A	61 96	31931 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9208/95	FERNANDEZ-COMBARRO CORTINO LUIS	61 96	60177 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	6680
2942/96	FERNANDEZ-VILLAPLANA DIAZ IGNACIO	61 96	28346 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4354/94	FIDEL ESPINOSA S A	61 96	26875 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4453/96	FIEBIG ALVEAR DAVID	61 96	55225 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
10800/95	FONSECA LEGRAND JUAN LUIS	61 96	49773 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5729/95	FONTELA FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	61 96	20189 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4064/95	FRITSCHI GIL ADELINA	61 96	1649 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5192/95	FUENTE FERNANDEZ CONCECI	61 96	17269 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	32380	32380
4687/95	FUENTE FERNANDEZ PEDRO LUIS	61 96	8688 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
6273/95	FUENTE LOPEZ LUCIA	61 96	24220 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	39135 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	23160
2569/95	FUENTE SILVA MARIA TERESA	61 96	38207 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5024/95	FUENTECILLA FERNANDEZ JOSE RAUL	61 96	16272 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	58271 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	16720
5666/95	FUENTES JIMENEZ MARIA	61 96	19817 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8119/95	FUENTES SORIA JESUS	61 96	44933 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7875/95	GABARRI PEREZ MARIA CARMEN	61 96	41981 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
5665/95	GALAN ESCANDON FRANCISCO M	61 96	19806 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5408/95	GALARZA MANCHADO JUAN ANTONIO	61 96	18394 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	56004 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	27060
9729/95	GALINDO FERNANDEZ JUAN IGNACIO	61 96	67092 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4748/95	GANDARA PICAZARRI JOSE RAMON	61 96	9310 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1978/96	GARCIA ALONSO SANTOS	61 96	16566 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2339/96	GARCIA ALVAREZ MARIA JESUS	61 96	20864 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
8027/95	GARCIA ARENAL JOSE JOAQUIN	61 96	43882 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7462/95	GARCIA AYLLON RITA	61 96	36658 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5000/96	GARCIA BARRIO JOSE ANTONIO	61 96	65291 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
5025/95	GARCIA BLANCO JOSE GREGORIO	61 96	16292 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6005/95	GARCIA CHACON MIGUEL ANGEL	61 96	30888 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8146/95	GARCIA COXO JESUS	61 96	45269 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460

Expe../AA	Apellidos y Nombre	Carc/AA	Recibo/SE/AA	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AA	Importe	TOTAL
23032/91	GONZALEZ LLATA FRANCISCO	61 96	44905 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8323/95	GONZALEZ LOPEZ GUMERSINDO	61 96	47251 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6556/95	GONZALEZ MARTIN JOSE M	61 96	25690 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6870/95	GONZALEZ PALAZUELOS JOSE LUIS	61 96	29760 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6300/95	GONZALEZ PALLOL ANDRES MANUEL	61 96	24439 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5555/95	GONZALEZ RUIZ MANUEL	61 96	19126 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6577/95	GONZALEZ SANCHEZ MARIA ISABEL	61 96	26066 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
4094/95	GONZALEZ VEGA JOSEFA	61 96	2085 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3937/95	GONZALEZ-PARDO RIOS MARIA JOSE	61 96	480 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
9827/95	GONZALEZ-TORRE FERNANDEZ JESUS	61 96	68339 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	75514 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	14140
4270/94	GOURAIN MOHAMED	61 96	15962 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	25545 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	26044 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	70163 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	31620
5396/95	GRELA DIAZ FRANCISCO ANTONIO	61 96	18318 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4093/95	GRIJUELA GONZALEZ RICARDO	61 96	2084 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2770/95	GUERRERO GONZALEZ MARGARITA	61 96	26020 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
5564/95	GUIRADO REHANAL RAMON	61 96	19206 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8419/95	GUTIERREZ CALVIÑO CARLOS	61 96	49826 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9703/95	GUTIERREZ DIAZ JOSE MANUEL	61 96	66803 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8549/95	GUTIERREZ HERNANDEZ CARLOS	61 96	51210 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8971/95	GUTIERREZ HONTAÑON MARIA PILAR	61 96	56941 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4388/95	GUTIERREZ ISUSI JOSE MARIA	61 96	6869 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
4545/95	GUTIERREZ LLERA MARIA ANGELES	61 96	7415 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1688/96	GUTIERREZ MIERA JULIO	61 96	13330 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2784/95	GUTIERREZ RUIZ ESTEBAN JESUS	61 96	40954 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
6549/95	GUTIERREZ SANCHEZ LUIS	61 96	26626 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7615/93	GUTIERREZ VIADERO ALFREDO	61 96	43817 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4872/96	HARO PORRES MONICA	61 96	62871 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
8559/95	HAZAS CAMPO GABRIEL	61 96	51406 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3891/95	HERMOSILLA CASADO MIGUEL ANGEL	61 96	767 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9624/95	HERNANDEZ FUENTES JOSE FRANCISCO	61 96	65605 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4586/95	HERNANDEZ JIMENEZ ANTONIO	61 96	7854 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
5918/95	HERNANDEZ JIMENEZ EMILIO	61 96	21665 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	22271 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	23160
8171/95	HERNANDEZ LOECK JULIA MARIA	61 96	45667 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5254/95	HERNANDEZ SALAZAR AZUCENA	61 96	17591 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2159/96	HERNANDEZ SALINAS SANTOS	61 96	18836 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
10084/95	HERNANDEZ SARO JOSE ANTONIO	61 96	72306 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7936/95	HERRAN ROJAS PILAR ALICIA	61 96	42710 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2280/92	HERRERA GARMENDIA ANTONIO	61 96	41779 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6192/95	HIDALGO GARCIA NICOLAS JAVIER	61 96	22087 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	23688 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
8889/95	HIDALGO GONZALEZ ANTONIO	61 96	55894 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8430/95	HIDRAULICA CANTABRA S A	61 96	49991 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	68096 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	25660
5496/95	HIERRO FERNANDEZ JOSE LUIS	61 96	18864 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
5716/95	HIGUERA LOJAS TOMAS	61 96	20118 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8738/95	HIGUERO PIRIS MARIA ROCIO	61 96	53858 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6257/95	HIMUAL AGUADO FERNANDO	61 96	24125 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9979/95	HONEYANDS MARK DOUGLAS	61 96	70562 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3074/96	HORMAECHEA CAZON MARIA DOLORES	61 96	30286 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7385/95	HORSICA LLOVIO S A	61 96	35990 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8572/95	HOSTELERIA NORTE S A	61 96	51587 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4450/95	HOTELES CORRAL FERNANDEZ S A	61 96	6372 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
8786/95	HURTADO MARTINEZ JOSEFA	61 96	54481 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5354/95	IBARRONDO GALLEGO JAVIER IGNACIO	61 96	40740 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2556/95	IBAÑEZ CASIRO MARIA LUISA	61 96	32941 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
5289/95	IBAÑEZ GOMEZ FRANCISCO	61 96	20735 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8638/95	IBAÑEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	61 96	52479 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5658/95	IBAÑEZ NAVARRO JOSE LUIS	61 96	19752 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
8530/95	IBAÑEZ PADCIRO ISMAEL	61 96	51130 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6060/95	IBAÑEZ SANIRO MARIA CARMEN	61 96	22752 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
3898/95	IBERO TANAGRA S A	61 96	753 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
10356/95	ILLANA LOPEZ JOSE MAURO	61 96	76574 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
9492/95	INCIENTE ROJAS AGAPITO	61 96	64012 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7838/95	INGESAN S L	61 96	41547 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	41548 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	45247 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	32420
121441/91	INOXIDABLES CANTABRIA S A	61 96	59749 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	61412 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	23160
4556/95	INVERAT S L	61 96	7555 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
4321/95	INVERTOR S L	61 96	64929 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5946/95	IREZABAL LOPEZ SILVIA	61 96	21885 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8587/95	IRIGARAY LAFUENTE MARIA JOSEFA	61 96	51706 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5447/95	IRIGOYEN SANCHEZ-ROBLES JUAN	61 96	18587 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
5067/95	ISLA BERMUDEZ ENRIQUE	61 96	16534 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	23522 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	49515 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	38860
4507/95	IZARZUGAZA BALANZATEGUI LUIS	61 96	7077 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	54324 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
3904/95	JARA CAMPUZANO VICTOR	61 96	841 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	32380	32380
8505/95	JIMENEZ CASTILLO CARLOS V	61 96	50757 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2027/95	JIMENEZ HERNANDEZ ALFREDO A	61 96	31272 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4008/95	JIMENEZ JIMENEZ ANGEL	61 96	41036 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
8042/95	JIMENEZ JIMENEZ DOMINGO	61 96	44078 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3197/94	JIMENEZ JIMENEZ MAXIMO	61 96	12740 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
9849/95	JIMENEZ MENDOZA JOSE	61 96	68599 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
9823/95	JOAQUIN DAVILA Y CIA S A	61 96	68295 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	68296 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	36400
2766/95	JOELLE MARTIN PHILLIPE	61 96	40737 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3111/95	JOSE ABILIO Y SOLEDAD S C	61 96	52852 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
9937/95	JOSE DA-SILVA JUSTINIANO	61 96	69761 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3944/95	JOVE GIL FRANCISCA	61 96	1049 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
6417/95	JUNCAL ECHEVARRIA MANUEL	61 96	25386 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
6688/95	KANGURO GRANDES SUPERFICIES S A	61 96	27984 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
5072/95	KARAM LARBI MOHAMED	61 96	16604 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	16838 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	18389 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	22380
9976/95	KOWALSKI LEON	61 96	70503 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6629/95	LAABARTA ABDELLATIF	61 96	26429 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3812/95	LABRADOR FERNANDEZ ELSA F	61 96	370 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
6759/95	LAHERA BEZANILLA JOSE LUIS	61 96	28788 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7235/95	LAMPRE PELLICER JUAN CARLOS	61 96	34964 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8453/95	LANDROVE YANEZ ALBERTO	61 96	50207 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
10500/95	LASO PEDRAJA ANGEL	61 96	77254 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5425/95	LAVIN CANALES JOSE	61 96	18477 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7480/95	LECHE GOMEZ CONCEPCION	61 96	36808 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5556/95	LEON FUENTES AMBROSIO	61 96	19132 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8855/95	LEON GIL VICTORINO JESUS	61 96	55466 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4960/95	LEON JIMENEZ ANGEL	61 96	12317 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	17937 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	52040 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	65600 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	74992 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	45540
8677/95	LIAÑO BALDIZAN MARCO ANTONIO	61 96	53990 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
25289/91	LIAÑO POMPOSO JOSE RAMON	61 96	31288 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
9166/95	LIEBANA CASAS TOMAS	61 96	59791 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
7849/95	LIMPIEZAS FRANSIS S C	61 96	41672 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1102/95	LIMPIEZAS VENECIA S L	61 96	41827 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	51124 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	52672 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	40660
1413/94	LISASO ALONSO SANTIAGO	61 96	39734 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
25291/91	LISASO JARA MANUEL	61 96	28810 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4973/95	LLATA GONZALEZ JUAN CARLOS	61 96	69253 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4524/95	LLERA POSTIGO EMILIO RAMON	61 96	7229 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700

Expeu/AA	Apellidos y Nombre	Carc/AA	Recibo/SE/AA	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AA	Importe	TOTAL
6665/95	LLONIS ROMERO MANUEL	61 96	27805 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8024/95	LLORENTE CALLEJA RAQUEL	61 96	44474 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
10196/95	LOPEZ AGUERA MARIA ANGELES	61 96	73992 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7934/95	LOPEZ CONTRERAS DOLORES OLGA	61 96	42078 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6932/94	LOPEZ LOHEVARRIA JUAN	61 96	55290 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7646/95	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO	61 96	39230 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7378/95	LOPEZ GUTIERREZ JUAN MIGUEL	61 96	35473 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6832/95	LOPEZ JIMENEZ ANTONIO	61 96	21552 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	29380 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
7348/95	LOPEZ KILCOYNE FEDERICO T	61 96	35127 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6459/95	LOPEZ LLORENTE MIGUEL ANGEL	61 96	25829 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
10852/95	LOPEZ-ATALAYA SAINZ-ROZAS DAMASO C	61 96	34904 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8946/95	LORET SEBASTIA JOSE	61 96	44115 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
22543/91	LOSA GARCIA HONORINA	61 96	1057 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
6432/95	LUNA TOMILLO MANUEL	61 96	25561 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5936/96	MADRAZO GRIJALBO JOSE EUGENIO	61 96	69437 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
784/95	MADRAZO S L	61 96	28247 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	33371 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	16720
6922/95	MADRINAN MURILLO CLARA INES	61 96	30652 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2231/96	MAKHANI OMID	61 96	19561 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8818/95	MANLIN INDUST DEL NORTE S A	61 96	54933 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5377/95	MANUEL OVIEDO JOSE RAMON	61 96	18289 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7074/95	MARAÑON CANALES MATEO	61 96	31807 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
9120/95	MARELA S L	61 96	59126 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3896/95	MARGA S A	61 96	788 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9521/95	MARPA S C	61 96	64321 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
5015/95	MARSAL VELA ROBERTO	61 96	16207 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9656/95	MARTIN ALVAREZ FRANCISCO JULIAN	61 96	66183 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5344/95	MARTIN FOJACO MARIA ESTHER	61 96	18107 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
8337/95	MARTIN MANTILLA FERNANDO LU	61 96	48652 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
5349/95	MARTIN VALERO MARIA JOSE	61 96	18126 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
10034/95	MARTINEZ BLANCO MARIA CARMEN	61 96	71397 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5880/95	MARTINEZ CANO NORTE S A	61 96	21407 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6216/95	MARTINEZ ELVA ROSA	61 96	23864 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4739/95	MARTINEZ JUNQUERA CRISTINA	61 96	9239 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7163/95	MARTINEZ MOLINETE ARTURO	61 96	32834 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2894/95	MARTINEZ ROSELLON ANTONIO	61 96	25524 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9472/95	MARTINEZ RUIZ FERNANDO	61 96	63789 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4014/95	MARURI UGARTE MARIA CARMEN	61 96	1390 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	23776 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
6115/95	MATAS JIMENEZ PEDRO	61 96	23147 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	25920	25920
2872/96	MATEO PERAL MARIA CRISTINA	61 96	27370 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5057/95	MATEO SOTA VICTORIA	61 96	16470 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9523/95	MAZA LOPEZ MARIA MONISERRAT	61 96	64331 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
7810/95	MAZA Y FONTANEDA S C	61 96	41268 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
5698/95	MAZARRASA MARTIN-ARTAJO JOSE	61 96	70027 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8332/95	MAZORRA LOSADA CARLOS	61 96	48580 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8931/95	MAZORRA ONDIVILLA S C	61 96	56350 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
8507/95	MEDINA GALLEGO ANTONIO	61 96	52039 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
19800/91	MEDINA SANCHEZ JUAN JOSE	61 96	18879 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
9041/95	MERINO GARCIA IRENE	61 96	58320 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5823/95	MERINO SAIZ JOSE	61 96	21048 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3939/95	MESA LAVIN SOFIA MARGARITA	61 96	1028 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5737/95	MIEDES GUTIERREZ JOSE M	61 96	20264 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8444/95	MIER PEREA JULIO	61 96	50149 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4760/95	MIKHAIL IAKIMOVITH	61 96	9463 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
612/95	MINGUELA FUENTE JUAN CARLOS	61 96	62623 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2600/95	MOLLEDA HERRERIA FRANCISCO	61 96	27601 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5319/95	MONTAJE ELECTRICO METEMOSA S A	61 96	18000 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	39517 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	25920	
		61 96	60137 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	51580
5047/95	MONTAÑA ORTIZ MARIA CARMEN	61 96	16388 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5256/95	MONTES OBRAS CONTRATAS S L	61 96	17608 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1951/96	MORENO TOMAS EDUARDO	61 96	16335 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	33791 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	19020
19407/91	MORENO VIZCAINO JOSE ANTONIO	61 96	48185 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6563/95	MORERA ESPINOSA JOSE LUIS	61 96	26735 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5441/95	MOUNTACIR BOUABID	61 96	18554 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4637/96	MOVELLAN CAZON BONIFACIO	61 96	58457 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4061/95	MUJICA RUIZ SATURNINO	61 96	1634 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME

Expedi/AA	Apellidos y Nombre	Cargo/AA	Recibo/SE/AA	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AA	Importe	TOTAL
7341/95	PEREZ SALAS CELESTINO	61 96	35038 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
9149/95	PEREZ SOLANA MARIA MONTSERRAT	61 96	59562 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7999/95	PEREZ UBIERO MARIA CARMEN	61 96	32081 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7616/95	PEREZ-BUSTAMANTE GONZALEZ ROGELIO	61 96	38892 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	51116 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	23160
6330/95	PEREZ-MOLINO CASTELLANOS PABLO	61 96	24655 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5477/95	PERIANES HERNANDEZ BENITO	61 96	17851 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	18765 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	20538 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	22380
6884/95	PESCATRANS S L	61 96	50756 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4722/95	PEÑA CAMYO JOSE MANUEL	61 96	9056 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	46705 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	47157 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	52337 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	72800
10237/95	PICANSA S L	61 96	74738 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
4417/95	PINEDA OZAETA MIGUEL VICENTE	61 96	5853 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
9391/95	PITA RUIZ JOSE GERARDO	61 96	62712 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
5947/95	PIÑAN GAMAZO PEDRO	61 96	21890 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	6680
8029/95	PINERA GOMEZ SAMUEL	61 96	43907 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5463/95	POLANCO PEREZ MANUEL	61 96	18691 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7382/95	POLVORINOS SAIZ JESUS	61 96	35508 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6947/95	PONCE BARCENA ANA MARIA	61 96	30403 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
2182/96	PORTILLA VILLEGAS MARIA TERESA	61 96	19074 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8687/95	PRELLEZO GONZALEZ RESTITUTO	61 96	53236 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5791/95	PRIETO COTERILLO MANUEL LUIS	61 96	20744 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9469/95	PRIETO LIANO FRANCISCO IGNACIO	61 96	63756 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8341/95	PRIETO VALLE MARIA MERCEDES	61 96	48684 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8018/95	PROMOSA S A	61 96	43696 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8132/95	PROTECCION Y SEGURIDAD CANTABRIA S L	61 96	45106 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5209/95	QUINTANA MENDIOLA JESUS	61 96	17342 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
6373/95	QUIROGA PARADIÑEIRO BENIGNO	61 96	25029 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
16746/91	RAMIREZ ESCOBAR ALEJANDRO	61 96	22647 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5688/95	RAMIREZ GIMENEZ ADOLFO	61 96	19975 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
86318/91	RAMOS PALACIOS MANUEL	61 96	37969 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9152/95	REFTMESA S A	61 96	59593 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6956/95	REGATO SAN-PEDRO ESTELA	61 96	30483 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6206/95	REGUM S A	61 96	23816 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	32724 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	39996 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	62949 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	
		61 96	68402 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	49440
6694/95	REIGADAS TORRE FRANCISCO JAVIER	61 96	28009 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8598/95	REPRESENTACIONES CANTABRIA S A	61 96	52068 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
8454/95	REPRESENTACIONES RAFAEL GOMEZ C B	61 96	50239 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5324/95	RESA AGUIRRE JOSE RAMON	61 96	18014 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8903/95	RETOGRAFIC S L	61 96	56109 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
7743/95	REVESTIMIENTOS VILLEGAS S A	61 96	49669 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
8726/95	REVILLA ALONSO LUIS MARIA	61 96	53660 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
6436/95	REVUELTA ARZA MARIA CRUZ	61 96	25630 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5713/95	REVUELTA GALLO JORGE	61 96	20101 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
9611/95	REY FERNANDEZ MANUEL	61 96	65534 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5726/95	REYES HERNANDEZ RAUL	61 96	20173 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5679/95	RIEGON CABARCOS JOSE	61 96	19909 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4300/94	RIO PASTOR MARIA PAZ	61 96	26062 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	26258 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
3899/95	RIOS CASTAÑEDA MANUEL	61 96	801 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
5995/95	RIOS DOS-AMJOS JAVIER	61 96	22288 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5456/95	RIVA SAN-JUAN JOSE LUIS	61 96	18645 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
3908/95	ROBLES MARTIN FRANCISCO	61 96	39760 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	53766 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	10260
6446/95	RODRIGUEZ FERNANDEZ GUADALUPE	61 96	25722 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
9257/95	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	61 96	60795 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6199/95	RODRIGUEZ FERREIRA CARLOS	61 96	23763 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3273/95	RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO	61 96	145 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
5550/95	RODRIGUEZ GOMEZ SANTIAGO JOSE	61 96	19103 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7638/95	RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE JULIO	61 96	39102 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7134/95	RODRIGUEZ ORTA JUAN	61 96	32452 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9803/95	RODRIGUEZ QUESADA FRANCISCO JAVIER	61 96	68100 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7439/95	RODRIGUEZ REAL GONZALO	61 96	36296 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
9300/95	RODRIGUEZ-AVIAL LOPEZ-DORIGA BEATRIZ	61 96	34419 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	61387 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	23160
2841/95	RODRIGUEZ-LINARES FERNANDEZ-CAVADA J	61 96	10772 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5250/95	ROIZ VAZQUEZ ELISA ANA MARIA	61 96	17574 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	43644 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
9585/95	ROMAN RODRIGUEZ SERGIO	61 96	65138 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9812/95	RUI-WAMBA VILARIÑO ALBERTO JOSE	61 96	68219 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3753/95	RUILOBA ALVARIÑO ELOY	61 96	50 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
9945/95	RUILOBA GUTIERREZ CARLOS	61 96	69863 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
4618/95	RUIZ AJA ELOY	61 95	8114 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5367/95	RUIZ ARIJA LUIS ANTONIO	61 96	18725 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8152/95	RUIZ BUENO ANTONIO DARIO	61 96	52464 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
6429/95	RUIZ CALDERON ELIEZER	61 96	25523 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8866/95	RUIZ CORO DOMINGO ANGEL	61 96	55594 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8925/95	RUIZ ESCUDERO ALBERTO	61 96	56300 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7393/95	RUIZ GARCIA MARIA CARMEN	61 96	35675 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7919/95	RUIZ GOMEZ JOSE MANUEL	61 96	42572 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9769/95	RUIZ GONZALEZ ANGEL	61 96	67677 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	70332 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	35300
8182/95	RUIZ HERRERO ANTONIO	61 96	45793 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5384/95	RUIZ LAVID FERNANDO	61 96	18308 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
5338/95	RUIZ MUÑOZ JOSE LUIS	61 96	18079 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
6825/95	RUIZ OBREGON JOSE ANGEL	61 96	29255 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9087/95	RUIZ VILA ANTONIO	61 96	58665 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
6977/95	SAINZ CUETO MANUEL ANTONIO	61 95	30680 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4971/95	SAINZ SERRANO JESUS MIGUEL	61 96	15952 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	49259 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	9140
5978/95	SAINZ-PARDO DIEGO MANUEL	61 96	22143 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
7746/95	SAIZ CERRO CARMELO	61 96	40580 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
111983/91	SAIZ LANZA ALEJANDRO	61 96	26844 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8620/95	SALMON PEREZ JOSEFA	61 96	52290 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8565/95	SAN-CEFERINO IBAÑEZ FRANCISCO JAVIER	61 96	55646 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
5986/95	SAN-JUAN QUINTANA ANTONIO	61 96	22243 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4622/95	SAN-MARTIN HERREROS MANUEL A	61 96	8131 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
6575/95	SAN-MIGUEL ALVAREZ MANUEL A	61 96	26836 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7520/95	SAN-ROMAN MARTINEZ ANGEL	61 95	37265 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4499/96	SAN-SEGUNDO CASTAÑEDA MARIA SONSOLES	61 96	55864 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7142/95	SANCHEZ BUROT PILAR	61 95	32571 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6874/95	SANCHEZ CUESTA ENRIQUE	61 96	29823 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8576/95	SANCHEZ FUENTES MARIA MILAGROS	61 96	51631 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6155/95	SANCHEZ GONZALEZ MONICA	61 96	23420 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5282/95	SANCHEZ MARIN JUAN ANTONIO	61 96	17760 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	19328 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 95	20026 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	22155 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	
		61 96	58496 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	78060
4552/95	SANCHEZ NAVARRO ANDRES	61 96	7516 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5669/95	SANCHEZ PEREZ MAXIMO	61 96	19844 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5389/96	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	61 96	73036 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
8918/95	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA REMEDIOS	61 96	56261 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8000/95	SANCHEZ SENDINO JESUS	61 96	43489 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4691/95	SANCHEZ VAZQUEZ SANTOS	61 96	14892 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5512/95	SANTAMARIA PARDO FERNANDO	61 96	18921 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9323/95	SANTOS CALLE FRANCISCO J	61 96	61665 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8191/95	SANTOS SANTOS JOSE	61 96	45895 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7717/95	SANZ FERNANDEZ MARIA LUZ	61 96	40213 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
8602/95	SANZ PALMA CARLOS	61 96	52080 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5951/95	SARABIA CERVERA MIGUEL	61 96	21967 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6727/95	SASTRE GONZALEZ JOSE LUIS	61 96	23917 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8839/95	SAURA SANCHEZ SANTIAGO	61 96	55235 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
9344/95	SCMO C M SUM ALIM GANADERA	61 96	61919 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6080	6080
8002/95	SEBASTIAN SAIZ JOSE LUIS	61 96	19533 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	43508 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	23160
9589/95	SECO GARCIA SANTOS MANUEL	61 96	65188 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
9211/95	SEMECAN S L	61 96	60317 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
5313/95	SERNA FERNANDEZ JESUS FELIX	61 96	12965 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7538/95	SERNA HERMOSA MARIA	61 96	37567 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9301/95	SERRANO GONZALEZ MARIA PAZ	61 96	69225 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9475/95	SERRANO NOVOA MARIA JOSE	61 96	63825 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7686/95	SETIEN MENDEZ CONCEPCION	61 96	39794 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4427/95	SEÑAS GOMEZ MARIA ISABEL	61 96	6022 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5074/95	SIERRA IBARROLA MARIA LUISA	61 96	16612 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
5689/95	SILVERIO PLASENCIA MANUEL	61 96	19981 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8279/95	SOCIPER S L	61 96	47681 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
3163/95	SONNBERG ZWOLF S L	61 96	35509 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
8266/95	SOLA RUIZ MANUEL ELIAS	61 96	47481 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8901/95	SOLAR MARTINEZ MARIA LUISA	61 96	56102 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5668/95	SOLARES GONZALEZ GUMERSINDO J	61 96	19842 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5277/95	SOMOZA ECHEVARRIA JOSE	61 96	17722 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
6109/95	SORIANO BURGUETE FRANCISCO	61 96	23118 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
5209/95	SOTOLIVA S A	61 96	17301 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	25920	25920
6087/95	SOTORRIO PIDAL EMILIO	61 96	23001 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9703/95	SUGASAGA ALONSO-CELADA JORGE	61 96	66807 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	75431 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	22380
10213/95	SUSAETA SALICHS ROSA MARIA	61 96	74365 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7869/95	TALLERES PINTURA LUIS GONZALEZ S A	61 96	41937 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	54600 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	23160
9168/95	TE SOAP TREE TERE S A	61 96	59800 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7175/95	TERMICOS CANTABRIA TRATAMIENTOS	61 96	32938 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6596/95	TERRADO PABLO RAMON	61 96	27182 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4345/95	TESADA TRESACO ENRIQUE	61 96	5024 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8315/95	TOCA SANCHEZ JOSE LUIS	61 96	48393 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
5905/95	TORIBIO ZORRILLA LUIS CARLOS	61 96	21590 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7317/95	TORMO ALMIÑANA MARIA CARMEN	61 96	34683 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7722/95	TORRE PEREIRA-CARBAL HIGINIO	61 96	40309 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
5766/95	TORRES GAMARRI JULIO	61 96	20499 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8179/95	TRABADELO MARTINEZ JOSE MARIA	61 96	45777 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9336/95	TRADINGMORT S A	61 96	61783 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7029/95	TRANSPORTES MERINO S A	61 96	31300 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8331/95	TRANSPORTES OBRAS PEÑALABRA S A	61 96	48575 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
6425/95	TRIPIANA SORIA SALVADOR	61 96	25431 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7512/95	TRUEBA CIMIANO SILVIA GEMA	61 96	37214 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5684/95	TRUEBA RUIZ AMPARO OLVIDO	61 96	19949 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
3301/95	TURISDER S L	61 96	9264 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5261/95	TUNON TUNON ULISES HECTOR	61 96	17652 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8801/95	UNION VETERINARIOS ESPAÑOLES S A	61 96	54607 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
8658/95	VAL CARRERES BERNARDO JUAN	61 96	20462 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	52904 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
8456/95	VAL-CARRERES BOADO JUAN CRUZ	61 96	50248 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
9726/95	VALDEMORO CORO ANGEL LUIS	61 96	67066 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
12618/94	VALLAR GOMEZ FERNANDO	61 96	68205 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
25959/91	VALLEJO TOCA MARIA RAQUEL	61 96	43243 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7613/95	VALLEJO VALLEJO PEDRO	61 96	38843 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
10217/95	VAQUERO PUENTE MARIA PILAR	61 96	74427 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
5469/95	VARELA TUYA MANUEL	61 96	18736 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5328/95	VARGAS BARRUL JOSE ANGEL	61 96	18023 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6548/95	VAZQUEZ ALLAIGRE MANUEL	61 96	58880 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
8405/95	VAZQUEZ BUSTAMANTE VICENTE	61 96	49668 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
9315/95	VEGA CAPA JESUS RAMON	61 96	61558 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
9329/95	VELASCO DIAZ JOSE ALBERTO	61 96	61737 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	67313 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	27060
8730/95	VELEZ RIVERO DIONISIO	61 96	53728 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
5305/95	VELEZ RUIZ-LOMERA RODRIGO	61 96	17933 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5513/95	VIADERO CAMPO JOSE LUIS	61 96	18922 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8612/95	VIAL MONTANER AQUILES	61 96	27323 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5280/95	VICENTE GARCIA MARCELINO	61 96	17743 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
9350/95	VIDAL CORRERA CLAUDIO	61 96	62132 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO : Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva . Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA : La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso . No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma . El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación .

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento .

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer .

Santander, 13 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/114141

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER .

HACE SABER : Que intentada la notificación a los deudores que a continuación se detallan, en el ultimo domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **RESULTAR DESCONOCIDOS** O EN SU CASO **AUSENTES AL MENOS EN DOS OCASIONES EN LOS MISMOS,** estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Expedi/AA	Apellidos y Nombre	Carc/AA	Recibo/SE/AA	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AA	Importe	TOTAL
1986/96	ABASCAL AGUIRRE MANUEL JESUS	61 96	16657 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
4372/96	ABASCAL SOUSA VICTORIA EUGENIA	61 96	53947 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3049/96	ABONOS BLANCO S A	61 96	29943 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	32380	
		61 96	62154 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6080	38460
3891/96	ACEBAL ACEBAL CARLOS	61 96	44997 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	
		61 96	48273 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	10940
5587/96	ACEREDA GARCIA JUAN ANTONIO	61 96	77045 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		66 96	11786 00 96	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE	96	9333	25033
3203/96	AGUERO SANDI LIDIA	61 96	32295 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3965/96	AGUILAR SOLORZANO ELVIRA	61 96	46638 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6080	6080
57544/91	AGUIRRE REVUELTA SEBASTIAN	61 96	35183 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	38342 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	47789 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	30620
4136/96	ALDAY LOPEZ-ALONSO MARIA DOLORES	61 96	49546 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
5095/96	ALDECOA MERES LUIS ALBERTO	61 96	67167 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2363/96	ALLICA PEREZ ANTONIO	61 96	21197 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	33514 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
1310/96	ALLICA PEREZ FRUCTUOSO	61 96	6940 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
1042/96	ALONSO BABARRO JULIO MIGUEL	61 96	2103 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3021/96	ALONSO CANDELA INMACULADA	61 96	46079 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3845/96	ALONSO CEA ANTONIO ANGEL	61 96	43900 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	46251 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
3044/96	ALONSO MARTIN MARIA CARMEN	61 96	29839 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
3777/96	ALONSO ORTIZ JESUS	61 96	42687 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	
		66 96	11793 00 96	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE	96	5617	7297
2346/96	ALONSO RIVA ANTONIO	61 96	20946 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1011/96	ALONSO RODRIGUEZ ANA	61 96	1593 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
3157/96	ALONSO SOBRADO JOSE RAMON	61 96	31550 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	6680
889/96	ALONSO SOLANA ANTONIO	61 96	69 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	534 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	558 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	47100
46/96	ALONSO TRUEBA JOSE RAMON	61 96	49177 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1407/96	ALQUIFUR S L	61 96	8670 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	8673 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	9266 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	9813 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	9814 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	9815 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	17087 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	
		61 96	52694 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	
		61 96	75748 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	
		61 96	75749 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	
		61 96	75750 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	
		61 96	75751 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	
		61 96	75752 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	81640
2174/96	ALVAREZ BLANCO CARLOS	61 96	19020 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4909/96	ALVAREZ BLANCO ISABEL	61 96	63635 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5366/96	ALVAREZ OCARIZ FRANCISCO JAVIER	61 96	72416 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2916/96	ALVARIÑO CASTRO SOFIA	61 96	27955 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2874/96	AMO MATEOS FELIPE	61 96	27403 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	56264 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	25660
2273/96	AMPARAN GARCIA RAMON FELIPE	61 96	19906 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
898/96	ANDRES SANTAMARIA JOSE	61 96	152 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
23771/91	ANTIZAR PEREZ JOSE RAMON	61 96	57952 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5031/96	ARCE MAZA JOSE ANTONIO	61 96	65892 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
988/96	ARCO ARCE MARIA LUISA	61 96	1236 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
3286/96	ARCO PERLA JULIO	61 96	33625 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1300/96	ARGUESO FERNANDEZ VICENTA	61 96	6807 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1416/96	ARNAIZ SOLANA JOSE	61 96	8851 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	16748 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	
		61 96	18775 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	17700
94587/91	ARRIOLA FUENTECILLA SANTOS	61 96	65826 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2110/96	ARRIOLA PEREZ GERARDO FRANCISCO	61 96	18247 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
2041/96	ARRIOLA PEREZ MARIA ANGELES	61 96	17335 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4579/96	ARRIOLA PEREZ MARIA ANGELES	61 96	57211 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1364/96	ARROYO SAINZ JESUS PABLO	61 96	7908 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	13260	
		61 96	17366 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	14940
3250/96	ARROYO VELASCO RAFAEL	61 96	32963 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1081/96	ARTEAGA REVUELTA FRANCISCO JESUS	61 96	2908 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5207/96	ARTEAGA REVUELTA JOSE	61 96	69135 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5005/96	ATKINSON DAVID PHILIP	61 96	65427 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1206/96	BABIPLUS S L	61 96	5072 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1469/96	BADA LAMADRID CEFERINO	61 96	9977 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1685/96	BADAL ANDRES JOSE JOAQUIN	61 96	13256 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3641/96	BALAGUER REVILLA JOSE	61 96	40084 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2190/96	BALAGUER REVILLA VALENTINA	61 96	19142 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3544/96	BALBAS PRIETO ROSA MARIA	61 96	38479 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
3951/96	BALMORI SANCHEZ CONSTANCIA	61 96	46269 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3994/96	BARAJA MACLENNAN HERMINIA	61 96	47514 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
93583/91	BARBERO HERNANDEZ CARLOS	61 96	18952 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1897/96	BARCENA ANDRES JAVIER	61 96	15728 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	72811 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	17380
1200/96	BARCENA GARCIA ARTURO	61 96	5013 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1777/96	BARCINA BARCINA ANA CLARA	61 96	14413 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5130/96	BARRANQUERO COSTALES JOSE	61 96	67889 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4105/96	BARREDO MOLINUEVO GONZALO	61 96	49115 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3500/96	BARRIOS GARCIA GONZALO	61 96	37574 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3391/96	BARRIUSO COLINA MARIA CARMEN	61 96	35242 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2101/96	BARTOLOME UGALDE JOSE	61 96	18039 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1454/96	BASARAS RILOBA ENRIQUE	61 96	5624 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
447/96	BASARAS SAGA ROBERTO	61 96	50905 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3333/96	BATALLA CARILLA TERESA	61 96	34236 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
5084/96	BAYPARK S L	61 96	66943 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3292/96	BECEDONIZ RODRIGUEZ-PARETS CARMEN	61 96	33709 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3928/96	BENAVIDES SANCHEZ MARIA NIEVES	61 96	45833 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5238/96	BENET LAKTARON RUBEN	61 96	67814 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
1128/96	BERAZA RIVAS CARLOS JESUS	61 96	3617 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4750/96	BERBIL GUERRERO RAQUEL	61 96	60400 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4478/96	BERDEJO BALBOA ALBERTO	61 96	55641 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5513/96	BERMEJO ALVAREZ JOSE ANTONIO	61 96	75483 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
3873/96	BERNARDOS GONZALEZ RICARDO	61 96	44481 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1164/96	BEZANILLA ESPESO JOSE MIGUEL	61 96	4273 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
5069/96	BEZANILLA SERRANO PABLO	61 96	66553 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
3664/96	BLANCO ARRIOLA ANTONIO	61 96	40675 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
2194/96	BLANCO GUTIERREZ JULIO	61 96	19171 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	69903 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	25660
1360/96	BLANCO LUENGO JUAN IGNACIO	61 96	7874 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5508/96	BLANCO PEREZ JOSE ANTONIO	61 96	75427 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1169/96	BLANCO PEÑA EDUARDO	61 96	4430 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8360/95	BLANCO QUESADA FRANCISCO JAVIER	61 96	49006 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2011/94	BOLADO GOMEZ RAFAEL	61 96	17823 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	
		61 96	17826 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	
		61 96	25311 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	6560
4202/96	BOLADO SOTO EMILIO	61 96	50589 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5409/96	BORJA BARRIO JESUS	61 96	73332 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1849/96	BORJA BORJA ANGELA	61 96	15288 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
1198/96	BORJA GABARRI FERMINA	61 96	4982 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1320/96	BORJA IGLESIAS ANGELES	61 96	7125 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3283/96	BORRAGAN ELIZONDO FRANCISCA	61 96	33589 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4152/96	BOURDIE GAGO GERARDO	61 96	49804 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
2713/96	BOYE MOUSSA	61 96	25417 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	26501 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
3323/96	BRAVO SARO JOSE LUIS	61 96	34142 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2718/96	BRIZ MERINO AGUSTIN	61 96	25283 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2255/96	BRIZ POSADA MARIA YOLANDA	61 96	19723 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4323/96	BRIZUELA PEÑA JOSE LUIS	61 96	52844 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
15914/95	BUENO FERNANDEZ MARIA PAZ	61 96	11371 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	64493 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	25920	33380
4775/96	CABALLERO MUÑOZ DAVID ANDRES	61 96	60872 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
2824/96	CABEZA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	61 96	26674 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4098/96	CABRERA ARCE PEDRO ROBERTO	61 96	49023 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
457/96	CABRERA REGALADO MARIA LUISA	61 96	31088 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1115/96	CALDERON ORTIZ MARIA CARMEN	61 96	3393 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5209/96	CALLEJA COTERA ANTONIO	61 96	69226 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
16034/91	CALLEJA GIRALDEZ LORENZO JOSE	61 96	1267 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
40171/91	CALLEJA PRECIADO RAMON	61 96	24437 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2539/96	CALVO GARCIA ANTONIO	61 96	23242 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2644/96	CALVO VILLAR SANTIAGO	61 96	24572 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3667/96	CALZADA ASPIUNZA JUAN IGNACIO	61 96	40757 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1512/96	CAMARGO GARCIA RICARDO	61 96	10730 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1893/96	CAMINO CAMINO MARIA CARMEN	61 96	15690 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3988/96	CAMPO CAMPO ARSENIO	61 96	47452 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	60330 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	8460
3563/96	CAMPO-COSIO MARTINEZ MARIA CARMEN	61 96	38771 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	55315 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
4315/96	CAMPOS BOLIVAR JOSE ANTONIO	61 96	52727 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	55060 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	16700
5506/96	CAMUS GERRU MIGUEL ANGEL	61 96	75423 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	76027 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	31400
2082/96	CANAL FERNANDEZ RAMON ISIDRO	61 96	17877 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3495/96	CANALES LOPEZ JOSE MANUEL	61 96	37455 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4915/96	CANALES PEREZ ANTONIO	61 96	63748 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
332/96	CANEIRO TAGLE JOSE ANTONIO	59 96	13910 00 95	311095	170496	170496	MERCADOS	95	6703	
		61 96	49607 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	22403
5428/96	CANO DIEZ GUTIERREZ Y GUADAM S L	61 96	73643 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
1335/96	CANO GUTIERREZ ANTONIA	61 96	7319 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2330/96	CANTERA REVILLA ROBERTO JAVIER	61 96	20661 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	25512 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
2028/96	CANTERO MONTOYA ALEJANDRO	61 96	17168 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	32380	
		61 96	46575 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	61127 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	70180
1031/96	CARDEÑOSO SANCHEZ JOSE MARIA	61 96	1887 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
2302/96	CARLOS SOTA VIRGINIA	61 96	20307 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1915/96	CARNICERIAS MIERES S L	61 96	16051 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
3721/96	CARRAL SANCHEZ JOSE	61 96	41806 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	47015 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3880	11340
1324/96	CARRASCAL PINTADO MARIA JOSE	61 96	7170 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	13876 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	16720
3476/96	CARRASCO GUTIERREZ MANUEL	61 96	36997 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2249/96	CARRILES GARCIA BENITO	61 96	19691 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
5546/96	CARRILLO RUIZ PEDRO	61 96	76124 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4770/96	CASADO BUENO MARIA PILAR	61 96	60780 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	
		61 96	71182 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14140
5455/96	CASAS CANTABRIA S A	61 96	74390 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
3545/96	CASAS PEREA AVELINO	61 96	38490 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1824/96	CASASOLA VIVAS MARCELINO	61 96	14951 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4011/96	CASTAÑEDA GARCIA MARIA MAR	61 96	47709 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
467/96	CASTAÑEDO VENERO EMILIO	61 96	49135 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3842/96	CASTAÑO REBOLLEDO ADOLFO	61 96	62254 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
7058/95	CASTILLO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	61 96	31643 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	39209 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
3146/96	CASTILLO SADONIL GREGORIO	61 96	31455 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	58509 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	8460
1377/96	CAVERO PEREZ MARIA PILAR	61 96	8111 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3016/96	CAVIA PANDO JESUS	61 96	29421 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	31242 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
2806/96	CEA MORA ENCARNACION	61 96	26453 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3888/96	CEBALLOS BARRIO JOSE EUGENIO	61 96	44922 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3681/96	CEBALLOS BELLO RICARDO	61 96	41125 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
4294/96	CEBALLOS RIVERO OSCAR BLAS	61 96	52333 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1403/96	CELIS SARDINA JOAQUIN	61 96	8551 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5231/96	CERON CUADRADO RAFAEL	61 96	69629 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1141/96	CERREDUELA BARRUL JOSE ANTONIO	61 96	3821 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME

Expedi/AA	Apellidos y Nombre	Carc/AA	Recibo/SE/AA	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AA	Importe	TOTAL
3086/96	CONEJO DOMINGUEZ MANUEL	61 96	30502 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	73742 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
3076/96	CORES PEREZ JOSE IGNACIO	61 96	30342 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3060/96	CORTINES ALONSO FERNANDO	61 96	30104 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	32592 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
4391/96	COS PEREZ EMILIO JESUS	61 96	54354 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3484/96	COS RADA MARIA ESPERANZA	61 96	37250 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8740/95	COSSIO PEREDA ANTONIO	61 96	53888 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1256/96	COSSIO PEREDA EMILIO	61 96	5808 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3380/96	CRESPO GARCIA MARIA JESUS	61 96	35140 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5580/96	CRUZ IBAÑEZ BEGOÑA	61 96	76939 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1921/96	CRUZ LUENGO JOSE ANTONIO	61 96	16495 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
4705/96	CUARTAS FRANCES CARLOS	61 96	59682 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
4263/96	CUEMDE ALONSO MARIA CARMEN	61 96	51661 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
367/96	CUESTA ABASCAL JUAN MIGUEL	61 96	22451 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4265/96	CUEVAS MADARIAGA JESUS	61 96	51672 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2618/96	DANTAS SIERRA RICARDO	61 96	67354 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	24184 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	16720
2333/96	DELGADO GONZALEZ VICENTE	61 96	20724 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	32380	
		61 96	29010 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	34060
4815/96	DELGADO PEREZ INOCENCIO	61 96	61741 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
173/95	DIAZ CADELO JOSE AGUSTIN	61 96	40519 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2653/96	DIAZ DIAZ ERNESTO	61 96	24653 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	53458 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	24960
111322/91	DIAZ FERNANDEZ JOSE RAUL	61 96	18934 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5017/95	DIAZ HERRERA CARLOS	61 96	65584 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
2166/96	DIAZ MASEDA EDUVIGES	61 96	18917 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
2598/96	DIAZ-CASTRO BARAJA JUAN	61 96	23895 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	6680
4610/96	DIAZ-CASTRO BARAJA LUIS	61 96	57840 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
3136/96	DIEGO CASTAÑEDA JUAN CARLOS	61 96	31364 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4557/96	DIEGO COLLADO CARLOS	61 96	56827 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
3797/96	DIEGO OYARZABAL JOSE	61 96	41469 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
94567/91	DIEGO RODRIGUEZ CARMEN EUGENIA	61 96	24686 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5125/96	DIEZ COTERA MARIA ELOINA	61 96	67779 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4466/96	DIEZ EZQUERRA JOSE BENITO	61 96	55384 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
4797/96	DIEZ GARCIA FELIPE	61 96	61407 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
2589/96	DIEZ GUTIERREZ GILBERTO	61 96	23777 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
3102/96	DIEZ HERMIDA CARLOS ALBERTO	61 96	30802 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	37677 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	16720
3740/96	DIOP BASSIROU	61 96	42087 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
4066/96	DIOP SERIGNE	61 96	48482 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1142/96	DISTRIBUCIONES MACHIN S A	61 96	3848 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2691/96	DOMINGUEZ PEREZ EDUARDO	61 96	25171 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3293/96	DUAL MONTOYA JOB	61 96	33782 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2651/96	DURAN INGELMO MANUEL	61 96	24544 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
3440/96	DURAN PANIEGO ROSALIA	61 96	36343 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4540/96	ECHEVARRIA ZUMETA MATEO	61 96	56589 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5189/96	ELECTRICIDAD AGUSTIN S L	61 96	68805 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4970/96	ELORZA CAMPO MARTA	61 96	64615 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3278/96	ENGUIX BRINES JUAN	61 96	33533 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
4987/96	ERASUN COSSIO CARLOS	61 96	64957 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5132/96	ESCALANTE GALAN JUAN	61 96	67991 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	6680
3408/96	ESCALLADA MAYA SANDRA	61 96	35773 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1004/96	ESCANDON BURGUEÑO JOSE LUIS	61 96	1485 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	
		61 96	7617 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	63353 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	11240
1931/96	ESPINOSA PABLO MARIA ISABEL	61 96	16151 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4179/96	ESTEBAN PANERO FERNANDO	61 96	50227 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4115/96	ESTEBANEZ SANCHEZ MIGUEL	61 96	49283 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4522/96	ESTEFANIA PEREZ FRANCISCO JAVIER	61 96	56259 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
111948/91	FALAGAN SANTAMARIA ANDRES	61 96	22999 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	61730 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	8460
2307/96	FERNANDEZ APARICIO MIGUEL ANGEL	61 96	20368 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4188/96	FERNANDEZ CARDEÑOSO LUIS EUGENIO	61 96	50351 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	64778 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	16720
2905/96	FERNANDEZ COBO MARIA JOSEFA	61 96	27773 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
2379/96	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA TERESA	61 96	21385 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2697/96	FERNANDEZ FERNANDEZ VICENTE	61 96	25211 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4844/96	FERNANDEZ FLORANES CARLOS	61 96	62337 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4735/96	FERNANDEZ GALAN VICTOR MANUEL	61 96	60116 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
5596/96	FERNANDEZ GARCIA MARIA ANGELES	61 96	77121 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2570/96	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE LUIS	61 96	23601 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2039/96	FERNANDEZ GUTIERREZ MARIA HAYDEE	61 96	17320 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
88818/91	FERNANDEZ LOPEZ JOSE LUIS	61 96	51783 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1863/96	FERNANDEZ MALLO EDUARDO	61 96	15430 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	15960 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	31400
4901/96	FERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO	61 96	63564 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		66 96	11862 00 96	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE	96	8721	24421
1829/96	FERNANDEZ MARTINEZ JUAN JOSE	61 96	15014 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3148/96	FERNANDEZ MATEO EDUARDO	61 96	31471 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
4342/96	FERNANDEZ MIGUEL JOSEFINA	61 96	53297 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3434/96	FERNANDEZ PARDO MARIA NIEVES	61 96	36239 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3029/96	FERNANDEZ POBES ROBERTO	61 96	29597 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
669/96	FERNANDEZ PUENTE CONCEPCION	61 96	50633 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5272/96	FERNANDEZ RUBIO ANA ISABEL	61 96	70588 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2749/96	FERNANDEZ RUIZ BENITO	61 96	25788 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4427/96	FERNANDEZ SANZ MARIA ANTONIA	61 96	54926 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		66 96	11865 00 96	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE	96	12442	21702
2439/96	FERNANDEZ SISNIEGA FELICIANO	61 96	22012 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2045/96	FERNANDEZ TABOADA MARIA PILAR	61 96	17381 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4452/96	FERNANDEZ TORRALVA LUIS	61 96	55210 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5010/96	FERNANDEZ-ORUÑA ITURBE JUAN	61 96	65488 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2162/96	FERNANDEZ-RAMADA GUTIERREZ-COLOMER M	61 96	18873 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
1535/96	FERRER MARTINEZ MARIA ISABEL	61 96	10973 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4428/96	FERRERA GONZALEZ LUIS ROMAN	61 96	54930 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4073/96	FERRERAS MAZON EMILIO	61 96	48600 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2624/96	FIDALGO DIEZ JOSE MARIA	61 96	24264 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3814/96	FIGUERAS ARRIOLA ALBERTO	61 96	43326 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1260/96	FIGUERO MUÑIZ LUIS CARLOS	61 96	5924 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2576/96	FIGUERO MUNIZ MERCEDES	61 96	23650 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	60912 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
1861/96	FILOFTEIA DANILOF	61 96	15421 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
930/96	FLORES CUETO JOSE RAMON	61 96	559 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
4260/96	FLOREZ TRONCOSO IÑIGO	61 96	51628 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2659/96	FRAILE CUENDE FRANCISCO JAVIER	61 96	24735 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5054/96	FRAILE CUENDE VEMANCIO	61 96	66323 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
107591/91	FRIO RICARDO S A	61 96	52673 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	58993 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	25660
1660/96	FUENTE FERNANDEZ JUAN CARLOS	61 96	12828 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1758/96	FUENTE MARTINEZ VICENTE	61 96	14181 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2469/96	GALAN CARRILLO JOSE ANTONIO	61 96	22460 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	
		61 96	30645 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	9140
2747/96	GALAN FERNANDEZ SANTIAGO	61 96	25783 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	
		61 96	49884 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	8460
1496/96	GALDO OJER PEDRO	61 96	10430 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1574/96	GALIANO SOSA FRANCISCO JAVIER	61 96	57970 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
77834/91	GALLEGO-PRECIADOS TRENADO FRANCISCO	61 96	1109 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
1211/96	GALLUT GONZALEZ JOSE FELIX	61 96	5105 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4548/96	GALVAN FERNANDEZ RAMIRO SEGUNDO	61 96	56702 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
3738/96	GALVAN ROBLES JOSE RICARDO	61 96	42081 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
3499/96	GANDARA CUETOS LAUDELINA	61 96	37539 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
118/96	GANDARA GARCIA-MONCO JESUS	61 96	15937 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
3990/96	GANDARILLAS EZQUERRA CARLOS JESUS	61 96	47227 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6080	6080
2367/96	GANDARILLAS SAN-MIGUEL CARLOS	61 96	21214 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	55668 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	9140
4081/96	GARCIA AIZPEOLEA MANUEL	61 96	48737 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
3649/96	GARCIA ALLICA VICENTE	61 96	40257 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1028/96	GARCIA ALONSO CANDIDO RAMON	61 96	1803 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5241/96	GARCIA AUSIN JUAN ANTONIO	61 96	69895 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3967/96	GARCIA CASTILLO JESUS	61 96	46686 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3880	3880
2284/96	GARCIA CAVIEDES MARIA TERESA	61 96	20085 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
8357/95	GARCIA CIMIANO ROSA ANA	61 96	48949 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	
		61 96	69441 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	8460
4298/96	GARCIA COQUE MARIA NIEVES	61 96	52423 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5055/96	GARCIA DIAZ ROBERTO	61 96	66336 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2415/96	GARCIA ECHEVARRIA SOTERA	61 96	21764 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	
		61 96	46625 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3880	23480
4267/96	GARCIA GALLO MARIA CARMEN	61 96	51714 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5351/96	GARCIA GARCIA FRANCISCO	61 96	72000 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2076/96	GARCIA GARCIA JUAN RAMON	61 96	17766 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4818/96	GARCIA GARCIA JULIAN	61 96	61784 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
5516/96	GARCIA GARCIA JULIO ANTONIO	61 96	75543 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3260/96	GARCIA GOMEZ GONZALO	61 96	33261 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4549/96	GARCIA GOMEZ MARIA ANTONIA	61 96	56714 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1564/96	GARCIA GONZALEZ JOSE DAVID	61 96	24425 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4812/96	GARCIA GUTIERREZ MANUEL	61 96	61689 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2243/96	GARCIA LOMAS JOSE CARLOS	61 96	19637 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
5465/96	GARCIA LOPEZ FELIX PAULINO	61 96	74567 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5322/95	GARCIA MARTIN ELADIO	61 96	71481 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5154/96	GARCIA MARTINEZ FRANCISCA	61 96	68283 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
4043/96	GARCIA MIER MARIA INMACULADA	61 96	48196 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	66666 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
4686/96	GARCIA MORAN JULIO	61 96	59296 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
5236/96	GARCIA NARVAEZ JULIAN	61 96	69781 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
3073/96	GARCIA NOREÑA MARIA PILAR	61 96	30283 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4199/96	GARCIA PELEZ MANUEL	61 96	50563 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3064/96	GARCIA RIVERO JOSE MARIA	61 96	30162 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
125/96	GARCIA ROLDAN ANTONIA	61 96	18050 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5590/96	GARCIA SIERRA ROBERTO	61 96	77066 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1085/96	GARCIA SORIANO LUIS	61 96	2983 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4355/96	GARCIA SOTO MARIA TERESA	61 96	53559 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4470/96	GARCIA TERAN PRIMITIVO	61 96	55479 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
6424/94	GARCIA TORTOSA MARIA PILAR	61 96	63725 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2154/95	GARCIA-MONCO CARRA JUAN CARLOS	61 96	18778 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
3874/96	GARCIA-REVILLO DIEZ FRANCISCO	61 96	44484 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4197/96	GARCIA-TUNON PIHOM ANDRES	61 96	50502 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4679/96	GARZON DOMINGUEZ EMILIO	61 96	59140 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1835/96	GEHEZ CUESTA PEDRO JOSE	61 96	15099 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1325/96	GEREZ PEREZ TEODORO	61 96	7177 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	21612 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
4659/96	GEREZ TEJA ANGEL ANTONIO	61 96	58914 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5277/96	GESPROYECT S L	61 96	70659 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4726/96	GIL MENDEZ AURELIO	61 96	59951 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4989/96	GIMENEZ SALAZAR RUBEN	61 96	65006 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
111306/91	GIRAO SOLAR MARIA JOSE	61 96	67978 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2860/96	GOMEZ AMIANO SOFIA PILAR	61 96	27236 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	33206 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
4715/96	GOMEZ CALVO INMACULADA	61 96	59810 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4675/96	GOMEZ CIMIANO JESUS GERARDO	61 96	59088 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2511/96	GOMEZ DIEZHANDINO JUAN CARLOS	61 96	22922 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2738/96	GOMEZ GANDARILLAS FERMIN	61 96	25694 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5140/96	GOMEZ GARCIA PEDRO	61 96	68094 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
3557/96	GOMEZ GARCIA SATURNINO	61 96	38653 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2109/96	GOMEZ GUTIERREZ JOSE LUIS	61 96	18226 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	
		61 96	65698 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	9140
3015/96	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	61 96	29406 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2763/96	GOMEZ HERES GERMAN	61 96	25954 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2696/96	GOMEZ LANTERO NATALIA	61 96	25205 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2388/96	GOMEZ MATEO MANUEL	61 96	21456 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2987/96	GOMEZ MAYORDOMO FRANCISCO JAVIER	61 96	28977 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3539/96	GOMEZ MIRANDA ANGEL GABRIEL	61 96	38398 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4472/96	GOMEZ MORANTE JOSE MANUEL	61 96	55489 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4147/96	GOMEZ OBREGON MIGUEL ANGEL	61 96	49741 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2321/96	GOMEZ PEREZ VALENTIN	61 96	20533 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3329/96	GOMEZ TRUEBA MANUEL	61 96	34174 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2419/96	GOMEZ VILLA PEDRO

Expedi/AA	Apellidos y Nombre	Care/AA	Recibo/SE/AA	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AA	Importe	TOTAL
2139/96	HERNANDEZ CASTELLON JOSE ENRIQUE	61 96	18615 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2176/96	HERNANDEZ GABARRI JESUS	61 96	19033 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	54414 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
4426/96	HERNANDEZ GONZALEZ CESAR	61 96	54909 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		66 96	11914 00 96	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE	96	10993	29193
2288/96	HERNANDEZ HERNANDEZ MANUEL	61 96	20145 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
2493/96	HERRERA BARCENA MARIA FRANCISCA	61 96	22688 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3542/96	HERRERO RUIZ JOSE LUIS	61 96	38454 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4933/96	HEVIA CARRAL RAIMUNDO	61 96	64017 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	
		61 96	75948 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	8360
3594/96	HIGUERA GOMEZ ANA MARIA	61 96	39250 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4537/96	HIGUERA RUCABADO JOSE ANGEL	61 96	56545 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1966/96	HORMAECHEA SANCHEZ JAVIER	61 96	16427 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1975/96	HORTAL LOPEZ ALEJANDRO	61 96	16533 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2531/96	HOYO VIELBA JOSE MANUEL	61 96	23164 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	
		66 96	11920 00 96	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE	96	6853	10173
3144/96	HOZ VARONA ALFONSO	61 96	31437 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
3512/96	IBARROLA ARALUCE MARIA CARMEN	61 96	37886 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4040/96	IBASETA CABAÑAS FRANCISCO	61 96	48104 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		66 96	11972 00 96	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE	96	5639	21339
4748/96	IBASETA PEÑA JOSE MANUEL	61 96	60381 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	6680
1994/96	IBAÑEZ MOYO JUAN MANUEL	61 96	16844 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
5474/96	IG-CAL S C	61 96	74843 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
2597/96	IGLESIAS SOTO DANIEL	61 96	23888 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4700/96	INCERA LAVIN MARIA CARMEN	61 96	59599 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
6017/96	INTRA CORPORACION FINANCIERA S A	73 96	12569 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	1833	
		73 96	12570 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	159648	
		73 96	12571 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	159648	
		73 96	12572 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	133260	
		73 96	12573 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	133260	
		73 96	12574 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	159648	
		73 96	12575 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	9167	
		73 96	12576 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	159648	
		73 96	12577 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	1833	
		73 96	12578 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	5500	
		73 96	12579 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	16868	
		73 96	12580 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	287585	
		73 96	12581 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	133260	
		73 96	12582 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	13567	
		73 96	12583 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	6233	
		73 96	12584 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	1583	
		73 96	12585 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	205904	
		73 96	12586 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	124817	
		73 96	12587 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	2249	
		73 96	12588 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	17696	
		73 96	12589 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	12101	
		73 96	12590 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	133260	
		73 96	12591 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	67932	
		73 96	12592 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	9341	
		73 96	12593 00 96	50396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	10641	1966482
3928/96	ISUARDI ZAMORA CARMELO	61 96	29579 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
2571/96	ISUARDI ZAMORA JULIA	61 96	23602 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3658/96	ITURBE ROBLES CONCEPCION	61 96	40541 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1173/96	ITURBE ROBLES MANUEL RAMON	61 96	4483 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	9003 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	31400
2660/96	IZQUIERDO ORIA S C	61 96	24745 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	55099 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	16720
2877/96	JACUME RUIZ ROBERTO	61 96	27436 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4045/96	JIMENEZ BIZARRAGA GABRIEL	61 96	48229 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
1119/96	JIMENEZ CASTILLO ROBERTO	61 96	3452 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	
		61 96	71904 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	17380
2980/96	JIMENEZ CHEPACHI JUAN JOSE	61 96	28896 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
946/96	JIMENEZ GUARDEÑO JOSE	61 96	726 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
5509/96	JIMENEZ HERNANDEZ ADOLFO	61 96	75430 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4639/96	JIMENEZ HERNANDEZ ALFREDO ANTONIO	61 96	58539 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
2655/96	JIMENEZ HERNANDEZ ANGEL	61 96	24692 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3828/96	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO	61 96	43595 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
3834/96	JIMENEZ JIMENEZ LUIS	61 96	43715 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
4888/96	JIMENEZ JIMENEZ MARIA CARMEN	61 96	63321 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2924/96	JIMENEZ PEREZ ABRAHAM	61 96	28142 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4853/96	JUNCO GONZALEZ MARIA LOURDES	61 96	62598 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1601/96	LABORDA COBO ANA ISABEL	61 96	11934 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2563/96	LAHERA GOMEZ AGUSTIN	61 96	23474 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2678/96	LAINZ ARROYO JERONIMO	61 96	25928 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1764/96	LAINZ ARROYO MIGUEL	61 96	14250 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	50136 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	17380
2528/96	LAMADRID PEREZ MARIA CARMEN	61 96	23137 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
4753/96	LAMATA OTERO OSCAR	61 96	60479 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2986/96	LANZA CELEIZABAL FRANCISCO	61 96	28971 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4434/96	LANZA FERNANDEZ LUIS FRANCISCO	61 96	54988 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	55775 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	25660
2254/96	LANZA GONZALEZ JOSE LUIS	61 96	19720 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4340/96	LANZA PANDO CARMEN MARIA	61 96	53266 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5505/96	LANZA SANCHEZ TERESA	61 96	75410 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
160/96	LARRALDE ECHEVARRIA ANTONIA	61 96	46822 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3880	3880
1792/96	LARRALDE UGAL ANGEL	61 96	14571 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	75926 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	15940
161/96	LARRAÑAGA LAVIN PEDRO ANGEL	61 96	35226 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	48835 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	16700
3128/96	LASTRA FREIGE ROSA MARIA	61 96	31258 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3262/96	LASTRA LEON EDUARDO	61 96	33310 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5330/96	LASTRA RIESTRA SANDRA	61 96	71608 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
990/96	LASTRA TRUJEDA FRANCISCO	61 96	1251 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
1701/96	LAVIADA GONZALEZ VALENTIN	61 96	13466 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1457/96	LAVID AVILES EMILIO	61 96	9781 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	50291 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	60843 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	25200
2199/96	LAVIN ORDORICA CESAR	61 96	19235 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5128/96	LAVIN SALMON ANGEL	61 96	67841 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	6680
4103/96	LAZARO GARMA JOSE MARIA	61 96	49085 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1542/96	LEDESMA MARTIN JESUS	61 96	11083 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5571/96	LENZI GUTIERREZ CESAR LUIS	61 96	76809 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3672/96	LLAMA ITURRALDE FRANCISCO PEDRO	61 96	40721 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3227/96	LLANILLO FERNANDEZ MARIA JESUS	61 96	32627 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4021/96	LLANILLO GUTIERREZ JOSE MARIA	61 96	47898 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	25920	25920
5098/96	LOMBA DIEGO JUAN MARIA	61 96	67211 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
720/96	LOMBARDO BERRIZBEITIA ANTONIO	61 96	16806 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	41396 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
2091/96	LOPEZ ALONSO ANA	61 96	17956 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2475/96	LOPEZ ALONSO VICTOR	61 96	22499 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
1293/96	LOPEZ BAÑOS ANTONIO	61 96	6511 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	18941 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	8460
1070/96	LOPEZ BUSTAMANTE JULIAN	61 96	2639 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	54257 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	16700
3169/96	LOPEZ CAMPUZANO IÑIGO	61 96	31806 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3705/96	LOPEZ CARRERAS MARIA ESTRELLA	61 96	41458 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
2402/96	LOPEZ CEBALLOS JOSE	61 96	21605 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1456/96	LOPEZ DIEZ ISAAC	61 96	9746 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
5179/96	LOPEZ FERNANDEZ EDUARDO JOSE	61 96	68621 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
1155/96	LOPEZ FERNANDEZ PABLO	61 96	4113 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1761/96	LOPEZ LOPEZ DOMINGA BELEN	61 96	14213 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1843/96	LOPEZ MARTINEZ TOMAS	61 96	15223 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2907/96	LOPEZ POLANCO MARIA AURORA	61 96	27833 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1695/96	LOPEZ RASILLA OSCAR	61 96	13385 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5794/94	LOPEZ RESTEGUI MARIA BELEN	61 96	50754 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
1798/96	LOPEZ RIVAS MIGUEL ANGEL	61 96	14663 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
3978/96	LOPEZ SANCHEZ PEDRO	61 96	47172 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3880	
		61 96	47317 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6080	9960

Expedi/AA	Apellidos y Nombre	Care/AA	Recibo/SE/AA	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AA	Importe	TOTAL
2581/94	LOPEZ SISNIEGA JOSE ALBERTO	61 96	1537 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
1639/96	LOPEZ VERDEJA EMILIA	61 96	12453 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
3749/96	LOPEZ-CHICO GONZALEZ-MADROÑO MARIA I	61 96	42252 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1709/96	LORENTE MONTOLIU MONTSERRAT	61 96	13573 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5063/96	LOZANO SERRANO MIGUEL	61 96	66475 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	66517 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	16720
3791/96	MADRAZO COTERILLO JOSE LUIS	61 96	42939 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	76594 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	8460
1231/96	MADRAZO HELGUERA JOSEFA	61 96	5358 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3379/96	MADRAZO ZUÑIGA ISMAEL	61 96	35134 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	38568 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	31400
1881/96	MADRID PEREZ MARIA CARMEN	61 96	15593 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
3142/96	MAGDALENO COLLANTES SANTOS	61 96	31428 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4498/96	MANCEBO DIEZ JOSE RAMON	61 96	55855 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
132/95	MANIMBO PERALTA ISAGANI	61 96	26085 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4310/96	MANRIQUE GONZALEZ MANUEL ANGEL	61 96	52587 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
4090/96	MANSO APARICIO HELIODORA	61 96	48927 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
1434/96	MANTECON CARRAL MARIA DOLORES	61 96	9246 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5502/96	MANZANOS PEREZ SOFIA	61 96	75360 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2695/96	MARCILLA HERRERO ASTERIO	61 96	25185 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1316/96	MARCOS MARCOS MANUEL FRANCISCO	61 96	7066 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
5226/96	MARIA MARCOS ALBINO	61 96	69502 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2871/96	MARQUEZ GARCIA ANTONIO	61 96	27342 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5004/96	MARQUEZ LUque JUANA	61 96	65394 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2833/96	MARQUEZ VIGERIEGO ANTONIO	61 96	26851 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1933/96	MARTIN BOTIJA MARIA CARMEN	61 96	16165 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3095/96	MARTIN GARCIA FRANCISCO JOSE	61 96	30655 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5184/96	MARTIN NAVARRO ANDRES	61 96	68702 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
85196/91	MARTIN PEREZ MARIA CARMEN	61 96	16987 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
875/96	MARTIN PEREZ RAFAEL	37 96	964 00 96	50396	180396	180396	INTS. DEMORA RE	96	5018	5018
1064/96	MARTINEZ BUFALA PEDRO	61 96	2495 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	
		61 96	17692 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	2000
1482/96	MARTINEZ CAMPOS MARIA ANTONIA	61 96	10135 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2961/96	MARTINEZ FERNANDEZ LUCIO	61 96	28671 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4917/96	MARTINEZ GOMEZ JOSE ADOLFO	61 96	63761 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1205/96	MARTINEZ GOMEZ MARGARITA	61 96	5062 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
951/96	MARTINEZ GOMEZ PILAR CLOTILDE	61 96	781 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
2244/96	MARTINEZ HOYUELA LUIS GONZALO	61 96	19644 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2272/96	MARTINEZ MARTIN MARIA LOURDES	61 96	19902 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	
		61 96	72012 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	8460
1642/96	MARTINEZ MARTINEZ ANA ROSALIA	61 96	12492 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
547/96	MARTINEZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	61 96	36509 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4092/96	MARTINEZ PORRES RAFAEL	61 96	48962 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
5169/96	MARTINEZ RIO JOSE ANTONIO	61 96	68488 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5129/96	MARTINEZ RODRIGUEZ EMILIO JOSE	61 96	67848 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
4383/96	MARTINEZ SEÑAS HIPOLITO	61 96	54095 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
20589/91	MARTINEZ TUBAU ISIDORO	61 96	36036 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	69882 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	23160
1181/96	MARTINEZ VIAÑA MARIA CARMEN	61 96	4674 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2776/96	MARTINS MANUEL IGNACIO	61 96	26118 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
551/96	MAYORAL CERCEDA JOSE LUIS	61 96	53257 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
3733/96	MAYORAL MIGUEL DAVID	61 96	42036 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2591/95	MBAYE DAME	61 96	20180 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	31303 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
5382/96	MENDEZ FERNANDEZ JULIAN	61 96	72831 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4507/96	MENDEZ MENENDEZ ELOY	61 96	56048 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
2137/96	MENDIOLA AMBROSIO MARIA VICTORIA	61 96	18593 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	36930 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
4423/96	MENDIOLA SANCHEZ DANIEL	61 96	54870 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
1033/96	MENENDEZ MARTINEZ DANIEL	61 96	1923 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
1712/96	MENENDEZ PAZOS MARIA MERCEDES	61 96	13626 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1445/96	MERENDON MERINO TOMAS	61 96	9393 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
945/96	MERINO VALLEJO VICTOR	61 96	722 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
884/96	MICHELENA MARTIN RAMON	61 96	8 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4026/96	MIER CASTELLANOS MARIA JOSE	61 96	47972 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4881/96	MIGUEL MUÑIZ JAVIER	61 96	63077 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	
		61 96	68898 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	13360
962/96	MIMENDEZ ZURIA AURELIA	61 96	956 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780
2207/96	MONTE MATEOS MARIA MERCEDES	61 96	19294 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1531/96	MONTES GONZALEZ JOSE ANTONIO	61 96	10941 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	15833 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	31400
3459/96	MONTES OTI ELIAS	61 96	36620 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	6680
4957/96	MORA GONZALEZ MARIANO	61 96	64363 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
982/96	MORA HOYO LUIS	61 96	1208 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4360/96	MORA MIER JESUS ESTEBAN	61 96	53637 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5137/96	MORANTE FEBERERO ROSA MARIA	61 96	68052 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460

Expedi/AA	Apellidos y Nombre	Care/AA	Recibo/SE/AA	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AA	Importe	TOTAL
3318/96	PELAEZ RIESTRA PEDRO TOMAS	61 96	34087 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3253/96	PELAYO GARCIA SANTIAGO	61 96	33066 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1336/96	PELLON FERNANDEZ JOSE LUIS	61 96	7328 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
1137/96	PELLON LAVIN JOSE	61 96	3761 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
2215/96	PERAL POZO MARIA PILAR	61 96	19356 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3217/96	PEREDA AGUILAR JOSE MIGUEL	61 96	32537 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4701/96	PEREDA GONZALEZ ABDON	61 96	59651 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
2724/96	PEREZ ALBA MARIA CELIA	61 96	25522 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4960/96	PEREZ ALONSO JOSE LUIS	61 96	64420 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
76978/91	PEREZ CRESPO ALFREDO	61 96	58736 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	65280 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	24960
4467/96	PEREZ FRAILE JUAN MATEO	61 96	55425 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
2138/96	PEREZ GARCIA YOLANDA	61 96	18603 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3796/96	PEREZ GUERRERO JULIO ANTONIO	61 96	43037 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4214/96	PEREZ HERNANDEZ AURELIO	61 96	50842 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	51122 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	24960
1599/96	PEREZ JIMENEZ ISABEL	61 96	11895 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
4258/96	PEREZ MARTINEZ MARIA PILAR	61 96	51606 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4668/96	PEREZ PEREZ FRUTOS	61 96	58998 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1016/96	PEREZ PEREZ JESUS	61 96	1638 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	18222 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
2226/96	PEREZ RUIZ REYES	61 96	19535 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
112970/91	PEREZ SOGO ANTONIO EULOGIO	61 96	55276 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2984/96	PEREZ VAZQUEZ AMPARO	61 96	28947 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3788/96	PEREZ VILADRICH MANUELA	61 96	42892 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1543/96	PEREZ-BUSTAMANTE GONZALEZ MARIA PILA	61 96	11089 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4655/96	PESCAL S L	61 96	58822 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5105/96	PEÑA MIER MARIA ELENA	61 96	67246 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3313/96	PEÑA RUIZ FRANCISCO JAVIER	61 96	34036 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3904/96	PEÑA SANCHEZ JOSE	61 96	45289 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	53955 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	
		61 96	66219 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	34140
1874/96	PEÑA SARO MANUEL	61 96	15506 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
2540/96	PEÑIL MINGUEZ JOSE JAVIER	61 96	23246 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	42256 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
4693/96	PI BLANCO JOSE	61 96	59433 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3444/96	PICATOSTE FERNANDEZ JULIO	61 96	36399 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4070/96	PICON S C	61 96	48540 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
4386/96	PINDECOR S C	61 96	54191 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
5280/96	PIQUERE RODRIGUEZ JESUS EDUARDO	61 96	70732 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
2299/96	POLANCO VILLEGAS LUIS EDUARDO	61 96	20275 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1925/96	POLO SOBRON MARIA LUISA	61 96	16111 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1751/96	PORRES BUENO JAIME	61 96	14113 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
4213/96	PORTILLA MUELAS ANA	61 96	50832 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1681/96	PORTILLA RIO GABINO	61 96	13200 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4632/96	PORTILLO BULLON SANTIAGO	61 96	58296 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3036/96	PRIETO ABAD JOSE ANTONIO	61 96	29706 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5195/96	PRIETO LIAÑO RAIMUNDO	61 96	68950 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
94686/91	PRIETO MADRAZO JORGE	61 96	26 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3110/96	PRIETO RUIZ DAVID	61 96	30898 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1006/96	PUERTAS FERNANDEZ JOSE VIDAL	61 96	1510 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	18853 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	8460
1747/96	PULGAR GOMEZ MARIA YOLANDA	61 96	14083 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	55003 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	23160
5295/96	QUESADA FERNANDEZ LUIS MIGUEL	61 96	71014 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2764/96	QUEVEDO GARCIA JOSE RAMON	61 96	25958 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4234/96	QUINTANA GARCIA LUIS FRANCISCO	61 96	51134 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	
		61 96	51497 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	9140
1669/96	QUINTANA PRECIADO MARIA CARMEN	61 96	13052 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3744/96	RAMALLO IZQUIERDO EMILIO	61 96	42164 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
4442/96	RAMIREZ LOPEZ JULIO	61 96	55076 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3730/96	RAMOS ALONSO MIGUEL ANGEL	61 96	41968 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3785/96	RAMOS ALVAREZ JOSE MARIA	61 96	42830 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
3237/96	RAMOS BARCENA VICENTE	61 96	32749 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
3708/96	RAMOS GANZO TOMAS	61 96	41477 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
358/96	RAMOS GONZALEZ OSCAR JOSE MARIA	61 96	42780 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
10207/95	REAL MARTINEZ GONZALO	61 96	64873 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5139/96	REBANAL COLINO FRANCISCO JAVIER	61 96	68092 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2424/96	RED CANTABRA AUTOMOVILISMO	61 96	21831 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
2846/96	REPRESENTACIONES SAN MILLAN HE S L	61 96	27064 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
4845/96	REVERT ARCE AGUSTIN ANTONIO	61 96	62363 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
5466/96	REVERT ARCE LUIS MIGUEL	61 96	74583 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2005/96	REY ALVAREZ FRANCISCO	61 96	16991 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1748/96	REY DIAZ-AGERO CARLOTA MARIA	61 96	14094 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2459/96	RICONDO SOMOZA RAMON	61 96	22335 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	6680
203/96	RIEGO SUAREZ JULIAN	61 96	52250 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1907/96	RIOS GRANEL JOSE	61 96	15958 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4793/96	RIVA PEREZ FERNANDO	61 96	61348 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1093/96	RIVAS GARCIA FLORINDA MARIA	61 96	3071 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3268/96	RIVAS HUETE DAVID	61 96	33421 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4270/96	RIVAS MARTIN IGNACIO	61 96	51751 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1134/96	RIVERO OCEJO MARIA	61 96	3746 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3196/96	ROBLES GARCIA CONCEPCION	61 96	32211 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
4421/96	ROCA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	61 96	54846 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
7761/95	RODRIGUEZ ACEBEDO AMALIO MANUEL	61 96	40704 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3551/96	RODRIGUEZ CANALES MARIA VIOLETA	61 96	38559 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2893/96	RODRIGUEZ DIEZ CARLOS ANTONIO	61 96	27619 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
4788/96	RODRIGUEZ FERNANDEZ DALMACIO	61 96	61109 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3894/96	RODRIGUEZ FERRERAS ADOLFO	61 96	45113 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1047/96	RODRIGUEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER	61 96	2176 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
1725/96	RODRIGUEZ MAZA FRANCISCO RAFAEL	61 96	13776 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600
1298/96	RODRIGUEZ MURILLO ROSA ANA	61 96	6702 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	68770 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
2512/96	RODRIGUEZ OSORIO OSCAR	61 96	22927 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3080/96	RODRIGUEZ RAMOS ANTONIO	61 96	30444 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
800/96	RODRIGUEZ RAMOS MARIA SOLEDAD	59 96	14410 00 95	311095	170496	170496	MERCADOS	95	8299	8299
5530/96	RODRIGUEZ SAIZ FERNANDO	61 96	75788 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4027/96	RODRIGUEZ SANTAMARIA MARCOS ANTONIO	61 96	47974 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4685/96	ROMAN LORENZO ISIDRO	61 96	59282 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
4004/96	ROMANO BLANCO SEGUNDO	61 96	47616 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5544/96	ROMEO MAZA SAMUEL JUAN	61 96	76045 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
2030/96	RUBIO BOTIN ISABEL	61 96	17195 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
925/96	RUBIO REYES JOSE MANUEL	61 96	469 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	57516 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	14920
766/96	RUEDA LLAMA MARIA ROLINDES	61 96	21455 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	
		61 96	46265 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	9140
3898/96	RUIFERNANDEZ PEREZ ALFREDO	61 96	45171 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		66 96	12011 00 96	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE	96	29058	44758
5201/96	RUISANCHEZ HERRERA MARIA MILAGROS	61 96	69011 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4034/96	RUIZ ARCE EMILIO	61 96	48032 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	25920	25920
1969/96	RUIZ CAMACHO FRANCISCO	61 96	16479 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2835/96	RUIZ FLORES JOSE AVELINO	61 96	26893 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4630/96	RUIZ GARCIA ANA MARIA	61 96	58280 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3140/96	RUIZ ISA ROBERTO	61 96	31402 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4228/96	RUIZ LASIRA NIEVES	61 96	51032 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4913/96	RUIZ MERINO MARCOS	61 96	63699 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
2074/96	RUIZ PEREZ SANTIAGO	61 96	17714 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
2973/96	RUIZ RODRIGUEZ MARIA YOLANDA	61 96	28770 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	29139 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	23160
593/96	RUIZ TEIJEIRO ELOY	61 96	19056 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
5336/96	RUIZ VIADERO LAUREANO	61 96	71715 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4872/96	SAENZ GONZALEZ JAVIER	61 96	62849 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	6680
4856/96	SAENZ RIO PEDRO	61 96	62645 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
5453/96	SAEZ CUERNO JORGE	61 96	74360 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	6680	6680
2198/96	SAEZ FUENTE JOSE MIGUEL	61 96	19222 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4317/96	SAINZ CELADA JESUS	61 96	52755 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3596/96	SAIZ RIVERO JOSE GABRIEL	61 96	39348 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460

Expedi/AA	Apellidos y Nombre	Care/AA	Recibo/SE/AA	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AA	Importe	TOTAL
2710/96	SALAS CARRERA JOSE RAMON	61 96	25381 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
218/96	SALAS ORTIZ MARIA GEMA	61 96	60623 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
77211/91	SALAS SALAS ALEJANDRO	61 96	27977 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
3048/96	SALCINES BERZOSA VICENTE	61 96	29924 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	
		61 96	71497 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	8460
4489/96	SAMPEDRO CONDE JUAN CARLOS	61 96	55743 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
1230/96	SAMPERIO CALDERON JOSE MANUEL	61 96	5340 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
93448/91	SAN-ALANDATE SERRANO GHISLAINE	61 96	40256 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
39928/91	SAN-CRISTOBAL MATEO FLORENTINO	61 96	36002 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	50557 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	69331 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	33120
2725/96	SAN-JUAN SALAS ABEL	61 96	25525 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5042/96	SAN-MIGUEL GONZALEZ DAVID	61 96	66140 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
4651/96	SAN-MIGUEL HIERRO DANIEL	61 96	58748 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3584/96	SAN-MIGUEL PLACENES JOSE LUIS	61 96	39096 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4666/96	SANCHEZ ACOSTA ELOY	61 96	58984 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
1440/96	SANCHEZ BARRAGAN AGUSTIN	61 96	9293 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2197/96	SANCHEZ ECHEVARRIA SANTIAGO	61 96	19214 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2458/96	SANCHEZ FRANCO FRANCISCO	61 96	22330 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1466/96	SANCHEZ GONZALEZ ALFONSO	61 96	9949 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
16558/91	SANCHEZ GUTIERREZ JUAN PABLO	61 96	36455 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3719/96	SANCHEZ JUAN MARIA CARMEN	61 96	41759 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
5451/96	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA CARMEN	61 96	74305 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
2883/96	SANCHEZ ROMAN JOAQUIN	61 96	27492 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2135/96	SANCHEZ SANCHEZ MIGUEL	61 96	18546 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	3320
1993/96	SANCHEZ TEJA VICENTE	61 96	16828 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2250/96	SANTACRUZ RUISOTO JOSE LUIS	61 96	19702 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	56485 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	18520
2869/96	SANTAMARIA MIRONES JULIO	61 96	27322 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1912/96	SANTIAGO MARTINEZ JOSE ANTONIO	61 96	16043 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2467/96	SANTOS MARTINEZ REGINA	61 96	22419 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
984/96	SANUY MONTENEGRO ANTONIO	61 96	1217 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	
		61 96	19566 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	36914 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	
		61 96	45078 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	
		61 96	52262 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	34400
3665/96	SANZ RUIZ MARIA MAR	61 96	40677 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4384/96	SAÑUDO PEÑA GERMAN	61 96	54148 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3361/96	SEBASTIAN CAMARA GERARDO	61 96	34727 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1972/96	SEBASTIAN FERREIRO JUAN IGNACIO	61 96	16507 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
3517/96	SENOSIAIN CANO MARIA YOLANDA	61 96	38026 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2133/96	SERRANO ECHEVARRIA JAIME	61 96	18541 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
5308/96	SERRANO HUIDOBRO PEDRO	61 96	71213 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
2708/96	SERRANO VEGA JUAN MANUEL	61 96	25369 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3822/96	SETIEN FUENTE FRANCISCO JAVIER	61 96	43483 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
4163/96	SIERRA ARGUELLES JOSE BALDOMERO	61 96	49913 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	55625 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	25660
2067/96	SIERRA CANTOLLA JUAN JOSE	61 96	17633 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	
		61 96	23807 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	6100
4526/96	SIERRA TRUEBA JUANA MARIA	61 96	56308 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
2331/96	SISNIEGA PRESMANES CARLOS	61 96	20718 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
235/96	SOLAR CEBALLOS JOSE	61 96	17304 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1755/96	SOLAR GOMEZ PEDRO IGNACIO	61 96	14160 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
4222/96	SOMAZA QUIJANO GERARDO	61 96	50921 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
3255/96	SOUSA IGLESIAS ISMAEL	61 96	33130 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1680	1680
911/96	SUAREZ DIAZ MARIA TERESA	61 96	308 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
3546/96	SUAREZ GONZALEZ INES	61 96	38504 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
1983/96	TAMES MELIDA JOSE MARIA	61 96	16645 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4010/96	TEJA GARCIA JOSE MANUEL	61 96	47706 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260
4677/96	TEJERA PALACIOS ANTONIO	61 96	59109 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000
3940/96	TEL Y MET S L	61 96	46041 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
5365/96	TERAN HERRERO JAVIER	61 96	72374 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700
9515/93	TERRUELLA CARTON MARTIN	61 96	76055 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200
242/96	TOBES ANDEREZ JESUS	61 96	19759 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	
		61 96	22341 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	
		61 96	23111 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	34920
4751/96	TOCA DIEGO EMILIO	61 96	60407 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
79175/91	TOCA ITURBE PEDRO	61 96	18803 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460
4299/96	TOCA JUNCO ANA MARIA	61 96	52445 00 96	300496	70596	70596	VEHIC

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente :

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO : "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso -Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación .

LUGAR Y FORMA DE PAGO : En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario .

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas .

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO : Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva . Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA : La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso . No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma . El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación .

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento .

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer .

Santander a 17 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/116049

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ampuero

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1996, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ampuero que se recoge en el Anexo a este Anuncio.

Se publica el mismo, de conformidad con el artículo 196,2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Regalmetno de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ampuero, 10 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/113383

PROYECTO DE REGLAMENTO ORGANICO

Ayuntamiento de Ampuero

PREAMBULO

El Articulo 140 de la Constitución garantiza la autonomía de los municipios afirmando que gozarán de personalidad juridica propia correspondiendo a los Ayuntamientos su gobierno y administración, estableciendo en su artículo 149 que corresponde al Estado la fijación de las bases del régimen jurídico de las Adminisstraciones Públicas, lo que ha realizado en el ámbito municipal a través de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que en sus artículos 5 y 20 otorga a las Entidades Locales atribuciones para regular el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales en virtud de lo cual esta Corporación dicta el presente Reglamento Orgánico

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1 **Objeto del Reglamento.**

1. Es objeto del presente Reglamento Orgánico, regular al amparo de lo establecido en los articulos 4.1.a,20 ic,24,62 párrafo 2º, 69.2 y 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

a) El régimen organizativo del Ayuntamieto

b) El funcionamiento de los órganos municipales.

Articulo 2

1 Los preceptos de este Reglamento se aplicarán de forma preferente, salvo en los casos en que exista contradicción con normas de superior rango.

2. En lo no previsto por este Reglamento regirá la legislación de régimen local de la Comunidad Autónoma o la del Estado, según la distribución de competencias entre ambos.

Articulo 3 **Desarrollo del Régimen Orgánico**

1. Las presentes normas reglamentarias podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno.

Articulo 4 **Organos de Gobierno del Ayuntamiento**

1. Constituyen los órganos de Gobierno municipal:

a) El Pleno

b) Alcalde.

c) La Comisión de Gobierno.

d) Los Tenientes de Alcalde

Dichos órganos, en el marco de sus respectivas competencias, dirigen el Gobierno y la administración municipal.

2. Existirán asimismo en este Ayuntamiento los siguientes órganos complementarios:

a) Las comisiones informativas ordinarias

b) La Comisión Especial de cuentas.

c) Las Juntas u órganos desconcentrados que se establezcan por el Pleno para la prestación de servicios.

d) Comisiones Expeciales que se establezcan por el Pleno

GRUPOS MUNICIPALES.

Articulo 5 **Constitución**

1. Por cada lista electoral, se podrá constituir un único Grupo Municipal. Tambien podrá constituirse el Grupo Municipal Mixto, regulándose todos ellos de conformidad con las siguientes normas:

a) El conjunto de Concejales que compongan una lista electoral que haya obtenido un minimo de dos miembros de la Corporación se constituirá en Grupo Municipal.

b) Los Grupos Politicos Municipales se constituiran mediante escrito dirigido a la Alcaldia y suscrito por todos los integrantes, que se presentará en la Secretaría de la corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del ayuntamiento. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación del Portavoz del grupo Político Municipal, pudiendo designarse tambien suplentes.

c) Cuando como resultado de las elecciones exista dos listas electorales como maximo que haya obtenido un solo concejal, éstos podran constituirse en Grupo Municipal

d) Si durante el mandato corporativo, uno o varios concejales renunciaran a su integración en el Grupo municipal inicialmente constituído, no podran formar nuevo Grupo Municipal, Constituiran el Grupo Mixto.

2. Funciones: Son funciones propias de cada Grupo Municipal, las siguientes:

a) Proponer, entre sus miembros, los Concejales que le han de representar en los diferentes órganos colegiados de la Corporación

b)El Portavoz del Grupo Mixto será designado por la mayoria de los miembros que lo integren.

c) Los Miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva deberán incorporarse al Grupo correspondiente a la lista en que haya sido elegido o, en su caso, al Grupo Mixto.

3 Los Grupos Municipales expresan, en la Corporación Municipal, el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación politica. Asimismo contribuyen a la acción municipal, encauzando las diferentes aspiraciones de los grupos sociales del Municipio.

Articulo 6 **Derechos de los Grupos Municipales**

Son derechos de cada Grupo Municipal:

a) Participar mediante los Concejales pertenecientes a los mismos en las Comisiones Informativas de carácter permanente, así como de las Especiales que pudieran crearse.

b) Recibir con la debida antelación a su celebración, el orden del dia de las sesiones a celebrar por el Pleno de la Corporación y de los órganos colegiados de que formen parte. Podrán solicitar de la Secretaria General fotocopias de los expedientes obrantes en el Ayuntamiento y dictámenes, resoluciones incluidos en los Ordenes del Dia de Pleno, Comisiones y Edictos, Bandos y cualquier anuncio municipal..

M.E.C.D. 2016

c) Recibir fotocopias de las actas de las Sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno y de las resoluciones dictadas por la Alcaldia.
d) Disponer de un buzón para la correspondencia oficial, interior o de procedencia externa.
e) Disponer de los medios materiales y personales para el desarollo de las funciones como Grupo Municipal, Estos medios seran la fotocopiadora y el fax obrantes en la actualidad en el Ayuntamiento, asi como de otros medios de los que disponga o vaya a disponer el Ayuntamiento para su funcionamiento.
f) Los Grupos Municipales constituidos en el Ayuntamiento, dispondran de despacho en la segunda planta del edificio de la Casa Consistorial, (antigua vivienda del Secretario),. Estos despachos contaran con luz, agua mesa, armario, sillas y telefono. La limpieza de las dependencias de los Grupos Politicos se realizaran al menos una vez al mes siendo por cuenta del Ayuntamiento su mantenimiento
g) Los Miembros de los Grupos Municipales, tendran libre acceso a las dependencias municipales, y otras instalaciones de titularidad municipal,(Casa de Cultura, Plaza de Toros, Polideportivo, Piscinas, Campo de Futbol.) .
h) Los miembros de los Grupos Municipales podran acceder a cualquier hora al despacho del Grupo, al ser una dependencia independiente de las Oficinas Municipales., disponiendo los miembros de los Grupos de llaves para su acceso.
i) El Ayuntamiento fijará en los presupuestos el crédito adecuado que corresponda a cada Grupo Politico Municipal, en proporción al número de sus miembros, quedando a disposición de éstos para la mejor realización de sus fines
j) Los Grupos tienen derecho al uso de los salones o locales para reuniones de cualquier indole, con el fin de celebrar reuniones o sesiones de trabajo del Grupo o con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la Población (como casa de la Cultura, Salon Plenos etc.), de los que dispone el Ayuntamiento. La utilización de dichas salas o locales, por lo que respecta a dias, horarios, atención de personal subalterno y similares, seran autorizados por el Alcalde o miembros de la Corporación en quien a estos efectos, hubiere delegado
k) La solicitud para la utilización de los referidos locales por los Grupos, habrá de presentarse, por escrito, ante la Alcaldia, con una antelación minima de 48 horas.
l) Los portavoces de los Grupos o miembros del Grupo que este en la Comisión de Obra, podrá solicitar de la Secretaria, copia de Planos y memoria de los proyectos o anteproyectos de obras municipales, los cuales pueden ser solicitados verbalmente al Secretario, que dara las ordenes oportunas, para ser facilitada las copias solicitadas
m) Tendrá derecho a tener copia de las normas subsidiarias, que hayan en vigor o se modofique en cada momento.

Articulo 7 **La Junta de Portavoces**

1. El Alcalde podrá reunirse con el Portavoz de uno o varios Grupos Municipales, para requerirles su opinión sobre temas de interes general.

2 Cuando el Alcalde o el Portavoz del Gobierno acuerden mantener una reunión con todos los Portavoces de los Grupos Municipales, el colectivo formado se denominará Junta de Portavoces, y podrá emitir comunicados conjuntos como tal Organo, asi como elevar propuestas de resolución a los Organos Colegiados del Ayuntamiento o a la Alcaldia.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS

Articulo 8

El Alcalde preside la Corporación y ostenta las atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes. Podrá delegar en la Comisión de Gobierno sus atribuciones, excepto las mencionadas en los articulos 21.3 y 71 de la Ley 7/1.985 de Bases de Régimen Local.

Articulo 9

1 La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y un numero de Concejales, no superior al tercio del número legal de los mismos

2. De entre los miembros de la Comisión de Gobierno el Alcalde nombrará los Tenientes de Alcalde

3. La Comisión de Gobierno celebrará una sesión ordinaria al mes y las extraordinarias que sean necesarias.

Articulo 10 **Comisiones Informatifvas**

1. Las Comisiones Informativas pueden ser oridinarias o especiales

2. Las Comisiones Informativas ordinarias, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación,son organos que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, sin atribuciones resolutorias.

3. Las Comisiones informativas Especiales son las que se constituyan a petición del Pleno para un asunto concreto

4. Con objeto de cumplir la disposición legal señalada en el Art 125.b del ROF. en cuanto a que cada Comisión esté integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad de los distintos Grupos Politicos en la Corporación. se aplicará el "Voto Ponderado" en la resolución del informe, estudio o consulta que se someta a las mismas, con un solo miembro de cada Grupo Político en la emisión del voto, con valor de los miembros que el mismo tiene en la Corporación..

5. Las Comisiones Informativas ordinarias se reuniran con una periocidad una vez al mes y extraordinarias celebran sesión cuando sea convocadas por el Alcalde o solicitadas al menos por una cuarta parte de su composición, contando para ello el voto ponderado.

6. Los representantes de los Grupos en las Comisiones Informativas, por petición verbal al Secretario, les facilitaran fotocopias de los Decretos o Resoluciones, que por su naturaleza afecten al area de Competencias de la Comisión Informativa de la que forme parte.

7 La Celebración de las Sesiones Extraordinarias de las Comiciones Informativas a solicitud de una tercera parte, al menos del voto ponderado de su composición, seran convocadas por el Presidente, en el plazo de cuatro dias naturales siguientes a la solicitud, y su celebración tendra lugar dentro de los tres dias naturales siguientes a la convocatoria

8 Ninguna Comisión Informativa podra deliberar sobre asuntos de la competencia de otras a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso se convocará a las Comisiones en una sesión conjunta

9 El presidente o miembros del Grupo Politico representante en la Comisión Informativa, podran requerir la presencia en sus sesiones del personal o miembros de la Corporación a efectos informativos como(Arquitectos, Aparejadores, Asistenta Social, y administrativos del Ayuntamiento.

Artículo 11

1. Las Comisiones serán las siguientes:
a) Ordinarias:- de Personal y Servicios Sociales
- de Hacienda Patrimonio y Especial de Cuentas
- de Cultura y Deportes y Festejos
- de Urbanismo y Obras Públicas
- de Ganaderia Agricultura y Barrios.

b)La constitución de Comisiones Informativas Especiales asi como su denominación, composición numérica y asunto cuya competencia se le atribuye será acordada por el Pleno.

Artículo 12

1 La Composición concreta de las comisiones Informativas se ajustará a las siguientes reglas:
a)Estarán formadas por un miembro de cada Grupo Politico constituido. El Alcalde es el presidente nato de todas ellas; que contará con el voto de calidad , pero no con el voto ponderado que ya ostentara el miembro de su Grupo Politico que forme parte de la Comisión Informativa, no ostante, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación.
b) Los Grupos designaran mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde y presentado en la Secretaria, a aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en las Comisiones Informativas, y aquel efectuará el nombramiento de acuerdo con dicha propuesta dando cuenta al Pleno.
c) Durante el mandato de la Corporación, cada Grupo podrá variar a su representantes en las Comisiones Informativas mediante escrito de su Portavoz. Dande cuenta el Alcalde en la primera Sesión que se celebre.

Articulo 13

1 Las Comisiones Informativas celebrarán Sesión Extraordinaria cuando sea convocadas por el Alcalde o solicitadas al menos por un tercio de su composición, contando para ello el voto ponderado

2. Convocandose a los cuatro dias de su solicitud, y su desarrollo no se demorara mas de siete dias desde su solicitud..

COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Articulo 14.

.1. Personal y Servicios Sociales
La Comisión de Personal y Servicios Sociales, tiene por finalidad el estudio y consulta e informe preceptivo y no vinculante, en asuntos relacionados con las siguientes materias:
A) area de Personal.
1.- Fijación y modificación de la plantilla de personal
2.- Elaboración de la Oferta Pública de Empleo y de las Bases que hayan de regir las respectivas convocatorias.
3.- Valoración de puestos de trabajo.
4.- Fijación de la estructura salarial
5.- Planes y propuestas para la promoción del Personal
6.- Planes y actuaciones para la formación del Personal
7.- Regimen disciplinario
8.- Permisos, vacaciones, licencias
9.- Solicitudes del personal en relación con los beneficios sociales que les vengan reconocidos legal o convencionalmente.
10.-Establecimiento de criterios objetivos para la selección de personal laboral eventual e interino, que garanticen los principios de igualdad,

M.E.C.D. 2016

publicidad, y capacidad, asi como determinar las modalidades de contratación a utilizar en cada caso y su duración.

11.- Prorrogas de contrato, altas y bajas de trabajadores

12 .- Movilidad del Personal

13.- Negociación Colectiva

14.- Designar de acuerdo con los criterios de representación que la propia Comisión establezca., a los representantes del Ayuntamiento en la Mesa Negociadora para la adopción de acuerdos colectivos y en las Comisiones de seguimiento de los mismos que puedan establecerse.

15.- Seguridad y salud laboral.

16.-Interpretación y aplicación de los acuerdos alcalzados entre el Ayuntamiento y los representantes del Personal u otros sujetos colectivos legitimados.

17.- Acuerdos relaciones y comunicaciones con los organos de la Administración laboral y de la Seguridad Social

18.- Cualesquiera otros que tengan relación con la politica de personal del Ayuntamiento.

B) Area de Servicios sociales.

1.- Conocimiento periódico y cada 2 meses del estado de los expedientes que tramite el/la responsable de las U.B.A.S municipal y de las actuaciones, investigaciones e informes que lleve a cabo en materia de atención social.

2.- Detección de necesidades y propuestas de actuación a las U.B.A.S

3.- Prestaciones y ayudas sociales

4.- Suscripción, renovación y denuncia de acuerdos o convenios de colaboración social con entidades u organismos Públicos y privados.

5.- Prestación Social de Objetores de Conciencia

6.- Fomento del empleo

7.- Politicas y programas de apoyo a la Tercera Edad (atención a domicilio, ocio, etc.).

8.- En general, cuaquier actuación que en materia de politica y atención social lleve a cabo el Ayuntamiento.

2. Hacienda , Patrimonio y Especial de Cuentas:

a) Presupuesto General del ejercicio y de los expedientes de modificación de créditos cuya aprobación compete al Ayuntamiento Pleno.

b) Imposición y ordenación de recursos propios de carácter tributario y precios públicos

c) Concesión de bienes o servicios

d) Operaciones financieras o de credito.

e) Enajenaciones de bienes

f) Cesión gratuita de bienes

g) Alteracion de la calificación juridica de los bienes demaniales.

h) En general dictamenes de los asuntos relacionados con las materias propias de su actividad

3 Especial de Cuentas.

a) Los Estados y Cuentas de la Entidad Local serán rendidas por su Presidente antes del dia 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los Organismos autónomos y sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca integramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidas a la Entidad local en el mismo plazo

b) La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del dia 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local que estará constituida por miembros de los distintos grupos politicos integrantes de la Corporación.

c) La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de quince dias durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

d) Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del dia 1 de reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

e) Las Entidades Locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

4. Cultura Festejos y Deporte.

a) Dictamen de los asuntos relacionados con las materias propias de su actividad ,

b) Reparto de las subvenciones anuales a Club y Asociaciones

c) Seguimiento del funcionamiento de la Casa de la Cultura y Biblioteca.Polideportivo, Campo de Futbol , Piscinas y Plaza de Toros.

d) Control y proposiciones de las Fiestas Locales y de los Barrios, y cualquier otra actividad de festejos.

e) Estudio y elevación del programa de las Fiestas Patronales y su seguimiento

5. Urbanismo y Obras Públicas

a) Elaboración, aprobación modificación y revisión de planes y demas intrumentos de planeamiento urbanistico.

b) Obras a incluir en el Plan de Obras y Servicios y demas planes o programas de cooperación con otras administraciones públicas.

c) Dictamen de licencias de obras mayores y menores .

d) Dictamen de todos aquellos asuntos relacionados con las materias propias de su actividad cuando sean sometidos a su conocimiento por resolución expresa del Alcalde o del Ayuntamiento Pleno

e) Control y seguimiento de todos las obras que se realice en el municipio por administración

f) Los miembros de la Comisión de Obras, podran exigir que el tecnico competente les informe de la obras u obras que se realicen por administración u otras obras que se realicen

6 Ganaderia Agricultura y Barrios

a) Campaña Sanitaria

b) Vacuna, Plagas

c) Subvenciones Oficiales

d) Ayudas de la U.E.

e) Consorcio Hortofructicola

f) Deficiencias o carencias de los Barrios.

DEL PLENO

Articulo 15 **Funcionamiento de Plenos**

1. El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde. correspondiendo al Presidente convocar todas las sesiones de ésta.

2 Las competencias que corresponden al Ayuntamiento Pleno son las fijadas por la legislación general y aquellas que pudiera asignarle la legislación de la Comunidad Autonoma

Articulo 16.

1. El Pleno puede acordar la delegación de aquellas de sus competencias para las que no se hayan establecido la prohibición de realizarlo en la Comisión de Gobierno.

La delegación se realizará mediante acuerdo y surtirá efectos desde el dia siguiente al mismo, sin perjuicio en la forma usual de publicidad municipal.

2. Las modificaciones en la delegación, sea ampliandola o reduciendola, se produciran igualmente mediante acuerdo del Pleno, con efectos desde el dia siguiente al de su adopción y sin perjuicio de su publicación conforme al apartado anterior

Articulo 17

1 Las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

a) Ordinarias

b) Extraordinarias.

c) Extraordinarias de caracter urgente

2.Son Sesiones Ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, dicha periodicidad de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento se celebraran a las 20,00 horas del último miercoles de los meses pares, .

3 Son Sesiones Extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal caracter, a celebrar el dia que determine el presidente de la Corporación, la hora sera la establecida para las sesiones ordinarias las 20,00 horas, por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte al menos del numero legal de miembros de la Corporación.

4. Son Sesiones Extraordinarias Urgentes las convocadas por el Alcalde por propia iniciativa, sin observar las formalidades de plazos de convocatoria y que requierá la ratificación del Pleno de esta urgencia, antes de pronunciarse sobre el contenido del Orden del Dia. dicha convocatoria, quedará ratificada por mayoria simple.

5. Si por causas debidamente justificadas, el acuerdo para celebración del Pleno Ordinario, no pudiera celebrarse en la fecha y hora acordada, el Alcalde convocara a la Junta de Portavoces y por unanimidad de todos sus miembros acordara su celebración en otra fecha mas idonea.

Articulo 18 **Convocatoria**

1. Corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. la convocatoria de las sesiones Extraordinarias habra de ser motivada.

2. A la convocatoria de las sesiones se acompañara el Orden del Dia comprensivo de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podran transcurrir menos de dos dias habiles completos, salvo en el caso de las Sesiones Extraordinarias Urgentes.

3. En las Extraordinarias a instancias de los miembros de la Corporación deberá efectuarse la convocatoria dentro de los cuatro dias siguientes a la petición y su celebración tendrá lugar en el plazo máximo de

M.E.C.D. 2016

15 dias, a contar desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

4. Las Sesiones Extraordinarias del Pleno seran convocadas a peticion del Alcalde,o al menos de la cuarta parte de los miembros de la Corporación.

5. La petición de convocatoria de Sesion Extraordinaria se presentara suscrita por todos los solicitantes, en la Secretaria de la Corporación, con expresa indicación del asunto o asuntos que deben ser recogidos en su orden del dia

6. La convocatoria de los Plenos se expondrá en el Tablon de anuncios Municipal desde el mismo momento de su Convocatoria.

Articulo 19

1 El orden del dia de la sesiones será fijado por el Alcalde, asistido por la Secretaria. Asimismo podrá recabar la asitencia de los miembros de la Comisión de Gobierno y de la Junta de Portavoces

En el orden del dia sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda y aquellos otros que ordene el Presidente por razón de urgencia,o propuesta de alguno de los Portavoces de los Grupos si bien en todos los casos no podrá adoptarse acuerdo alguno sin que el Pleno ratifique la inclusión por mayoria simple del asunto en el orden del dia.

En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Articulo 20 **Expediente de las Sesiones**

1. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que debe ser base del debate, y en su caso, votación, figurará a disposición de todos los Concejales desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación. Cualquier Concejal podrá examinar y obtener las copias de documentos que en ese momento solicite verbalmente al Sr. Secretario, que seran facilitadas en ese mismo momento, pero el original no podrá salir del lugar en que se encuentra puestos de manifiesto

2. Los Concejales tendrán derecho a examinar los expedientes, obtener copias de los dictámenes, proposiciones o mociones . Asimismo tendrán derecho a obtener copia de los demas documentos del expediente y antecedentes de los asuntos del Orden del dia, y ordenando a la dependencia o servicio correspondiente el suministro de la documentación solicitada. si se refiriese a documentación de archivo, la orden de facilitar los antecedentes se cursará al Alcalde, quien dará el visto bueno.

Articulo 21 **Desarrollo de los Debates**

1. Para el mejor desarrollo de los debates la Presidencia podrá ordenar al Secretario que dé lectura en extracto de todos los dictámenes correspondientes a una Area o Comisión Informativa incluido en el Orden del dia.

2. El Ponente del Area o Comisión iniciará el debate con una breve exposición de todos o parte de los Dictámentes de su Area.o Comisión Informativa

3. Seguidamente el Presidente concederá la palabra a los portavoces de los Grupos por orden de menor a mayor representación municipal, para un primer turno de debate, sobre el conjunto de los dictámenes expuestos, parte de estos, o petición de mayor concreción sobre algunos en particular.

4. Acabado este primer turno de los Portavoces, el ponente podrá responder si lo cree conveniente.

5. El presidente por propia iniciativa o a solicitud de los Portavoces de los Grupos ,podrá abrir un segundo turno, si considera necesario el mismo, para aclarar o responder algún punto concreto.

6. El Presidente concederá un turno especial por alusiones, y este mismo carácter tendrá la petición de intervención de cualquier Concejal no Ponente o Portavoz de Grupo., quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

7. La duración de las intervenciones, atenderá siempre, en cualquier caso, al criterio de economia de tiempo, que será regulado por la Presidencia, evitando la prolongación innecesaria de las sesiones.

8. Cualquier concejal, durante el debate podran pedir la modificación del dictamen, su retirada a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, o que quede sobre la mesa para su debate y votación en la siguiente sesión.

El Ponente del Area o Comisión, podrá acceder a la petición de modificación del Dictamen, en cuyo caso formará parte integra del mismo a los efectos de su votación.

La petición de retirada del dictamen o de que quede sobre la mesa para la próxima sesión será decidida por mayoria simple antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

9.Acabado el turno de intervención se pasará inmediatamente a la votación de los dictamenes. La votacion se hará por los Concejales de los Grupos de menor a mayor, manifestando el voto sin que en esta intervención pueda reabrirse el debate, y si esto sucediere, el Presidente llamará al orden al Concejal correspondiente, pudiéndo retirar la palabra si éste no atiende a las indicaciones de la Presidencia.

10 Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberan abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las administraciones públicas. En este caso, el interesado deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como miembro de la Corporación, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

11. Los Concejales podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclaman

12 La intervención del Secretario o del Interventor durante el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Dia, quedará limitada a los siguientes casos:

Informar acerca de los aspectos legales del asunto que se discutan, con independencia de los que exijan informar previo, cuando medie requerimiento expreso de la Presidencia, a iniciativa propia o instancia de cualquiera de los portavoces de los Grupos que deberá ser atendida por la presidencia

Solicitar al Presidente el uso de la palabra, para asesorar a la Corporación, si durante el debate se ha planteado alguna cuestión, de la que queda dudas acerca de su legalidad o de sus repercusiones presupuestarias.

Articulo 22

1 El Alcalde podrá llamar al orden al Concejal que

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad, invitándole a que retire sus palabras.

b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenar al Concejal que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considera oportunas para hacer efectivo la expulsión.

2. El Alcalde velará en las Sesiones públicas del Ayuntamiento Pleno, por el mantenimiento del orden en la sala, pudiendo ordenar la expulsión de aquéllos que perturbaren el orden, falten a la debida compostura o dieren muestras de aprobación o desaprobación.

Articulo 23

1 Toda Sesión habrá de respetar el principio de unidad de acto, procurará terminar el mismo dia de su comienzo.

Articulo 24 **Tenientes de Alcalde**

1 Los Tenientes de Alcalde tienen por función la sustitución por el orden de su nombramiento del Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El Alcalde mediante Decreto designará a los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno, dando cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre. El Decreto de nombramiento habrá de establecer el orden de relación para la sustitución del Alcalde.

3. El Alcalde tiene facultad para revocar, en cualquier momento, el nombramiento de Teniente de Alcalde que anteriormente hubiera afectuado.

Articulo 25 **De los Delegados del Alcalde**

1. El Alcalde puede designar, entre los Concejales, Delegados para el ejercicio de determinadas atribuciones de las que le confiere la legislación

2. La delegación de asuntos o materias con carácter general y la facultad de adoptar Resoluciones, dentro de los limites que establezca, podrá realizarla el Alcalde únicamente en Concejales miembros de la Comisión de Gobierno. podrá delegar la facultad de elevar a conocimiento y resolución de ésta aquellos expedientes cuya tramitación haya finalizado y se refieran a las materias que han sido objeto de delegación genérica en cada uno de ellos.

3. En los Concejales que no sean miembros de la Comisión de Gobierno podrá el Alcalde realizar la delegación de asuntos o cometidos de carácter más específicos, integrados en los de carácter general o bajo la directa dependencia del propio Alcalde.

4. Todas las delegaciones serán realizadas por Resolución de la Alcaldia inscrita en el libro correspondiente, definiendo su extensión y las atribuciones a que alcanza, surtiendo efecto desde el dia siguiente sin perjuicio de su publicación en el Boletin de información Municipal o en la forma usual de publicidad municipal.

M.E.C.D. 2016

5. Las modificaciones en las delegaciones serán realizadas por Resolución que tendrá efectos desde el dia siguiente a su adopción, inscrita en el Libro correspondiente y publicada en forma.

Articulo 26 **Votos particulares y enmiendas**

1. Voto particular es la propuesta de modificación del dictamen formulada por un miembro de la Comisión Informativa debidendo acompañarse al dictamen desde el dia siguiente a su informe por la Comisión.

2. Enmienda es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición formulado por un Grupo municipal mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la sesión. No obstante ello, si se formularan enmiendas "in Voce" durante la sesión, en este caso, únicamente podrá aceptarse su debate, por acuerdo de la mayoria de los asistentes.

3. Si se hubieran formulado votos particulares o enmiendas, deberan debatirse en primer lugar antes del Dictamen o proposición correspondiente, iniciandose la intervención por el representante del voto o enmienda, que seguirá por el mismo tiempo, orden y forma establecido para los dictámen, y cerrado el debate el Ponente del ditamen en cuestión.

4. Los votos particulares y enmiendas serán votados previamente para su inclusión si procede en el dictamen o proposición que seguidamente se someterá a debate.

Articulo 27 **Votaciones**

1. Cerrado el debate de un asunto se procederá a su votación. El dictamen o proposición salvo excepción, se votará integramente.

2. Antes de iniciarse la votación el Alcalde, en caso de duda planteará clara y concisamente los términos de la misma y la clase de votación, y una vez iniciada la misma no podrá interrumpirse por ningún motivo.

3. Cada miembro de la Corporación puede votar en sentido afirmativo o negativo o voto abstención.. Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado del Salon de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto, y no estuvieran presentes en el momento de la votación.

4. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persiste el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

5. Terminada la votación el Presidente declarará lo acordado.

Articulo 28 **Clases de votaciones**

1.Las votaciones pueden ser: ordinarias, nominales y secretas.

a) Ordinarias son las que se manifiestan verbalmente o por signos convencionales de asentimiento, desentimiento o abstención de los miembros de la Corporación.

b)Nominales son aquellas que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación responda "si", "no" o "me abstengo".

c)Secretas son aquellas que se realizan en la forma y en los casos previstos por la Ley, previo acuerdo del Pleno, por mayoria absoluta La votación se realizará mediante urnas.

2. El sistema normal de votación será el de votación ordinaria

3. La votación nominal requerirá como minimo la solicitud de un Grupo Municipal y deberá ser aprobada por el Pleno por Mayoria simple en votación ordinaria.

Articulo 29 **Actas de las Sesiones**

1. De cada una de las sesiones el Secretario levantará Acta, que contendrá como minimo:

a) Lugar en que se celebra, dia, mes y año, y hora en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que no asitan sin excusa.

c) Carácter ordinario y extraordinario de la sesión, y si se celebra en primer o en segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario de quien legalmente le sustituya y presencia del Interventor cuando concurra, o funcionario que le sustituya.

e) Asuntos que se examinen, opiniones de los Grupos o miembros de la corporación que hayan intervenido en las deliberaciones e incidencias de esta. Las opiniones podrán recogerse integramente o sintetizadas.

Con independencia de lo expuesto cuando un Grupo o miembro de la Corporación deseen que su exposición conste en Acta con la extensión o precisión que considere de interés, asi lo manifestará quedando grabado en la cinta de reproducción su petición e intervención integra,

f) Estas cintas podrán ser escuchadas en la parte pertinente por cualquier miembro de la Corporación, solicitandolo a la Secretaria General y sin que dicha cinta pueda salir de la Secretaria ni efectuarse ninguna otra reproducción ni copia. No obstante, en caso de discrepancia en la redacción del acta de la sesión, el momento de su aprobación por el Pleno, podrá procederse a una audición de la cinta correspondiente, a fin de determinar la exactitud del texto transcrito. Dicha audición deberá solicitarse por el Grupo o Concejal que discrepe del contenido del acta,

g) Resumen de las intervenciones que, con motivo del debate de los diversos asuntos examinados, hayan tenido lugar a lo largo de la sesión

h) El libro de actas tiene carácter de instrumento público y solemne , ha de estar foliado y encudernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y expresará en su primera página, mediante licencia de apertura firmada por el Secretario de la Corporación, el número de folio y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

i) Las actas de las Comisiones Informativas y las de la Comisión de Gobierno, en su caso, se transcribirán en libros distintos del destinado a las del Pleno

Articulo 30

1.Podran utilizarse medios mecánicos para la transcripción de las Actas de las sesiones de los órganos colegiados.

2. En este caso, los Libros de Actas deberán estar compuestos de hojas móviles, debiendo utilizar a tal fin papel timbrado del estado, o en su caso de la Comunidad Autónoma.

3. El papel adquirido para cada Libro se hará constar en la diligencia de apertura firmada por el Secretario. Cada hoja será rubricada por el Alcalde y sellada con el sello de la Corporación, además de ir numerada correlativamente.

4. Corresponde al Secretario, bajo su responsabilidad, la custodia de los Libros de Actas en la Casa Consistorial y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto

Articulo 31.

1. Todos los Concejales, en su condición de Mandatarios Corporativos Locales y como ciudadanos, tienen derecho a obtener copia y certificaciones de los acuerdos adoptados por la Corporación y que consten en el correspondiente libro de Actas, Actas de Comisiones Informativas, Comisión de Gobierno, Resoluciones del Alcalde y Decretos. Asimismo, tendrán derecho a consultar los Archivos y Registros Municipales.

ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Articulo 32 **Adquisición suspensión y perdida**

1 El Alcalde y Concejales de la Corporación gozarán, una vez que hayan tomado posesión de sus cagos, de los honores, perrogativas y distinciones propias de los mismos, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y en la legislación autonómica, y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquellos.

2. En cuanto a la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Alcalde o Concejales de la Corporación se estará a lo dispuesto en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de Junio, y a las normas citadas en el parrafo anterior.

Articulo 33 **Incompatibilidades.**

1 El Alcalde y Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2. Producida una causa de incompatibilidad, instruido el oportuno expediente, dada audiencia al interesado y declarada la misma por el Pleno, el afectado por tal declaración deberá optar en el plazo de 20 dias naturales siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el Plazo señalado en el párrafo anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el afectado renuncia a su condición de Concejal, debiendo convocarse Sesión Extraordinaria Urgente de Pleno para que este declare vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración Electoral a los efectos del articulo 182 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio.

DE LOS DERECHOS

Articulo34 **Enumeración**

Son derechos de los Concejales:

1. Asistir e intervenir en los debates y votaciones de las sesiones de los Organos municipales de los que forme parte; ejercer las atribuciones propias del Area de funcionamiento y gestión que le haya sido encomendada o de las delegaciones que le hayan sido conferidas; y presentar proposiciones, enmiendas, ruegos y preguntas, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento para el funcionamiento de sus Organos.

2. Legitimación para impugnar ante la jurisdicción contencioso administrativa los actos y acuerdos en los que hayan votado en contra.

3. Integrarse en un Grupo Municipal en la forma que se regula en este Reglamento.

M.E.C.D. 2016

4. Recibir fotocopias de los Dictamenes que se sometan a informe de las Comisiones Informativas Ordinarias, Especial de Cuentas o Especiales constituidas, siempre que forme parte de ellas,la petición se realizara verbalmente al Secretario el cual , dara la copia en ese instante asi como de los dictámenes que se han de someter a la aprobación del Pleno con anterioridad a la celebración del mismo; recibir fotocopias de las actas del Pleno los Concejales y los Portavoces de los Grupos y que asi lo soliciten verbalmente.

5. Examinar toda la documentación que integren los asuntos que figuren en el Orden del Dia de las Sesiones y de las Comisiones, desde el momento en que se produzca la convocatoria, solicitar información sobre antecedentes y datos que obren en poder de los servicios de la Corporación cuando resulten necesarios par el desarrollo de sus funciones.

6. El examen de documentos se efectuará en Secretaria General o en lugar señalado al efecto durante el horario de oficina, sin que la documentación sea trasladada a otro lugar.

7. Los Concejales recibiran las indemnizaciones que apruebe el Pleno y que se reconoceran en funcion de la asistencia efectiva a las Sesiones de los organos municipales colegiados, cualquiera que sean estos, asi como a las reuniones de Comisiones Informativas , de trabajo o analogas

8 Los Concejales tienen derecho a percibir la retribución que acuerde el Pleno de la Corporación cuando desempeñe su cargo con dedicación exclusiva. En este caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes, salvo si son funcionarios en cuyo caso la Corporación asumirá el pago de las cotizaciones de las mutualidades obligatorias.

9 Serán asimismo objeto de indemnización económica, los gastos que se deriven directamente del ejercicio del cargo de Concejal en concepto de dietas, gastos de locomoción y el resto de conceptos previstos en la legislación general del Estado o de la Comunidad Autonóma, que en esta materia regirá con carácter unitario, hasta tanto la Corporación no disponga, reglamentariamente, alguna disposición en contrario.

10 La cuantia de las retribuciones e indemnizaciones a que se refiere los articulos anteriores, se señalarán cada año y se consignarán en el Presupuesto municipal, sin que su cuantia total pueda exceder de los limites que se establezcan con carácter general.

DE LOS DEBERES

Articulo 35**Enumeración**

Son deberes de los Concejales:

1 Asistir a las sesiones del Pleno de la Corporación y de los órganos municipales colegiados de los que formen parte.

2. Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades, y poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.

3. Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto si concurren en él alguna de las causas a que se refiere la legislación de Régimen Local, Procedimiento Administrativo, o de contratos en las Administraciones Públicas.

4. Formular una declaración de los bienes y actividades privadas que puedan proporcionarles ingresos económicos en los términos que determina la Legislación General.

5. Ser responsable, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente, de las resoluciones que dicten con carácter unipersonal o de los acuerdos colegiados en los que su voto haya sido emitido favorablemente.

6. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentre pendientes de adopción, asi como para evitar la reproducción de la documentación que puede serles facilitadas, en original o copia para su estudio.

TRATAMIENTO DE PRESUPUESTOS

Articulo 36

1. Presentado el Proyecto de Presupuestos Municipales se entregará a los Grupos Municipales para su estudio, teniendo un Plazo de 10 dias para presentación de enmiendas ante la Comisión Informativa correspondiente.

2. La Comisión Informativa elaborará un dictamen en plazo de diez dias pudiendo los Grupos mantener como votos particulares a debatir en el Pleno las enmiendas presentadas que no hayan sido aceptadas en Comisión.

Articulo 37 **Responsabilidad**

1 La Corporación exigirá la responsabilidad de sus miembros cuando por su actuación por dolo, culpa o negligencia, hayan causado daños o perjuicios a la propia Corporación, o a terceros si estos hubieran sido indemnizados por aquella.

2 El expediente será tramitado y resuelto por la propia Corporación de acuerdo con las normas de procedimiento ordinario.

3. Los miembros de la Corporación estan sujetos a la responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de su cargo. La responsabilidad se exigirá ante los Tribunales de Justicia competente.

MOCION DE CENSURA

Articulo 38 **Regimen de la Moción de Censura**

1. El Pleno de la Corporación podrá exigir la responsabilidad politica del Alcalde mediante la aprobación de una moción de censura, que comportara destitución del cargo.

2. La moción debe ser suscrita al menos por la tercera parte de los Concejales que integran la Corporación e incluirá el nombre del candidato propuesto para Alcalde, el cual quedará proclamado como tal en caso de prosperar la moción. A estos efectos, todos los Concejales pueden ser candidatos.

3. Los requisitos formales de la Moción de Censura, seran los siguientes:

a) Deberán figurar los nombres y apellidos de los Concejales que la suscriben.

b) Se motivaran las causas por las que se presenta la moción de censura.

c)Se incluirá el nombre y apellidos del concejal que se propone como candidato para ser proclamado Alcalde.

d) Deberá solicitarse la convocatoria expresa de Sesión Extraordinaria.

e) Fecha en la que se suscribe.

f) Firma de la moción por todos y cada uno de los Concejales que la suscriben.

g) Se presentará en la Secretaria General, extendiéndose la oportuna diligencia, dándose cuenta inmediata al Alcalde.

4. El Alcalde vendrá obligado a convocar sesión extraordinaria dentro de los cuatro dias siguientes al de la solicitud y su celebración no podra demorarse por mas de quince dias desde que fuera solicitada.

5. La Sesión Extraordinaria convocada tendrá como único punto del Orden del dia el debate y votación de la Moción de Censura, y subsigueinte proclamación del Alcalde propuesto en caso de que prospere la moción.

6 La votación será secreta y para su aprobación se requerirá el voto favorable de la mayoria absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

7 La aprobación de la Moción de Censura comportará el cese automatico del Alcalde y la proclamación como Alcalde del candidato propuesto, el cual tomará posesión inmediata del cargo, con los requisitos legales exigibles.

8 Ningún Concejal puede suscribir durante su mandato más de una Moción de Censura.

INFORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA

Articulo 39

1.Las convocatorias del Pleno se expondrán en el Tablón de Edictos, asi como las certificaciones en extracto de los acuerdos del Pleno y de las Comisión de Gobierno

Articulo 40

1. La obtención de certificaciones o copias acreditativas de los acuerdos municipales, así como la consulta de archivos y registros, se solicitarán del Alcalde, que expresará en su autorización la fecha y forma en que pueden ser atendidas, de modo que ello no suponga entorpecimiento de las tareas de los servicios municipales.

2. Las peticiones de información deberán ser razonadas, excepto para los Concejales del Ayuntamiento.

3. La expedición de certificaciones está sujeta al abono de la tasa correspondiente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Quedan derogados cuantos acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, y Resoluciones de la Alcaldia se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de este Reglamento.

DISPOSICION FINAL.

Primera. Este Reglamento entrará en vigor al dia siguiente de su aprobación por el Pleno.

M.E.C.D. 2016

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 603/95

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 603/95, se siguen autos de pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot., a instancia del procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de «Barclays Bank, S. A.», contra don José Ramón Santos Menéndez y doña Rosa María Paniagua Ciruelas, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados:

—Número dieciséis. Parcela de terreno edificable, señalada con el número 16, zona centro, de superficie aproximada 770 metros 50 decímetros cuadrados, que linda: Norte, parcela número 17 de la urbanización; Sur, finca segregada para su cesión al excelentísimo Ayuntamiento de Camargo y parcela b) de diversos propietarios; Este, parcela número 11 de la urbanización, y Oeste, calle de la urbanización. Sobre dicha parcela existe el siguiente: Edificio destinado a vivienda unifamiliar, señalado con el número 17 a la parte central de la parcela, que consta de tres plantas, una en semisótano y otras dos denominadas planta baja y planta alta; la planta en semisótano tiene una superficie construida de 83 metros 62 decímetros cuadrados, y consta de garaje, trastero y escalera de acceso a la planta baja; la planta baja ocupa una superficie construida de 86 metros 6 decímetros cuadrados aproximadamente, divididos en salón, dos dormitorios, cocina, bajo, escalera interior y hall de puerta principal, y la planta alta ocupa una superficie aproximada de 44 metros 24 decímetros cuadrados, distribuida en dos dormitorios, baño y caja de escalera de su acceso. Tiene sus accesos principales a nivel de la planta baja y linda por todos sus vientos con el terreno sobrante de edificación de su propia parcela, salvo por el viento Norte que lo hace con el edificio de la parcela número 17, con el que está adosado. Parcela y edificio constituye una sola finca urbana.

Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, al libro 282, del Ayuntamiento de Camargo, finca 32.895 e inscripción quinta.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 26 de septiembre, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 21.230.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBV número 3857000018060395 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 29 de octubre, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de noviembre, también a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento, del lugar, día y hora para el remate.

Santander a 28 de mayo de 1996.—La magistrada jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

96/111690

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 62/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

M.E.C.D. 2016

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 62/1996 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador don Alberto Ruiz Aguayo, contra don Manuel Rivas Isabelo y doña María Dolores Bárcena Cardín, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

—Vivienda con acceso por el bloque número 10. Finca urbana número uno. Destinada a vivienda, situada en el bloque número 10 del grupo García Morato, de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo. Está situada en la planta primera izquierda y linda: Norte, Sur y Este, terreno de la urbanización, y Oeste, finca número 2. Tiene una superficie de 55 metros 98 decímetros cuadrados y consta de cocina, comedor, tres dormitorios y servicio. Radica en la mies del Monte, sitio de Pengurrión y está calificada como vivienda de renta limitada según Resolución de 4 de diciembre de 1958.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander Número Dos al libro 263 de Camargo, folio 41, finca 29.762 e inscripción segunda.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, en esta ciudad, el próximo día 11 de septiembre del corriente año, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 3.509.300 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3859.000.18006296 de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 10 de octubre, a las diez, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera el día 12 de noviembre, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y sin sujeción a tipo.

6. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquéllos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 20 de mayo de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/106817

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 351/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 351/1995 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, contra don Arturo Calvo Suances y doña Blanca Montero Hoyos, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

—Finca sita en el grupo residencial San Roque, sito al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander. Piso primero izquierda, de la casa señalada actualmente con el número 5 A, antes número 2 del bloque A. Está señalado dentro de la misma con el número 14 de orden, situado en la segunda planta y a la parte del Este. Es del tipo B, con una superficie construida de 50 metros 30 decímetros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, dos dormitorios y cuarto de aseo, y linda: por su frente, al Sur, con terreno de acceso al portal; Este, con la casa número 1, hoy 5, y Oeste, caja de escalera y el piso primero derecha.

Le corresponde una participación en el total del valor del bloque de 2 enteros 83 milésimas por 100.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno al tomo 2.196, libro 926, folio 58 y finca 77.301.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, en esta ciudad, el próximo día 13 de sep-

M.E.C.D. 2016

tiembre del corriente año, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 4.432.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3859.000.18035195 de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de octubre, a las diez, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera el día 15 de noviembre, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y sin sujeción a tipo.

6. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 23 de mayo de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/110606

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 765/95

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 765/95, seguido en este Juzgado a instancias de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Aguilera, contra don Marcelino Coterillo Polanco y doña María Isabel Fernández Lera, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las diez quince horas por primera vez el día 19 de septiembre; en su caso, por segunda vez, el día 17 de octubre y por tercera vez el día 14 de noviembre (a las diez quince horas), la finca que al final se describe propiedad de los demandados bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado mediante cheque conformado o por ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-10-0765/95, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

Número 108. Local señalado con la letra B. Sito en la planta de entresuelo comercial, que es la cuarta planta natural del edificio, señalado con los números 57-B y 57-E de la calle de Vargas, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie construida aproximadamente de 41 metros 63 decímetros cuadrados, que linda: Norte, patio interior y servicios; Sur, pasillo de distribución; Este, el local número 108 b-2 de su misma planta, y Oeste, servicios y pasillo de distribución.

M.E.C.D. 2016

Inscrita: Al tomo 184, libro 353, folio 35, finca 33.328 e inscripción cuarta.

Valoración: 12.216.125 pesetas.

Santander a 23 de mayo de 1996.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

96/106916

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 42/94

Doña Florencia Alamillos Granados (accidental), Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 42/94, seguido en este Juzgado a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra doña María Teresa Rumazo, don Isidro Martínez, doña Carmen Rumazo y don Jesús Alcorta, he acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las diez treinta horas por primera vez el día 3 de octubre; en su caso, por segunda vez, el día 30 de octubre y por tercera vez el día 28 de noviembre, a las diez treinta horas, la finca que al final se describe propiedad de los demandados bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado mediante cheque conformado o por ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0042/94, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

Urbana número setenta y cuatro. Local destinado a fines comerciales, industriales y otros permitidos, situado en la planta de semisótano del bloque cuarto del grupo Residencia Doctor Guillermo Arce, número 84 del paseo del General Dávila, de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 104 metros 40 decímetros cuadrados, y linda; Norte, calle municipal, caja de ascensor y local número 74-9, y Sur, muro de contención de tierras, calle municipal, caja de ascensor y local número 74-9.

Cuota: En el bloque, 0,730%, y en el conjunto de edificación, 0,365%.

Inscrito al libro 906, folio 62; finca 46.868 e inscripción 7 del Registro de la Propiedad Número Cuatro.

Valoración: 23.000.000 de pesetas.

Santander a 28 de mayo de 1994.—La magistrada jueza accidental, Florencia Alamillos Granados.—El secretario (ilegible).

96/113017

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 131/91

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 131/91, se sigue procedimiento declarativo menor cuantía a instancia de «Finamersa Entidad de Financiación, S. A.», representada por el procurador don Fernando García Viñuela, contra don Francisco Luis Vergel Cortés, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Automóvil de turismo marca «Wolkswagen», modelo Golf, 1.8 GTI de inyección, de tres puertas de color blanco, sin el parachoques delantero y con señales de humedad en su interior, en el tablero de instrumentos marcando 15.408 kilómetros, matrícula S-5323-S, matriculado en julio de 1988.

La primera subasta se celebrará el próximo día 25 de septiembre, a las diez quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 630.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes en dicha suma.
2. Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3860-0000-15-0131/91 del Banco Bilbao-Vizcaya.
3. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.
4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta mencionada, junto a aquél, el 20% del tipo del remate.
5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda

M.E.C.D. 2016

el próximo 23 de octubre, a las diez quince horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de noviembre, también a las diez quince horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

6. Servirá el presente de notificación al demandado don Francisco Luis Vergel Cortés, en su caso.

Santander a 4 de junio de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/112943

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 471/92

Don Fernando García Campuzano, magistrado juez del primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 471/92 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de «Banco Herrero, S. A.», contra «Hormigones del Besaya, S. A.», don Ángel Obregón Presmanes, doña Palmira Abascal Barquín, don Avelino Obregón Presmanes y don José Luis Obregón Presmanes, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 25 de septiembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869.0000-17-047192, una cantidad igual, por menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que, a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes pagando principal y costas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de octubre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de noviembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva este edicto de notificación a los deudores, si no fueran hallados.

Bien que se saca a subasta y su valor

—Urbana. Prado en el pueblo de Liaño, Villaescusa, de 10 carros, equivalente a 17 áreas 80 centiáreas. Sobre dicho terreno se ha construido casa de planta alta sobre pilares a la que se accede por escalera exterior. Mide 139 metros cuadrados y 112 útiles. Planta baja de 115 metros cuadrados, planta alta dedicada a vivienda de 142 metros cuadrados y terreno de 1.780 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Dos de Santander, libro 65 de Villaescusa, folio 54 y finca 7.191.

Valorada en diecisiete millones novecientas sesenta y una mil (17.961.000) pesetas.

Santander a 3 de junio de 1996.—El magistrado juez, Fernando García Campuzano.

96/110248

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 474/93

Don Fernando García Campuzano, magistrado juez del primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 474/93 se tramita procedimiento ejecutivo a instancia de «Ford Leasing, S. A.», contra «Alimentación Distinto, S. L.» y don Eduardo Vitienes Vallecillo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de ocho días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 19 de septiembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.»,

M.E.C.D. 2016

número 3869.0000.17.0474.93, una cantidad igual, por menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de octubre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de noviembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

—Furgón «Ford Transit 190», matrícula S-3971-U. Valorado en cien mil (100.000) pesetas.

Santander a 4 de junio de 1996.—El magistrado juez, Fernando García Campuzano.

96/111894

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 55/92

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de menor cuantía número 55/92, a instancia de «Kuo Center, S. A.», contra doña Ramona Miréndez Zubia, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C., a la subasta de bien de la deudora, relacionado al final de este edicto con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de septiembre, a las doce quince horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de octubre, a las doce quince horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de noviembre, a las doce quince horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en las subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta del BBV número 3870-0000-15-005592, correspondiente a este Juzgado, al menos el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personalmente en este Juzgado sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

7. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien que se saca a subasta y su justiprecio

—Terreno radicante en el pueblo de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, barrio de Bojar o de Osorio, de cabida 13 áreas 77 centiáreas 93 miliáreas. Dentro de dicho terreno existe una casa compuesta de planta baja, piso y desván, que mide 13,99 metros de frente. Es la finca 14.697, libro 262 de Camargo, folio 6 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tasado en 15.000.000 de pesetas.

Santander a 23 de mayo de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/106829

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 175/92

Don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez sustituto del primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 175/92 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Carmatic, S. L.» contra don Antonio Maza Ponce, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de septiembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877-0000-17-0175/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirvan

M.E.C.D. 2016

de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Los bienes se sacan a públicas subastas sin haberse suplido la falta de presentación de títulos de propiedad, debiéndose observar lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Quinta.—Que a instancia de la acreedora podrán reservarse en depósito aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y que los postores admitan para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones.

Sexta.—Sirva el presente, en su caso, de notificación al deudor para que si lo estima conveniente, antes de verificarse el remate libre sus bienes pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de octubre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de noviembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subastas y su valor

—Local de negocio en la planta baja de la casa número 6 de la calle Leonardo Torres Quevedo, antes Travesía Navarra, de 246,32 metros cuadrados, al folio 210 del libro 93 del Ayuntamiento de El Astillero.

Valoración: 17.242.400 pesetas.

—Octava parte indivisa de dos sextas partes y del derecho de propiedad de otra sexta parte, de una casa con terreno labrantío en Guarnizo, barrio de Arriba, de unos 28,5 carros de tierra o 5,128 metros cuadrados. Inscrita en el libro número 27 de El Astillero, folio 87, con el número 2.222 e inscripción quinta.

Valoración: 445.500 pesetas.

—Vivienda sita en planta quinta del edificio número 6 de la Travesía Navarra, El Astillero, hoy llamada calle Leonardo Torres Quevedo, señalada con la letra C, de 80,959 metros cuadrados útiles y 98,49 metros cuadrados construidos, distribuidos en vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, baño y aseo. Inscrita en el libro 93 de El Astillero, folio número 212, con el número 6.491 e inscripción séptima.

Valoración: 7.879.200 pesetas.

Santander a 28 de mayo de 1996.—El magistrado-juez accidental, Ignacio Mateos Espeso.—El secretario (ilegible).

96/110238

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 132/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 132/96 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don José Francisco Pérez Miméndez y doña María Jesús Antón Roldán, en reclamación de 5.486.098 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que después se reseña, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 5 de septiembre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/18/00132/1996, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una

M.E.C.D. 2016

segunda, el día 7 de octubre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 5 de noviembre, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien objeto de subastas

—Número veintisiete: Apartamento señalado con la letra B, en la planta baja, en el edificio D, de un conjunto urbanístico radicante en Mogro, Ayuntamiento de Miengo, sitios de Usil y Enguilera, de una superficie construida aproximada de 64 metros 90 decímetros cuadrados, distribuida en hall, baño, cocina, dos dormitorios y sala de estar, con terrazas a su parte Oeste, de superficie total de 6 metros 12 decímetros cuadrados. Linda: Norte, apartamento letra A de su misma planta; Sur, apartamento letra C de su misma planta; Este, caja de escalera y apartamentos letras A y C de su misma planta, y Oeste, terreno anejo al bajo letra B. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 959, libro 107, folio 157 y finca número 14.367.

Valor: 7.800.000 pesetas.

Torrelavega a 15 de mayo de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/110324

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 312/89

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 312/89, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Martínez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don José Francisco Herrera Venero, doña María Teresa Puente Díaz, don Blas Puente Revuelta y doña Dolores Díez Pérez, en representación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1.º Urbana. Casa en la calle El Riego de Mazcuerras. Consta de planta baja destinada a cuadra y vivienda piso superior, con una superficie de 216 metros cuadrados de los que corresponde a vivienda 102 metros cuadrados y 114 metros cuadrados de cuadra. Inscrita al libro 64, folio 83 y finca número 9.412.

Valor: 2.000.000 de pesetas.

2.º Rústica. Tierra en Cohíno, Mazcuerras y cabida 32,40 centiáreas. Linda: Norte, doña Inés Hoyos Gutiérrez y por los demás vientos con caminos. Inscrita al libro 64, folio 69 y finca número 9.398.

Valor: 1.200.000 pesetas.

3.º Rústica. Prado de Camaso, Mazcuerras, 48,20 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, don Antonio González; Este, don Manuel Jesús Sánchez, y Oeste, doña Natalia Gómez. Inscrita al libro 64, folio 65 y finca número 9.394.

Valor: 600.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 10 de septiembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 2.000.000 de pesetas por la primera urbana; 1.200.000 pesetas por la segunda rústica, y 600.000 pesetas por la tercera rústica; siendo el total por las tres de 3.800.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, por cada finca calculada o por el conjunto.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del BBV o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 10 de octubre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de noviembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las

M.E.C.D. 2016

subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil excepto los sábados, y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal, resultare negativa.

Torrelavega a 31 de mayo de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/106841

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 139/94

El juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 139/94, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Pérez del Olmo, en representación de «Banco Herrero, S. A.», contra don José María Urbistondo Valle, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

—Urbana. En Torrelavega, vivienda letra A del edificio denominado bloque III, con acceso por la escalera derecha del portal número 3, calle o carretera de circunvalación de Torrelavega, del tipo C, con una superficie útil de 62,27 metros cuadrados. Linda: Norte, con patio de luces y vivienda bloque IV; Sur, rellano de escalera y vivienda letra B; Este, calle o carretera de circunvalación, y Oeste, patio de luces y caja de escalera. Inscrita al libro 250, folio 28 y finca número 29.272.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Torrelavega, plaza Baldomero Iglesias, s/n, el próximo día 12 de septiembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 6.535.091 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado número 3888, clave 17, o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de octubre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de noviembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil excepto los sábados, y a la misma hora.

Torrelavega a 20 de mayo de 1996.—El juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/101975

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 502/93

El juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 502/93, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Pérez del Olmo, en representación de «Banesto, S. A.», contra doña María del Carmen Baquero Casaiz y don Juan Carlos Portilla Baquero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

—Quince veinticuatroavas partes indivisas en pleno dominio y tres veinticuatroavas partes indivisas en usufructo vitalicio de la urbana setenta y uno. Vivienda derecha subiendo del piso primero del edificio sito en esta ciudad, calle General Mola, número 6. Mide 124,29 metros cuadrados construidos. Linda: Norte, patio general; Sur, calle General Mola; Este, vivienda izquierda de este piso y caja de escalera, y Oeste, vivienda portal número 9. Inscrito al tomo 1.117, libro 524, folio 202 y finca número 23.035 N.

Valor: 6.586.376 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Torrelavega, plaza Baldomero Iglesias, s/n, el próximo día 18 de septiembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

M.E.C.D. 2016

1. El tipo del remate será de 6.586.376 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado del BBV número 3888, clave 17, o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 16 de octubre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de noviembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil excepto los sábados, y a la misma hora.

Torrelavega a 20 de mayo de 1996.—El juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/101977

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 398/94

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 398/94, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Calvo Gómez, en representación de «Procotec, S. L.», contra don José Ramón Escalante Sánchez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados:

—Urbana. Vivienda letra B, del piso quinto, con acceso por el portal número 4, en Torrelavega, calle de La Viña, números 4 y 6. Tiene una superficie útil de 76,56 metros cuadrados. Linda: Norte, descanso de escalera, caja de ascensor y patio de luces; Sur, calle La Viña; Este, descanso de escalera y vivienda letra A de esta planta, y Oeste, vivienda letra C y patio de luces. Lleva como inseparable un cuarto trastero número 36, sito en la entrecubierta. Inscrita en el libro 352, folio 17 y finca número 40.979.

Valor: 7.600.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Torrelavega, plaza de Baldomero Iglesias, s/n, el próximo día 18 de septiembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 7.600.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del BBV o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 16 de octubre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de noviembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas se-

M.E.C.D. 2016

ñalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil excepto los sábados, y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal, resultare negativa.

Torrelavega a 31 de mayo de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/115220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 369/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 369/95, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra «Gestipuente, S. L.», don José Antonio Mantecón Pérez y doña María del Carmen de Cos Vélez, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 19 de septiembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 17 de octubre, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 14 de noviembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda el 75% de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3889 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador les acepta y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1. Una cuarta parte indivisa de rústica, finca en el pueblo de Santillana del Mar, sitio de Malpajín, de 50 áreas. Inscrita al folio 131, libro 152 y finca 21.323.

Tipo: 3.650.000 pesetas.

2. Urbana. Sesenta y cuatro. Vivienda del Sur de la planta baja cubierta o ático, del volumen de edificación número 2, ubicado en Miengo, barrio del Poo y sitio del Solar de Atrás; de una superficie aproximada de 33 metros 37 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 25, libro 115 y finca número 15.137.

Tipo: 6.500.000 pesetas.

3. Urbana. Veintiuno. Plaza de garaje señalada con el número 21 del plano, situada en la planta sótano de los edificios denominados I, II y III, con acceso por el Oeste del bloque I de Miengo; barrio de Poo y sitio del Solar de Atrás. Ocupa una superficie de 12 metros 88 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 164, del libro 114 y finca 15.094.

Tipo: 750.000 pesetas.

4. Urbana. Uno. Planta baja comercial dedicada a diversos usos, sita en el edificio radicante en Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín, barrio de Atajaprimo, y sitio de Regato de Semeano y Las Llamas, tiene una superficie construida de 248 metros 83 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 26, libro 181 y finca número 22.129.

Tipo: 7.875.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 3 de junio de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/113411

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 411/94

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 411/94 se sigue juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por la procuradora doña Luisa Díaz Gómez, contra don Enrique Quevedo Terán y don Enrique Quevedo Lozano, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de septiembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 24 de octubre, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 21 de noviembre de 1996, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda el 75% de dicha cantidad no admitiéndose posturas que no cu-

M.E.C.D. 2016

bran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera saldrá el bien sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3889 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador les acepta y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Rústica. Prado de Villayuso de Cieza, sitio de Ruciera, que mide 44 carros o 78 áreas 76 centiáreas. Inscrita al libro 17, folio 117 y finca 2.206.

Tipo: 1.676.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 6 de junio de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/116066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 51/96

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 51/96 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, frente a don Agustín Bedia Raba y doña Teresa Bonilla González, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de octubre, para la segunda el día 14 de noviembre y para la tercera el 18 de diciembre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. En la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018005196 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subastas

—Número cuarenta. Corresponde al local sito en la planta baja, segunda planta natural del edificio, que ocupa una superficie de 79 metros 82 decímetros cuadrados, que linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, resto de la finca matriz; Este, zona de abertal y de soportales, y Oeste, terreno sobrante de edificación.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, Cantabria, en el pueblo de Somo, denominado Vista Mar II, lugar de Peñas Blancas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.426, libro 108, folio 184, finca 10.844 e inscripción segunda.

Tasación a efectos de subasta: 14.968.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente para que sirva de notificación a los demandados si no fueren hallados.

Santoña a 8 de mayo de 1996.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/110633

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 396/93

Por el presente, se hace público a lo dispuesto por el señor juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Laredo y su partido, que en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 396/93, instado por la Caja Postal, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don

M.E.C.D. 2016

Carlos San Román Arce y doña Leonor Cruz Pérez y herencia yacente de don José M. San Román Arce, en reclamación de 1.061.606 pesetas de principal, más 500.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez, término de veinte días y por el precio de 35.000.000 de pesetas en que ha sido valorado el inmueble embargado que luego se relacionará, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 18 de septiembre, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 35.000.000 de pesetas en que pericialmente ha sido tasado el inmueble.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta 3842-0000-17-396/93.

Cuarta: Que los títulos de propiedad de dicha vivienda, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarles los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Desde la publicación de este edicto hasta la celebración del acto pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándole en la mesa del Juzgado y consignando junto al mismo el porcentaje legal establecido o acompañando el resguardo de haber hecho esta consignación en el establecimiento público correspondiente.

Sexta: De no reservarse en depósito a instancia de los acreedores las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate.

Séptima: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo por el ejecutante.

Para el supuesto de que no haya postor en la primera subasta, se señalará la segunda el día 30 de octubre, a las doce horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y en su caso, se celebrará tercera subasta el día 11 de diciembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Casa unifamiliar en barrio de Las Casillas, de Laredo, de 80 metros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja, toda corrida, y piso destinado a vivienda. El piso se compone de pasillo, cocina, servicios higiénicos, comedor, estar y cinco habitaciones.

Dicha construcción está enclavada en una parcela de terreno de 960 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, libro 314, folio 610 y finca número 6.032.

El edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la referida finca.

Laredo, 18 de abril de 1996.—Firma ilegible.

96/112965

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 27/96

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 L. H. número 27/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra don Juan F. Zorrilla Gutiérrez-Solana y doña María Ángeles Canales San Emeterio, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las doce horas:

Por primera vez el día 25 de septiembre.

Por segunda vez el día 30 de octubre.

Por tercera vez el día 4 de diciembre.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 21.000.000 de pesetas; para la segunda el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384400018-27-96, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

M.E.C.D. 2016

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en la finca subastada.

Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día festivo, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Bien que se subasta

Urbana: Casa compuesta de cuadra, piso y tejado de 92 metros cuadrados de superficie aproximada, señalada con el número 2 de orden, con una cochera o bodega aneja, hoy derruida y confinante, que se compone de cuadra y tejado y tiene una superficie de 84 centiáreas, o sea, 84 metros cuadrados, en el sitio del Mazo, Ayuntamiento de Ramales de la Victoria. Se encuentra ubicada en una parcela de terreno de 600 metros cuadrados de superficie, todo ello constituye una finca, que linda: Sur, parcela segregada propiedad del señor Quintana; Oeste, carretera del Estado, y demás vientos, con finca propiedad de «Construcciones P. Arias e Hijos, S. A.».

Inscripción: Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, tomo 386, libro 72, folio 173, finca 8.260 e inscripción tercera.

Laredo a 22 de abril de 1996.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

96/110287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 159/94

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 159/94, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas, contra «Construcciones Cantero Morales», doña Dominica Escalante Cos y don Luis Cantero Berreteaga, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las doce horas:

Por primera vez el día 2 de octubre.

Por segunda vez el día 6 de noviembre.

Por tercera vez el día 11 de diciembre.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 333.333 pesetas; para la segunda el 75% de aquel, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384400017-159-94, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia de la acreedora se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Bien que se subasta

Dieciochoava parte indivisa de la finca 1.372. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al libro 239, tomo 497, folio 40. Lonja sita en la calle Espíritu Santo, de Laredo, que mide 7,56 de fachada; 4,20 de trasera, y 11,48 de fondo. Cuyos linderos son: Norte, salida al sitio que llaman El Tinaco; Sur o espalda con su pared y casa de don Manuel Alvarado; Este o izquierda, con lonja de don Manuel Alvarado, y Oeste, con lonja o bodega de doña Amalia Alvarado.

Laredo a 24 de mayo de 1996.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

96/112951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 216/94

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio cognición número 216/94, seguidos en este Juzgado a instancia de «Residencia Carlos V», de Laredo, representada por el procurador don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, contra don Alejandro Vila Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las doce horas:

Por primera vez el día 25 de septiembre.

Por segunda vez el día 6 de noviembre.

Por tercera vez el día 11 de diciembre.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende

M.E.C.D. 2016

a 8.500.000 pesetas; para la segunda el 75 % de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384400014-216/94, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia de la acreedora se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta

Urbana: Número 62. Apartamento de la izquierda subiendo del piso cuarto, que tiene acceso por el portal número 3 del edificio número 4 de la «Residencia Carlos V». Inscrita al tomo 388, folio 167 y finca 17.812 del Registro de Laredo.

Laredo a 15 de mayo de 1996.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

96/111703

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 210/90

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 210/90, a instancia de don Juan Manuel Valles García, representado por el procurador señor Peña Gómez, contra don Celestino Moreno Santiago, vecino de La Población, en reclamación de 74.653 de principal y 65.000 pesetas, presupuestadas para gastos y costas del procedimiento en que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de su valoración, el bien embargado al referido demandado que luego se describirá, señalándose para el remate el próximo día 5 de septiembre, a las doce quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en el número de cuenta 3852/0000/14/0210/90, el 20% por lo menos del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitido y cuya consignación se devolverá a sus respectivos acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se le reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Tercero: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto: Que podrán hacerse también posturas por escrito desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación.

Quinto: Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Igualmente se hace saber: Que en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25% del tipo de la primera, para el día 3 de octubre, a las doce quince horas, debiendo consignar previamente el 20% del tipo de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se fija por tercera vez el acto de subasta para el día 5 de noviembre, a las doce quince horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente el 20% del tipo de la segunda.

Bien objeto de subastas

—Finca urbana, sita en el barrio de El Haya, Población de Suso, Ayuntamiento de Campoo de Yuso, integrada por casa de dos alturas, destinada a vivienda la parte delantera y cuadra y pajar la trasera; un prado en la parte trasera de 90 metros cuadrados; un huerto de 75 metros cuadrados, todo el conjunto forma una finca de 468 metros cuadrados. Valorada en la suma de tres millones novecientas sesenta y cinco (3.965.000) pesetas.

Reinosa a 3 de junio de 1996.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/115223

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 10/96

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 10/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra «Urbanización La Tabla, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 5 de sep-

M.E.C.D. 2016

tiembre, a las diez cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el « Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3852/0000/18/0010/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3 de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas

Urbana. Departamento número 21. Refugio unifamiliar identificado con el número 3 del bloque 3, radicante al término de La Hermandad de Campoo de Suso, lugar conocido por Brañavieja, en período de construcción, que tiene su frente al Norte. Consta de planta baja a nivel de calle, con una superficie construida de 29 metros 90 decímetros cuadrados y útil de 26 metros 97 decímetros cuadrados, cuyas plantas, que tienen distribución propia para habitar, se comunican entre sí por medio de escalera interior. Linda: Norte y Sur, terreno común de la urbanización; Este, refugio número 4 de su mismo bloque, y Oeste, refugio número 2 de su mismo bloque. Anejo. Esta finca tiene como anejo privativo lo siguiente: Plaza de garaje sita en la planta sótano, primera en orden de construcción, del bloque 3, de una superficie de unos 14 metros 194 centímetros cuadrados. Linda: Sur, frente pasillo común de acceso; Norte, muro de ese bloque; Este, plaza de garaje número 4, y Oeste, plaza de garaje número 2.

Inscripción: Folio 123, libro 28 del Ayuntamiento de la Hermandad, finca número 21.009 e inscripción primera.

Tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca: 7.335.167 pesetas.

Reinosa a 20 de mayo de 1996.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/106821

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 13/94

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 13/94, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor González Castrillo, contra don Félix Puente González, doña Carmen García Salas, don Pablo Bocos Santiago, don Fernando Puente González y doña María Carmen Alberdi Salces, en reclamación de la suma de principal de 5.000.000 de pesetas y 2.003.430 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de su valoración que se dirá, los bienes embargados de los referidos demandados que luego se describirán, señalándose para el remate el próximo día 30 de septiembre, a las diez quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas.

Segundo.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», en el número de cuenta 3852/0000/17/0013/94, el 20 %, por lo menos, del tipo de subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.—Que podrán hacerse posturas por escrito desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en

M.E.C.D. 2016

la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación.

Quinto.—Que sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Igualmente, se hace saber: Que en prevención de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25 % del tipo de la primera, para el día 3 de octubre, a las diez quince horas, debiendo consignar previamente el 20 % de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiera postores en esta segunda, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 5 de noviembre, a las diez quince horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente el 20 % del tipo de la segunda subasta.

Bienes objeto de subastas

Lote 1. Casa en Mazandrero (Cantabria), sita en el barrio de Las Eras, Ayuntamiento de Hermandad, señalado con el número 25, ahora 24, inscrita al libro 117, folio 9, finca 18.899, inscrita a nombre de don Félix Puente González y doña Carmen García Salas, compuesta de plantas baja y primera, y con cuadra, pajar, corral y colgadizo como anejos, con una superficie de 160 metros cuadrados. Valorada en 22.400.000 pesetas.

Lote 2. Caserón en Mazandrero, sitio de Las Eras, inscrito al libro 112, folio 95 y finca 17.905, inscrita a favor de don Félix Puente González y doña Carmen García Salas, con una superficie de 50 metros cuadrados. Valorado en la suma de 2.000.000 de pesetas.

Lote 3. Casa en Mazandrero, sita en el barrio La Fuente, señalada con el número 9 (7/8 partes), inscrita al libro 124, folio 107 y finca 20.269 a favor de don Fernando Puente González y doña María del Carmen Alberdi Salces. Valorada en 17.342.500 pesetas.

Lote 4. Parcela al sitio de Solorma, en Retortillo, inscrita al libro 125, folio 46, finca 19.592, parcela 310 del polígono 21, con una superficie de 104,76 áreas, a nombre de don Pablo Bocos Santiago. Valorada la mitad indivisa en 628.560 pesetas.

Lote 5. Parcela en Retortillo, al sitio de El Palomar, inscrita al libro 129, folio 129 y finca 20.212, con una superficie de 103,02 áreas, mitad indivisa a nombre de don Pablo Bocos Santiago. Valorada en 746.900 pesetas.

Lote 6. Parcela en Retortillo, al sitio de Vallejada, inscrita al libro 110, folio 229 y finca 10.941, mitad indivisa a nombre de don Pablo Bocos Santiago, con una superficie de 33,52 áreas. Valorada en 102.200 pesetas.

Lote 7. Parcela en Retortillo, al sitio de Prao Palacio, inscrita al libro 108, folio 239 y finca 13.042, con una superficie de 49,85 áreas, mitad indivisa a nombre de don Pablo Bocos Santiago. Valorada en 162.000 pesetas.

Lote 8. Parcela en Retortillo, al sitio Corcos, inscrita al libro 15, folio 212 y finca 1.053, con una superficie de 25,74 áreas, mitad indivisa a nombre del anterior. Valorada en 148.000 pesetas.

Lote 9. Parcela en Retortillo, al sitio de Soloma, inscrito al libro 86, folio 76 y libro 339, con una superficie de 26,66 áreas, mitad indivisa a nombre del anterior. Valorada en 133.300 pesetas.

Lote 10. Parcela en Retortillo, al sitio de Valdecastillo, inscrita al libro 84, folio 58, finca 6.476, con una superficie de 38,21 áreas, mitad indivisa a nombre del anterior. Valorada en 191.000 pesetas.

Lote 11. Casa en Retortillo, Ayuntamiento de Enmedio, calle Santa María, número 3, antiguo, inscrita al libro 108, folio 207 y finca 13.024, a nombre de don Pablo Bocos Santiago, compuesta de viviendas con plantas baja y primera, con cuadra, pajar, colgadizo y corral como anejos, con una superficie la casa de 45 metros cuadrados y cuadra y pajar de 50 metros cuadrados. Valorada en 19.000.000 de pesetas.

Dado en Reinosa a 15 de mayo de 1996.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/102012

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 151/94

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 151/94, a instancia de don Jesús Manzano Peral, representado por el procurador señor Peña Gómez, contra don Carlos López Rodríguez, en reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal y 700.000 pesetas, presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de su valoración, los bienes embargados al referido demandado que luego se dirán, señalándose para el remate el próximo día 5 de septiembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primero: Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en el número de cuenta 3852/0000/0017/0151/94, el 20% por lo menos del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitido y cuya consignación se devolverá a sus respectivos acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se le reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Tercero: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto: Que podrán hacerse también posturas por escrito desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación.

Quinto: Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

M.E.C.D. 2016

Igualmente se hace saber: Que en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25% del tipo de la primera, para el día 3 de octubre, a las diez horas, debiendo consignar previamente el 20% del tipo de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se fija por tercera vez el acto de subasta para el día 5 de noviembre, a las diez quince horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente el 20% del tipo de la segunda.

Bienes objeto de subastas

—Lote uno: Mitad indivisa prado en Entrambasaguas, sitio Quintana, de 25 áreas. Inscrito al libro 112, folio 32 y finca 17.856.

Valorado en 437.500 pesetas.

—Lote dos: Prado en Entrambasaguas, sitio Las Lancas, de 1 área. Inscrito al libro 119, folio 134 y finca 19.432.

Valorado en 15.000 pesetas.

—Lote tres: Dos octavas partes de tierra en Entrambasaguas, sitio Parromán, de 6 áreas. Inscrito al libro 119, folio 112 y finca 19.411.

Valorado en 136.000 pesetas.

—Lote cuatro: Dos octavas partes de prado en Entrambasaguas. Inscrito al libro 70, folio 22 y finca 10.359, al sitio de Parromán, de 15 áreas.

Valorado en 93.750 pesetas.

—Lote cinco: Prado en La Lomba, sitio del Pomar, de 15 áreas. Inscrito al libro 30, folio 217 y finca 10.126.

Valorado en 420.000 pesetas.

—Lote seis: Prado en La Lomba, sitio del Pomar, de 5 áreas. Inscrito al libro 105, folio 240 y finca 16.695.

Valorado en 110.000 pesetas.

—Lote siete: Prado en Abiada, sitio de 10 áreas. Inscrito al libro 60, folio 182 y finca 9.214.

Valorado en 350.000 pesetas.

—Lote ocho: Prado en Abiada, sitio Las Lindes, de 5 áreas. Inscrito al libro 119, folio 21 y finca 19.328.

Valorado en 130.000 pesetas.

—Lote nueve: Tierra en Abiada, sitio Trascara o Allende, de 5 áreas. Inscrito al libro 60, folio 181 y finca 9.213.

Valorado en 210.000 pesetas.

—Lote diez: Prado en Hoz de Abiada, sitio Los Guares o Moral, de 3 áreas 60 centiáreas. Inscrito al libro 121, folio 119 y finca 19.811.

Valorado en 75.600 pesetas.

—Lote once: Prado en La Lomba, sitio La Pradera, de 10 áreas. Inscrito al libro 121, folio 120 y finca 19.812.

Valorado en 275.000 pesetas.

—Lote doce: Tierra en Entrambasaguas, sitio Las Peñías, de 5 áreas. Inscrito al libro 99, folio 148 y finca 15.218.

Valorado en 130.000 pesetas.

Reinosa a 15 de mayo de 1996.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/106826

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 97/93

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 97/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Estrada Martín, S. A.,», contra don Antonio Rodríguez Fernández y don Daniel Rodríguez Pérez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados que al final se detallan, y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, sin número, por primera vez y término de veinte días, a las doce horas del día 3 de septiembre; en su caso, por segunda vez, a las doce horas del día 1 de octubre, y por tercera vez, en su caso, a las doce horas del día 5 de noviembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; para la segunda subasta, en su caso, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 3883 de la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta villa, clave 17, expediente 97/1993, una cuantía no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que, a instancia del actor, se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta.—Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se hace constar que en los autos no obran los títulos de propiedad de los bienes embargados y que

M.E.C.D. 2016

se subastan, existiendo certificación del Registro de la Propiedad de esta villa en la que consta la titularidad del dominio a favor de los demandados.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1. Urbana, una casa que antiguamente estaba dividida en tres edificios, en Ruiloba, calle de Santa Eulalia, números 9 y 11, compuesta de planta baja, piso y desván, de 228 metros cuadrados, con un terreno de 100 metros cuadrados, al Este de la cuadra. Unida a la casa hay una cuadra de planta baja y pajar, ocupando una superficie aproximada de 91 metros cuadrados. Linda: Norte y Este, don Daniel Rodríguez Pérez; Sur, carretera, y oeste, don Luis Cue Lledía.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 60 del Ayuntamiento de Ruiloba, tomo 484, folio 185 y finca número 7.097.

Valoración y tipo de la subasta: Catorce millones novecientas sesenta y ocho mil (14.968.000) pesetas.

2. Rústica, prado en la mies de Trasierra, sitio de La Llosa, de Ruiloba, de 16 áreas 33 centiáreas. Linda: Norte, carretera; Sur, más de la herencia; Este, don Gabriel Rodríguez Pérez, y Oeste, doña Ascensión Rodríguez Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 60 del Ayuntamiento de Ruiloba, tomo 484, folio 187 y finca número 7.099.

Valoración y tipo de la subasta: Dos millones setecientas setenta y seis mil (2.776.000) pesetas.

3. Rústica, erial al sitio de La Gándara, antigua tejera de Ruiloba, de 15 áreas 54 centiáreas, del Ayuntamiento de Ruiloba. Linda: Norte, doña María Pérez Gutiérrez; Sur y Oeste, terreno comunal, y Este, carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 60 de Ruiloba, tomo 484, folio 192 y finca número 7.104.

Valoración y tipo de subasta: Un millón quinientas cincuenta y cuatro mil (1.554.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 27 de abril de 1996.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

96/104610

---

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 110/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio menor cuantía número 110/96, promovido por «Riu, S. A.», contra «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», en reclamación de 2.734.359 pesetas he acordado por providencia de esta fecha emplazar a dicha parte demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días se persone en los autos en legal forma, y notificarle que se ha decretado el embargo preventivo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por auto de fecha 7 de abril de 1996, siendo los bienes designados por la parte actora como objeto de embargo los créditos que tiene pendientes de cobrar la demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.» de la entidad «Elecnor, S. A.» hasta cubrir la suma de 2.734.359 pesetas. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 28 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/104350

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 16/95

Doña María Nieves Sánchez y Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos seguidos con el número 16/95 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva o fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 273.

En la ciudad de Santander a 21 de mayo de 1996.

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander; habiendo visto los presentes autos de expediente de dominio, promovidos a instancias de don José María Fulgueira Rodrígo; en su representación, el procurador de los Tribunales don Ignacio Calvo Gómez, y en su defensa, el letrado don Esteban Ortega Rivas, contra don Jesús, doña Aurora, doña María Gracia, doña María Concepción, don José María y doña Emilia Torre Toca; don José María, don Carlos y doña Ofelia Torre Roig, doña Prudencia, doña Mauricia y don Benigno Revilla Toca; don Evaristo Torre Herrera; doña Feliciana Toca; personas desconocidas e inciertas, declaradas rebeldes, y Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho. Fundamentos jurídicos. Fallo: Por su señoría se acuerda, estimar la demanda formulada por don Ignacio Calvo Gómez, en representación de don José María Fulgueira Rodrigo, contra don Jesús, doña Aurora, doña María Gracia, doña María Concepción, don José y doña Emilia Torre Toca; don José María, don Carlos y doña Ofelia Torre Roig; doña Prudencia, doña Mauricia y don Benigno Revilla Toca; don Evaristo Torre Herrera; doña Feliciana Toca; personas desconocidas e inciertas, y Ministerio Fiscal, declarando que el actor junto con su esposa doña Ángeles Reigadas Herrera y para su sociedad conyugal, son dueños de las fincas expresadas en los antecedentes de hecho, por haberlas adquirido por contrato de compraventa de 25 de mayo de 1961, otorgada a su favor por

M.E.C.D. 2016

don José María Torre Toca, y sobre las que ha ostentado posesión durante más de treinta años con justo título y buena fe y, por tanto, han adquirido prescriptivamente la totalidad de las mismas, respecto del último titular registral de cada una de las fincas declarando asimismo la nulidad de cuantas inscripciones de dominio puedan estar vigentes en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander y que se opongan al dominio del actor sobre las fincas descritas, y finalmente condenando a los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, aunque sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente, líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad del Registro de Santander Número Dos, a los efectos de proceder a la cancelación de las inscripciones contradictorias que se opusieran al dominio del actor sobre las expresadas fincas y a la inscripción a favor del actor y su esposa de su dominio sobre las mismas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, César Gil. Rubricado. Publicación.—En la propia fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados en ignorado domicilio y a las personas desconocidas e inciertas, expido el presente que firmo, en Santander a 11 de junio de 1996.—La secretaria, María Nieves Sánchez y Valentín.

96/117329

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 39/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 39/96, seguidos a instancias de don Constantino Alonso Mier contra «Construcciones Velmasa, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de septiembre, a las diez veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Velmasa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/112307

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro emigrante número: 1.573-7 de Oficina Principal.

Ahorro a plazo números: 44.112-8 y 47.531-6 de Oficina Principal, 1.749-0 de Oficina Urbana número 20 y 1.389-7 de Oficina de Puente Viesgo.

Ahorro a la vista números: 184.941-4 de Oficina Principal, 874-7 de Oficina Urbana número 1, 17.293-5 de Oficina Urbana número 4, 3.500-0 de Oficina Urbana número 8, 7.032-8 de Oficina Urbana número 14, 2.950-5 de Oficina Urbana número 21, 1.198-7 de Oficina Urbana número 23, 20.169-5 de Oficina de Maliaño, 19.210-5 de Oficina de Reinosa, 8.721-7 de Oficina de Solares, 2.807-5 de Oficina de Torrelavega número 4 y 2.554-0 y 3.288-4 de Oficina de Guarnizo.

Santander, 11 de junio de 1996.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, el jefe de Servicios Complementarios, Francisco González Obregón.

96/114059

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	43
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d)	Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. **Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46**
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958

M.E.C.D. 2016